



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023.

En la villa de El Casar siendo las 10:00 horas del día veintitrés de marzo de 2023, se reunió, previa convocatoria al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, de forma presencial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, María José Valle Sagra, asistiendo los Concejales, Don José María Díaz Álvarez, Doña Victorina García García, Don Aurelio González González, Doña María del Carmen León del Apio, Don Javier Bule Viedma, Doña Olga Villanueva Muñoz, Don José Luis González La Mola, Don César Augusto Jiménez Palos, Doña Margarita Mesonero Saa, Don Daniel Touset López, Doña Eva Santamaría Rueda, Don Ángel Luis Sanz de Benito, Concejales ausentes, Don Javier Antonio López García, Don Javier Rodríguez Martos, Doña Marta Abádez González y Doña Yolanda Ramírez Juárez, asistidos por el Secretario Don Juan Miguel González Sánchez, con el fin de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Toma de conocimiento del pase a la condición de Concejales no adscritos de los Concejales Sr. Javier Bule Viedma, Sr. Javier Rodríguez Martos y Sr. Ángel Luis Sanz de Benito.
- 2.- Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de 12 de diciembre de 2022.
- 3.- Poner en conocimiento las Resoluciones de la Alcaldía desde el 01/12/2022 hasta el 13/03/2023.
- 4.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES).
- 5.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del transporte urbano colectivo de viajeros.
- 6.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2022.
- 7.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos del Ayuntamiento de El Casar, ejercicio 2023.
- 8.- Convenio Colectivo del Empleado Municipal del Ayuntamiento de El Casar para el período 2023-2026.
- 9.- Ratificación, si procede, de la delimitación de los límites jurisdiccionales del municipio de El Casar.
- 10.- Toma de conocimiento del Informe del Consejo Local por la igualdad de las mujeres de El Casar sobre propuesta de adhesión de El Casar a la Red de Ciudades libres de trata de mujeres, niños y niñas destinados a la prostitución.
- 11.- Ruegos y preguntas.



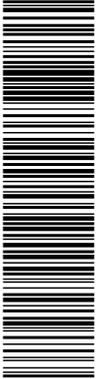
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

1.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS DE LOS CONCEJALES SR. JAVIER BULE VIEDMA, SR. JAVIER RODRÍGUEZ MARTOS Y SR. ÁNGEL LUIS SANZ DE BENITO.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Voy a pasar a leer las Actas que han presentado. Don Javier Bule Viedma, Concejel del Ayuntamiento de El Casar por medio de la presente escrito pongo en conocimiento de la Presidencia de esta Corporación Municipal la pérdida de mi condición de afiliado al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, tras haber solicitado de forma voluntaria causar baja en el mismo y, en consecuencia, cesar del Grupo Municipal Ciudadanos y adquirir la condición de concejal no adscrito. Don Javier Rodríguez Martos, Concejel del Ayuntamiento de El Casar, por medio del presente escrito pongo en conocimiento de la presidencia de esta Corporación Municipal, la pérdida de mi condición de afiliado al partido político Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, tras haber solicitado de forma voluntaria causar baja en el mismo y, en consecuencia, cesar en el Grupo Municipal Ciudadanos y adquirir la condición de concejal no adscrito. Don Ángel Luis Sanz, Concejel del Ayuntamiento de El Casar, por medio del presente escrito pongo en conocimiento de la Presidencia de esta Corporación Municipal la pérdida de mi condición de afiliado al partido político Vox, tras haber solicitado de forma voluntaria causar la baja en el mismo y, en consecuencia, cesar del Grupo Municipal Vox y adquirir la condición de concejal no adscrito. Sé que tenemos que nombrar un Portavoz por parte del grupo de Ciudadanos, que entiendo que como sólo queda la señora Olga Villanueva, será usted la portavoz. Mi deber es informarlo en el Pleno. Luego comentar a los grupos no adscritos que disponen de un tiempo y que tendrán que repartírselo entre los tres. Hemos tomado conocimiento del punto número 1. No sé si alguien quiere decir algo”.

Interviene la Concejel de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Creo que la fecha de registro de los escritos es de 13 de febrero. Estamos a veintitrés de marzo y por fin tengo mi portavocía. Me ha costado tenerla. Nada más”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Bien, aunque no me corresponde a mí esto, quizá le correspondería más a Olga Villanueva, pero tengo una pregunta que hacer. El artículo 8 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en el punto 1 dice: “los concejales que no se integren en el Grupo Municipal de la formación política electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su Grupo Municipal de procedencia, como entiendo que es el caso, o que sean expulsados del mismo, tendrán la consideración de miembros no adscritos”, que es lo que estamos haciendo. Pero en el punto 3 de ese mismo



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

artículo 8, dice que “el miembro no adscrito deberá abandonar el puesto que ocupe en los órganos municipales para los que hubiera sido designado por su Grupo Municipal de procedencia”. Quiere decir que yo no sé si el señor Bule debería ser cesado como Teniente Alcalde, si ha sido cesado o si no ha sido cesado y si debería ser cesada la delegación de las concejalías que tenga, de acuerdo con el artículo 3 que acabo de leer literalmente. No sé cuál es la situación del señor Bule, si sigue siendo Teniente Alcalde o si no es Teniente Alcalde y si sigue siendo Concejal delegado de Servicios o no. Me gustaría saber si se ha hecho algo, si no se va a hacer nada porque el punto 3 del artículo 8 creo que lo dice literalmente, lo acabo de leer”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “En un principio, me gustaría que tomara la palabra el Concejal Javier Bule, para que explique la situación y luego añado mi respuesta a la pregunta que usted hace, pero creo que primero tiene que tomar él la palabra”.

Interviene el Concejal Javier Bule Viedma y dice: “Contesto por mi parte porque soy el único que está aquí, no está Javier Rodríguez y no puedo contestar por él. Por mi parte, no tengo intención de dejar el Gobierno, pero si así lo exige el Reglamento, quien tiene que hablar son los jurídicos del Ayuntamiento, y si es así y lo exige el Reglamento, pues sin ningún problema acataré la norma”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Al hilo de lo que dice el señor Javier Bule, mantendremos una reunión con los jurídicos del Ayuntamiento, con la Alcaldía y el resto de compañeros”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Y si toman alguna decisión nos la notificarán”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “El señor Concejal delegado y el Teniente Alcalde no es por ser Grupo Político, es porque es concejal, quien lo nombra es la Alcaldesa. No lo nombra el Pleno. Bajariamos al Pleno la toma de conocimiento”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousey López y dice: “De la lectura del artículo que ha hecho Luis, lo que yo he entendido y lo que he escuchado ha sido “los órganos colegiados”, no es un órgano colegiado una delegación”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Aquí dice textualmente el puesto que ocupe en los órganos municipales, para los que hubiere sido designado por su Grupo Municipal”.

Contesta el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousey López y dice: “Pero una delegación no es un órgano, es una delegación de competencias. Un órgano es una Comisión, un Pleno, una Junta, etcétera”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 4 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Y Teniente Alcalde es un puesto en un órgano municipal”.

Contesta el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousey López y dice: “No lo sé. Eso que lo digan los jurídicos”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Es que está solucionado técnicamente. En la anterior legislatura, lo sabéis, en la Diputación hubo un caso de un concejal donde se planteó un caso a nivel contencioso administrativo y el Tribunal Constitucional dijo que la condición de concejal es condición personal, no tiene nada que ver con el Grupo Político. Respecto de los nombramientos que ha habido, el de la portavocía de Grupo, es clarísimo, porque es la portavocía de un grupo, lógicamente dejas de pertenecer a un grupo y dejas la portavocía. Pero lo que sí que es cierto es que la delegación es personal, de tal forma, que todos los concejales no adscritos ya a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional de la anterior legislatura, dice que no se les puede privar de ningún derecho incluida la retribución. Prima la representación. Si queréis os dejo todo esto después, me dejáis unos días y os paso toda la documentación, pero está realmente solucionado, porque prima la representación”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Bueno, por eso yo decía que a lo mejor es una decisión política. A lo mejor es Olga Villanueva la que tiene que hablar con la Alcaldesa, y decir oye, mira, yo si quieres que te apoye este señor tiene que dejar de ser Teniente Alcalde o tiene que dejar de ser Concejal delegado. No es una decisión mía. Yo lo que sí que quiero es que conste en acta por si hubiere alguna casualidad, y este Pleno hubiera que impugnarlo y declarar nulo lo que se decida en este Pleno, según esta circunstancia, que conste que yo lo he preguntado, que yo me reservé el derecho a impugnarlo”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Sí, pero lo que quiero decir es que es verdad que tienes derecho como concejal, igual que el Concejal Ángel Luis Sanz de Benito, por ejemplo, aunque no forme parte del Equipo de Gobierno”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Del Concejal Benito no he hablado porque no es el caso. No está en el caso este”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Porque no está en el equipo de gobierno, entiendo”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Entiendo que es complejo, pero aquí, desde luego, la lectura es una lectura clarísima y diáfana”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 5 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Interviene la Concejal de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “¿Puedo decir por alusiones una cosa nada más? Sobre esto, la que tiene que tomar la decisión es la Alcaldesa, porque es la que la que da las competencias o no y las delegaciones o no. Entonces es una decisión, y quiero que conste en acta de la Alcaldesa, había aquí un pacto con Ciudadanos , y ese pacto se ha roto. ¿Que la Alcaldesa decide continuar? Pues bueno, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, ya veremos lo que hacemos. Pero sí que es verdad que aquí el Sr. Javier Bule no tiene nada que decidir, a no ser que decida irse. Pero que la decisión sería, efectivamente, que dejara el acta. Eso es una decisión personal que se puede hacer de muchas maneras pero quien realmente toma la decisión de que siga en su puesto o no es la Alcaldía, nada más. Gracias”.

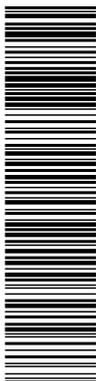
Cierra el debate la Sra. Alcaldesa y dice: “Muy bien, muchas gracias. Vamos a pasar al punto número dos del Orden del Día”.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. José Luis González La Mola y dice: “Me gustaría que en este punto figuren dos cosas en el Acta de este Pleno. Una, que este Pleno que estamos celebrando hoy viene con un mes y medio de retraso. Es decir, el último pleno fue el doce de diciembre. El Reglamento lo que dice es que los plenos se deben de convocar con un máximo de dos meses y eso nos hubiera llevado al doce de febrero si no me equivoco, y estamos a veintitrés de marzo, con lo cual es un mes y medio de retraso y quiero que conste Acta que este Pleno se celebra con un mes y medio de retraso. Y el segundo, es que en este Acta que propone usted para aprobar, efectivamente la vamos a aprobar, pero se nos prometió una batería de información, y figura en el acta, está así redactado, una serie de informes que nos dijeron que nos iban a dar y a fecha de hoy no hemos recibido ninguna información. El Secretario me ha dicho que traía alguna hoy. Pero claro, yo cuando he preparado esto, no lo sabía. Aparte, hay alguna otra información que se nos prometió que se nos iba a pasar, en ese Acta como digo, y a fecha de hoy no hemos recibido ninguna información de esos informes que nos iban a dar. Era lo que quería que figure y conste en el acta. Muchas gracias”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Vale, asimismo quiero que figure y conste en el Acta, voy a responder al señor José Luis González y recordarle que usted llama cortijo a este Ayuntamiento desde que formamos parte de este gobierno, yo le voy a decir que esto es más que un cortijo, es un teatro real de comedias como el de Almagro, por citar algún municipio de Castilla la Mancha, y le voy a decir por qué. Eso sí que quiero que conste en Acta como él dice. Usted convocó un pleno, siendo usted alcalde y por eso me

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 6 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

dirijo a usted, el pasado veintiocho de diciembre del 2018. Lo normal es que usted hubiera convocado un pleno el pasado veintiocho de febrero del 2019, pero eso no es así. A usted, le ocurre lo mismo que a mí, usted convoca un pleno el doce de marzo del 2019. Más de dos meses. No tengo nada más que añadir al respecto”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touse López y dice: “Lo iba a decir en ruegos y preguntas, pero estoy de acuerdo con que hay que guardar los plazos, más allá de que no se haya cumplido uno. No significa que no nos hayamos saltado dos plenos en esta legislatura, que es verdad, que por turnos los hemos saltado, que deberíamos haber tenido un pleno ordinario a los alrededores del doce febrero pero que por lo menos que en el balance final de la legislatura se cubra con los plenos que se deberían haber convocado de manera ordinaria. Vamos parece una reclamación legítima y que deberíamos tener en cuenta esto. Luego haré referencia en otros puntos a esto”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. José Luis González La Mola y dice: “Creo que cuando una persona se queda sin argumentos para rebatir, evidentemente lo que hace es poner el ventilador para decir y usted más. Pues mire, yo, ahora mismo, evidentemente, no tengo datos para saber si eso ocurrió en el año 2018 o no. Sí veo que, desde luego, se queda usted sin argumentos y utiliza la técnica del y tú más. Miraré a ver si eso que dice es cierto o no y le contestaré en otro momento. Pero vamos, lo que sí tengo, y sé seguro, porque es que lo sé y lo he mirado, es que nosotros todos los años que estuvimos, se celebraron unos años siete, y otros años ocho plenos por año, lo cual si multiplica usted cada dos meses, sale a plenos perfectamente cumplidos en sus tiempos, porque en doce meses celebrar siete plenos u ocho plenos, eso significa que se han cumplido con esos plazos. Ya le digo que cuando alguien se queda sin argumentos lo que hace es utilizar el y tú más o poner el ventilador en lugar de contestar diciendo pues mire, ha pasado esto o no volverá a pasar o intentaré que no pase. Muchas gracias”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

Votos a favor: 13 (5 votos PSOE, 3 votos P.P., 2 votos Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejal no adscrito Javier Bule Viedma, un voto Concejal no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito).

Votos en contra: 0

Abstenciones: ninguna

Queda aprobada el Acta del Pleno del Ayuntamiento de El Casar de 12 de diciembre de 2022.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 7 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



3.-PONER EN CONOCIMIENTO LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 01/12/2022 HASTA EL 13/03/2023.

No se producen intervenciones.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Paso a leer la propuesta de la Alcaldía referente a este punto. Modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales. Constituyen la base imponible de este impuesto el conjunto complejo de uso especializado integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanizaciones y mejora que por su carácter unitario y por estar legislado de forma definitiva por su funcionamiento, se configuran a efectos catastrales, como único bien inmueble. En concreto, tendrán esta consideración, primero, los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares. Dos, las presas, saltos de agua, embalses incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego. Tres, las autopistas, carreteras y túneles de peaje. Cuatro, los aeropuertos y puertos comerciales. Como es obvio, en nuestro caso sólo nos afectan las plantas fotovoltaicas, que están instaladas o que se instalen en nuestro municipio. Hasta la fecha, el tipo impositivo era del 1% del valor catastral que fija el Estado a través de la Dirección General del Catastro y era un ingreso poco relevante para las arcas municipales. En el ejercicio 2022 se liquidó por este tributo 23.233,30 euros. De subir el tipo del uno al uno treinta por ciento máximo que fija la ley se hubiera liquidado 30.203,68, es decir, 6.970,08 más. Ahora bien, a futuro, en función de las plantas que se instalen este municipio el incremento del presupuesto puede ser relevante para las arcas municipales y que se compense en alguna medida las consecuencias medioambientales que estas instalaciones pueden ocasionar. De aprobarse el tributo, comenzará a tener vigencia el uno del uno del 2024. Por lo expuesto, propongo la aprobación provisional de la ordenanza fiscal que se acompaña. De aprobarse la ordenanza, se someterá el expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Tienen ustedes, les hemos hecho

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 8 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

llegar la ordenanza fiscal y hay un informe económico de estabilidad presupuestaria. Lo recaudado, como ya he dicho anteriormente, en el 2022 son 23.000 euros. Esta modificación entrará en vigor el uno de enero del 2024, como he dicho, con lo cual no tiene trascendencia presupuestaria para el ejercicio 2023. En el ejercicio 2022 se han liquidado con este tributo 23.233,60, que respondía a una cuota del uno por ciento. Si se mantuviera esta misma base del 1% al 1,3% que supondría el incremento de 23.233,60 a 30.203,68. Es previsible que aumente la base al incorporarse las futuras plantas fotovoltaicas, que aún no se sabe en cierta medida si irán o no instaladas en el municipio. Sí que hay algunas, como sabéis, que están en proceso de finalizar y de darle la correspondiente licencia”.

Interviene el Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touset López y dice: “Desde Unidas Podemos siempre hemos defendido esta subida porque tiene que ver primero, con una realidad que ya está presente en nuestro pueblo. Tenemos entre las que están hechas y las que están por legalizarse del todo y terminar su procedimiento cerca de cien hectáreas de fotovoltaica instaladas de potencia instalada en nuestro municipio. Entonces, lo lógico es que a la hora de gestionar y mejorar ingresos para el municipio, empezar a tocar producción bueno, ingresos que tienen que ver con actividades económicas que además repercuten muy lucrativamente a las empresas que tienen instaladas esas plantas fotovoltaicas, porque todos somos concedores de que por el sistema de cobro de la luz eléctrica, la venta de la producción energética de la fotovoltaica, que tiene un coste muy reducido, se acaba viniendo al precio final y al precio más alto que fija el pool eléctrico, con lo cual ese margen de beneficios tiene que repercutir en ingresos para el municipio que todos sabemos, aquí en este Pleno y en general en el pueblo, que todo ingreso que venga para el Presupuesto, va a mejorar la capacidad que tenga el Ayuntamiento para prestar los servicios que tiene que prestar para los 13.000 habitantes, la población que no está empadronada y la población flotante, que al final suponen servicios que se tienen que prestar y para los que necesitamos aumentar y mejorar ingresos. Esto es parte y es cumplimiento de un acuerdo al que llegamos para los presupuestos de 2022. Entendemos que aun llegando tarde, lo importante es que se quede hecho y que se termine la legislatura mejorando ingresos sin poder ser lesivos para las personas o un impuesto genérico que pueda influir en las cuentas de las personas, familias o individuos que viven en nuestro pueblo. Hay que aprovechar todos los recursos que se puedan extraer de la actividad económica que suponen estas implantaciones, que además tiene una vinculación importante con su impacto medioambiental, su impacto en cuanto al mix productivo de nuestro municipio, que al final sí que es verdad que está muy relacionado con nuestra dependencia con Madrid, pero sí seguimos teniendo tierras de cultivo, que son las que se están ocupando por

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 9 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

parte de estas instalaciones y los proyectos que están por venir, es necesario esta subida de tipo. Ya se aprobó aquí una Moción y una iniciativa para poder regular y poder que el Ayuntamiento se tomase en serio cuáles son las consecuencias de la vía de evacuación. En general, creemos que es algo que aporta un beneficio, el máximo beneficio que se puede dar al municipio en este sentido, en una cuestión muy concreta, que es simplemente lo que aportan estas fotovoltaicas. También decir que ante la verdadera avalancha que se está produciendo, no solamente en El Casar sino en toda la zona, donde tenemos casi 6.000 hectáreas proyectadas de fotovoltaica en la campiña, cuando menos es importante poner en valor esta subida de tipo, para que quede en el territorio parte del beneficio que van a detraer las empresas, porque al final son las mayores beneficiarias de estas megaplantas. Con más o menos 100 hectáreas, que son las que tiene ahora mismo El Casar, creo que contribuimos de sobra a bajar la huella de carbono, a invertir en energías renovables. Hay que tener en cuenta, además, que el transporte de la energía implica una pérdida de energía en el camino, con lo cual, si estas 100 hectáreas que más o menos tenemos instaladas, pueden repercutir en que se mejore la capacidad productiva de nuestro municipio a nivel de sector secundario, sobre todo teniendo en cuenta que hay un factor de cercanía en la producción energética para que industrias puedan valorar instalarse en el pueblo. Eso es positivo, pero sí que no se puede andar regalando nuestro terreno y nuestra capacidad de desarrollo a futuro con un tipo de gravamen que se ajuste al uno y no al 1,3, que creemos que es lo lógico y lo que se tiene que poner. Así que votaremos a favor”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Nuestra formación también votará a favor. Estamos totalmente de acuerdo con la exposición que ha hecho nuestro compañero de Unidas Podemos. Es recaudación que va a entrar en las arcas municipales a partir del 2024, con lo cual pues todo lo que ha dicho él, todos sabemos que todo lo que venga es poco. También hay que regular todo el tema de placas fotovoltaicas porque, como también ha dicho él no solamente es un problema que tenemos en El Casar, es un problema que tenemos en toda la provincia. Ahora hay un boom para los Ayuntamientos que va a ser bueno porque se va a poder recaudar más pero siempre lo tenemos que hacer con un control y tener en cuenta ese impacto medioambiental de manera que no forremos toda la provincia de placas fotovoltaicas y podamos mantener que no haya tanto impacto ambiental. Así que, como he dicho, nuestro voto será favorable. Nada más. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Nosotros desde el Grupo Popular, nuestra postura será la de abstenernos, porque cuando se define el objeto imponible o la base imponible, lo define como los sistemas de producción de energía

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 10 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

fotovoltaica. Nos preocupa y creemos que, a la hora de definirlo, debería ser más explícito y dejar excluido a los sistemas personales. Es decir, si yo pongo en mi casa unas placas fotovoltaicas estoy montando un sistema de producción de energía fotovoltaica. Es un sistema de producción que podrá parecerlo más o menos. Conociendo la voracidad recaudatoria que tiene el Partido Socialista me asusta que en un momento dado en el que anden necesitados, digan, “vamos a ponerles también a los particulares porque tienen sistemas de producción fotovoltaica, vamos a ponerles también el 1.3 de tasa del Impuesto de Bienes Inmuebles y lo vamos a llamar BICE”. Me preocupa eso y creo que no pasaría nada porque quedara más explícito el que esto está destinado o dirigido sólo para plantas fotovoltaicas que no, en algún momento, se pueda dejar abierto y utilizarlo. Es más, quiero decir, conociendo como se legisla últimamente, te pueden pasar cosas y no querrán que les ponga el caso del “Sólo sí es sí”, que pueden pasar cosas como ésta, que de repente dejes ahí un agujero y se te cuele por ahí esa subida del BICE, lo cual sería bastante preocupante. Por lo tanto, en ese sentido, nos abstendremos. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Las explicaciones de la Alcaldesa están muy bien hechas y muy completas. Me sumo a los Concejales Daniel Touset y Olga Villanueva. Es importante dejar muy claro el objeto del BICES, que es, los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y el refinado de petróleo y las centrales nucleares. O sea, hay una definición perfecta que jamás alguien puede utilizar. Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y el refinado de petróleo y las centrales nucleares. Si creen que con eso les vamos a cobrar un impuesto a los que pongan placas solares..... De todas maneras, dejamos constar, y de manera muy clara, que esto sólo afecta a las plantas fotovoltaicas. No afecta el autoconsumo, no afecta a que un señor ponga placas en sus tejados. Ahora, si queréis darle más claridad a la redacción también se puede dar. Se puede dar un poco más de claridad a la redacción y se excluye tácitamente el autoconsumo, estamos de acuerdo.

Interviene el Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touset López y dice: “Cuando legalizas las instalaciones de autoconsumo domiciliarias, se declaran como instalaciones de autoconsumo, no de producción energética, de autoconsumo. Entonces quedan excluidas de eso. Tampoco huelga poner una coetilla que ponga “excluyendo las instalaciones domiciliarias de autoconsumo”, yo creo que con eso solventas el problema y es una enmienda que se puede hacer de voz, se puede incluir dentro de la ordenanza y si os da más confianza a nivel jurídico, ningún problema. En El Casar cada vez se van viendo más placas fotovoltaicas, pero literalmente la diferencia entre una instalación de autoconsumo y una de producción energética, aunque sea una instalación de autonomía energética dentro de un domicilio, con baterías o con equis, la

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 11 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

finalidad de esa instalación eléctrica o de producción eléctrica, viene acompañada siempre de la palabra autoconsumo. Cuando tú tienes autoconsumo y puedes vender tus excedentes, sigue siendo venta, o sea, venta de excedentes dentro de una estación de autoconsumo. Con lo cual viene previsto. Al final el autoconsumo de una planta se dedica a la venta, porque cuando tú vendes tu excedente de producción energética domiciliaria, no la vendes a pool eléctrico, lo vendes a un precio pactado con la distribuidora energética con la que tienes contratada la luz. Si estás fuera de eso y solamente te dedicas a la producción energética para tu domicilio, sigue siendo una producción domiciliaria y de autoconsumo, con lo cual también estaría fuera de eso. Lo que habla y lo que dice tanto la ordenanza como la ley, creo que está la explicación dada en ese sentido. Si se tiene que meter la enmienda en esa frase, ningún problemas, es darle un poquito más de garantía y es que excluir el autoconsumo pues no creo que a nadie le suponga un problema, porque al final lo que queremos y lo que he expresado yo y creo que es el fin que se busca con la ordenanza, no es gravar a las personas que están intentando ahorrarse cuatro perras en la luz en su casa poniendo placas fotovoltaicas, sino es un impuesto derivado de la actividad económica que supone ocupar tierras de cultivo para poner placas fotovoltaicas y extraer del sol beneficios, nada más”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “El problema es que tenemos que jugar todos con la misma baraja. Yo lo leo textual de la ordenanza que nos han mandado a nosotros. A mí lo que ha leído usted me parece que está bien pero yo le leo lo que pone aquí, en el artículo dos y es “bienes inmuebles de características especiales a los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos, dos puntos, los destinados a la producción de energía eléctrica”. Eso es lo que dice, lo que ustedes nos han mandado, lo que usted ha leído no es lo que nos han mandado a nosotros. Si se incluye esa enmienda y se matiza y se explicita bien el tema de particulares, nosotros no tendríamos ningún problema en votar a favor, pero desde luego lo que nos han mandado es esto y era un poco lo que nos echaba para atrás, que creíamos que había que explicitar más. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal Socialista, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “El documento que tengo excluye el autoconsumo, pero yo creo que ahí realmente hay que excluir alto consumo de este documento que es el que tiene José Luis”.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice: “Vale, pasamos a introducir ese matiz, aunque creemos que está suficientemente explicado, pero pasamos a incluir un matiz más específico para que quede más claro aún”.

Interviene el Concejal no adscrito, Ángel Luis Sanz de Benito y dice: “En principio estoy de acuerdo con la subida, ya que esta planta por



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

desgracia la tenemos ahí que no más interrumpe el trigo por decirlo de alguna manera suave, y si sacamos un dinero me parece muy bien que lo saquemos gracias al impuesto, pero dicho esto, yo estoy en contra de esas energías porque veo que el campo le están degradando y cuando se quiten todas esas instalaciones, el campo me parece que no se puede recuperar en veinte años, tengo leído el otro día eso. Estoy en contra de esa energía, ya que tenemos otra más barata. Y ahora, encima El Casar no saca ningún beneficio de esa energía, nada más que por ese impuesto que habéis dispuesto. Así que estoy de acuerdo con el impuesto, pero estoy totalmente en contra de esa energía. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Coincido plenamente con la exposición que han hecho el resto de compañeros, también con añadir ese punto para dejar claro la excepción de esa subida a las viviendas como autoconsumo. Creo que es algo muy importante para El Casar, es una forma de intentar limitar la instalación en exceso de este tipo de plantas fotovoltaicas y por ese motivo votaré a favor”.

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa y dice: “Es verdad que yo el artículo tres lo entiendo perfectamente, pero como decía, incluimos esa enmienda para esclarecer mucho más la complejidad de la lectura y entendimiento de este punto. Pasamos a votar”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

Votos a favor: 13 (5 votos PSOE, 3 votos P.P., 2 votos Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejal no adscrito Javier Bule Viedma, un voto Concejal no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito).

Votos en contra: 0

Abstenciones: ninguna

Queda aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES).

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

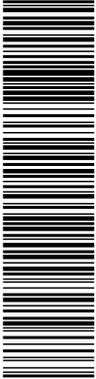
Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Memoria de Alcaldía sobre este punto. Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Transporte Urbano Colectivo de viajeros. Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Transporte Urbano colectivo de viajeros, introduciendo una nueva tarifa gratuita para aquellos usuarios que a su vez tengan la condición de titulares de la Tarjeta Ciudadana de El Casar. La modificación propuesta se justifica en una doble vertiente. Por un lado, actualmente las ciudades y los pueblos

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 13 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

enfrentan a serios desafíos ambientales y sociales, la movilidad urbana sostenible se encuentra como una prioridad en todas las agendas y en los distintos niveles administrativos y en especial en el ámbito municipal. La propia organización urbana de nuestro municipio, que cuenta con numerosos núcleos urbanos diseminados, genera un gran número de desplazamientos frecuentes pero cortos, conformándose un escenario favorable para la implantación de soluciones de movilidad sostenible. Para reducir la dependencia del vehículo privado es necesario mejorar el transporte público urbano (algo que en una primera fase se ha realizado con la renovación de la flota y ampliación de las rutas), conectando eficazmente todas las zonas con un coste asumible por los usuarios. Por otra parte, la implementación de la Tarjeta Ciudadana de El Casar, inicialmente en este servicio, supone una herramienta métrica del funcionamiento que en un futuro inmediato permite ajustar y aumentar el alcance del servicio y mejorar su prestación. Con una tarjeta única de acceso se puede almacenar y combinar los datos de utilización de una forma más precisa, siendo el propio el propio municipio conocedor del dato real de los servicios frente a las empresas de gestión adjudicatarias. El Ayuntamiento de El Casar, con la inclusión de la tarifa gratuita de usuarios titulares de la Tarjeta Ciudadana, busca la consecución de unos de unos objetivos de prestación de un servicio de calidad mediante un sistema de transporte que garantice el servicio a todas las personas, de modo que se consolide como alternativa eficiente, sea el resultado de la combinación de múltiples infraestructuras y servicios como corresponde al complejo conjunto de demandas que debe atender, sea multimodal e integrado para satisfacer las demandas de transporte y prime las ventajas comparativas de unos medios respecto a otros (eficiencia). Por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de El Casar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Colectivo urbano colectivo de viajeros. La modificación afecta al artículo 6 de la precitada Ordenanza, quedando como a continuación: Artículo 6, cuota tributaria será la que resulte de aplicación de las siguientes tarifas, IVA incluido: A) Titular de la tarjeta ciudadana en sus diferentes modalidades, gratis. B) No titulares de Tarjeta Ciudadana: B1) Billete sencillo: 1,10 euros. B2) Abonos mensuales: Dentro de estos abonos mensuales, habrá abono normal 30 euros, Abono de familia numerosa, primer miembro, 24 euros, Abono Familia numerosa a partir del segundo miembro, 20 euros, Abonos jubilados, 24 euros, Abono de diez viajes, 10 euros. Tras la consideración del Pleno y su aprobación, la presente Ordenanza estará expuesta al público durante treinta días, entrando en vigor al día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”. “Lo que informaba antes del transporte, el Informe económico de estabilidad presupuestaria de la modificación, con esta ordenanza de transporte, lo recaudado del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

transporte en el 2022 son 23.000 euros. Si aceptamos una media de 1 euro por viaje, son 23.000 viajes. El coste del servicio son 140.000 menos 23.000 euros, el coste del servicio sería 117.000 euros. Subvención por cada usuario que utiliza el servicio, 117.000 dividido por 123.000 el Ayuntamiento subvencionaba 5,08 al viajero que coge el autobús. Con la nueva Ordenanza partimos de que sólo van a pagar un 20% de los viajeros que antes pagaban. El 20% de los 23.000 es 4.600 recaudados. En los presupuestos sólo hemos consignado 5.000. El coste del servicio son 140.000 menos esos 4.600, por lo tanto, el coste del servicio será 135.400 que dividido entre 23.000 usuarios, el Ayuntamiento subvenciona 5,89 al viajero que coge el autobús. El porcentaje de financiación de la tasa o tiquet del viaje, antes de los 140.000 será del 100%. Ahora para 23.000 serán 16.000,43 del coste. Y ahora, de los 140.000 que subvencionamos el 100%, de los 4.600 el coste que vamos a financiar será de 3,29, el porcentaje. Dicho todo esto y con el informe que adjuntamos para esta propuesta, un informe técnico y un informe de control permanente que se adjunta, doy la palabra a Daniel Tousest”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousest López y dice: “Desde Unidas Podemos lo que entendemos es que, primero, es útil, es importante que se reconozca y se recoja dentro de las ordenanzas lo que pueda favorecer el tema de la tarjeta ciudadana. Lo que sí que hay que resaltar es que llevamos casi toda la legislatura esperando la Tarjeta Ciudadana y la Tarjeta Ciudadana no viene. Entonces al final parece que la Tarjeta Ciudadana nos va a dar y nos va a poner beneficios sobre lo que podamos hacer, puede además influir en que sea más fácil el empadronamiento, etcétera, pero es que se va a acabar la legislatura y no tenemos la Tarjeta Ciudadana. Netamente de la lectura de la Ordenanza, concluimos en que es importante, es positiva y al final por la repercusión que tiene en el coste final por usuario, creemos que esto va a favorecer que haya más usuarios que utilicen el transporte público. Todo lo que sea para favorecer el transporte público como solución a los atascos que tenemos en el pueblo, que ahora mismo todos sabemos que El Casar hay veces que parece la Gran Vía o la M30. Estamos saturados de coches, de tráfico rodado por lo que votaremos a favor”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Nuestro voto será favorable, cómo no, porque esta propuesta nace del Grupo Municipal de Ciudadanos, e iba en nuestro programa, con lo cual, por supuesto que mi voto será favorable. Esta modificación beneficia a todos los vecinos que cuenten con esta nueva tarjeta ciudadana y para los que el servicio del transporte podrá ser gratuito para todos. Con lo cual creemos que va a tener una gran repercusión, aparte de que este es el principio, porque ya hemos hablado en otras ocasiones también, que esta Tarjeta Ciudadana le vamos a poder añadir más cosas en un futuro, con lo

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 15 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

cual, va a ser una tarjeta de información que para el Ayuntamiento va a ser muy eficaz para poder poner puesta en marcha de otros servicios con otros objetivos. Así que lo que he dicho, votaremos a favor y por favor, me gustaría que se tratara con rigurosidad estos temas porque a mí no me hace, de verdad, ninguna gracia. Nada más”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Intentaré ser riguroso. La pregunta que tengo es para el señor Bule, responsable de todo este tema del transporte y responsable también del informe económico, no sé si lo ha hecho él o lo se lo han hecho y él le habrá dado el visto bueno. Tengo un par de cuestiones. ¿Con esos costes económicos, han calculado los abonos, los bonos, el billete sencillo a 1.1 y todo esa batería de precios que proponen o no? Porque entiendo que esos precios que están puestos ahí, los bonos para mayores y bonos para jubilados, esos son unos precios que están puestos en el año 2012, si no me equivoco. Con lo cual a lo mejor habría que haber aprovechado para haberlos intentado también cambiar en función de que esto es un nuevo servicio con unos nuevos costes. Pero entiendo que lo único que han intentado modificar, que es que afecte sólo al tema de la gratuidad de la Tarjeta Ciudadana. Ya le digo que creo que se podría haber aprovechado para recalcular a ver cómo se podía haber hecho esos cambios, pero veo que han dejado los mismos precios que en el 2012. Me ocurre lo mismo que contaba el concejal de Unidas Podemos, que, efectivamente, yo la última vez que tuvimos algo, alguna información sobre las tarjetas, se quedó aquello pendiente de que había una serie de aspectos que había que solucionar. Con lo cual a nosotros, si está la tarjeta sin terminar de desarrollar, y yo con el máximo rigor que puedo, esto me parece que es electoralista, es decir, traer aquí por parte del señor Bule, la Tarjeta Ciudadana sin estar terminada para poder ofrecerla rápida al usuario del autobús sabiendo que no va a estar, pues es porque querrá, me imagino, apuntarse un tanto y comunicarlo donde lo tenga que comunicar, es decir, esto es una pura acción de marketing porque no está el soporte. El soporte, que es fundamental para la gratuidad del autobús, no está desarrollado, con lo cual entonces estamos haciendo un brindis al sol y, evidentemente, es una acción puramente de marketing electoralista. También le voy a decir una cosa, ya que me dice que es usted el responsable. Mire, los análisis de costes que están en ese informe, yo sí que le pediría un poco de rigor, porque mezcla absolutamente todos los tipos de costes. Los costes indirectos con los costes fijos, los suma. No, mire usted, usted no puede trabajar con escenarios de costes fijos y costes variables, o costes directos y costes indirectos. Pero montan un batiburrillo para hacer después la cuenta la vieja. Resumiendo, creo que se debía haber aprovechado para poder revisar los precios y creo que es una acción de puro marketing electoral, como le he dicho. Por lo tanto, nosotros no es que no estemos a favor de eso, pero sí que

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 16 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

nos abstendremos porque traer ahora esta Ordenanza fiscal del transporte no viene a cuento cuando está sin terminar de desarrollar la Tarjeta. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal Socialista, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Nuestro grupo votará a favor. Por supuesto”.

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Ángel Luis Sanz de Benito y dice: “Yo creo que será mucho más breve que José Luis González, y me abstendré también. Me parece buena idea, pero me voy a abstener. Gracias”.

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “En primer lugar agradecer a la Alcaldesa la exposición, pero me habría gustado poder exponerlo yo como Concejal promotor del área. Luego contestar a José Luis González. Esto ni es un muy, ni es nada, o sea, es eso lo que está hecho ya. Está ya la infraestructura y seguramente podremos empezar de aquí a quince días a emitir las tarjetas. ¿Por qué no se ha hecho antes? Bueno, ha habido varias ordenanzas que se han modificado. La última fue, si no recuerdo mal, la tasa del coste de la tarjeta y en este caso es diferente, es el coste del uso del servicio. Ha habido varios problemas. Como sabéis, esto se sacó a licitación. Esta licitación la ganó Telefónica, pero al final Telefónica es un intermediario de otra empresa que es Citicar. Ha habido varios problemas técnicos con las impresoras y demás, pero ya se han solucionado. Y para conocimiento de todos, sólo estamos esperando que llegue el pedido de tarjetas para poderlo poner en marcha. O sea, que sí que está la infraestructura preparada y lista, esperando el pedido de tarjetas. Por otro lado, no se han modificado efectivamente las tasas porque una de las razones de que tiene, uno de los sentidos que tiene esta Tarjeta Ciudadana es que se empadronen más ciudadanos. Si ponemos a todo el mundo gratuito el transporte, tenga o no tenga tarjeta, carecería de sentido. Por eso no se han modificado los costes de esos rangos, porque efectivamente, si está empadronado alguien, tiene derecho a esa Tarjeta y va a tener un coste totalmente gratuito, aparte de otras mejoras que ya ha expuesto la Alcaldesa. Sobre los costes, vienen perfectamente desglosados los que son directos, los que son indirectos y los variables que son cero. Yo no sé ese comentario por qué, pero están totalmente desglosados. Nada más que añadir, por supuesto la votaré a favor”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Gracias, Javier Bule. Decirle que he leído una memoria de Alcaldía respecto al punto y que si usted quiere añadir algo tenía su turno de palabra para poder hacerlo y exponer el punto. Pasamos al segundo turno de palabra. ¿Daniel Touse?”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touse López y dice: “Reiterar mi disculpa si he molestado al grupo Ciudadanos, o a los no adscritos. He pedido que no conste en acta, ya que era un comentario fuera de lugar y que en ningún

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 17 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

caso quiero faltar al respeto. Lo retiro, que no conste en acta, e incidir en las disculpas. En cuanto a la puesta en marcha de la Tarjeta Ciudadana, pues razones habrá, porque las hay, pero es cierto y eso no se puede discutir, que es verdad que ya llevamos mucho tiempo esperando. Luego en cuanto a las tasas y los precios, yo creo que se mantienen, igual, o sea, el autobús cuesta lo mismo. Está bien también que se mantengan los costes de un espacio de inflación en el que las personas tienen menos poder adquisitivo, y así pueden acceder. En términos generales, la ordenanza está bien. Se puede valorar o no valorar el estudio económico, pero al final lo que hace el Ayuntamiento, según nuestra interpretación, es afrontar una circunstancia y proponer cosas que pueden ser importantes y nada más. Gracias”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sr. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Nada más que añadir. Bueno, agradecer las palabras de Daniel Touset, de retirarlo y nada más. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Por ponerme un poco pesado, a lo mejor, pero insisto en lo mismo. Lo que quería decir es que al haber cambiado los costes, porque han cambiado fundamentalmente los costes del servicio, pues si se podía o no haber aprovechado para revisar el resto de tarifas, no sólo la de la Tarjeta, si no haber aprovechado para ver efectivamente porque, por ejemplo, es uno de los temas donde se ha actuado mucho, incluso en ciudades grandes, incluso a nivel nacional, se ha actuado mucho con apoyos al transporte y haber estudiado a ver si se podía haber hecho alguna modificación de las tarifas. Hablo en general, no solamente para los que tengan la Tarjeta Ciudadana, sino en general, dado que el coste no sé si en positivo o en negativo, dado que el coste sí que ha variado, pues por ejemplo, haber visto todo el tema de los bonos de los colegios, de los chicos del Coto que cogen el autobús. Por otra parte, vuelvo a insistir, como me parece que también insistía el concejal de Unidas Podemos. Vuelvo a insistir en lo mismo, que yo la Tarjeta Ciudadana a mí me parece muy bien estos plenos que son plenos sorpresa, lo llamaría yo. Aquí cuando uno plantea un tema, de repente te dicen, no si eso ya está todo hecho, ya está todo preparado, digo, bueno, pues muchas gracias por decírmelo o muchas gracias por informarme. La verdad que es una lástima que uno se pone a estudiar los temas de los plenos, los estudiamos, los trabajamos, miramos a ver y de repente vienen aquí y te dicen, no, es que eso ya está todo solucionado. Pues oiga, mire usted, muchas gracias por informármelo justo en el momento que yo se lo digo, porque es curioso que yo cuando denuncio un tipo de cosas y digo, no, es que esto está sin hacer, de repente, dicen no, ya está solucionado. Pues oiga, pues muchas gracias por decírnoslo. Yo no sé si eso tiene que seguir yendo a un Pleno o no, lo de la Tarjeta Ciudadana como ha ido las veces anteriores o como se tiene que solucionar, pero desde luego esta no me parece la mejor forma de gestionar. Y en cuanto a los

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 18 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19
	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

costes, bueno, lo voy a dejar ahí porque no me apetece ponerme en plan pedante contándole algunas de las cosas que he visto ahí y de cómo se suman costos y tal, porque me parecería una pedantería por mi parte y, bueno, lo dejo ahí. Nosotros nos abstendremos por eso, porque no teníamos la información de qué pasa con la Tarjeta y no sabemos todavía ni cómo está. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal no adscrito Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Lamentablemente no había ningún Pleno antes que para poder informarlo, pero tampoco hemos recibido ninguna petición de información, ni vía Pleno en ruegos y preguntas en alguna otra ocasión, ni vía registro, con lo cual, pues no ha habido esa comunicación. Luego, particularmente con lo que ha comentado Daniel Touset y lo que han comentado ustedes también, pues personalmente, por supuesto que me habría gustado poder sacarla adelante antes, pero ha habido inconvenientes que ha habido que solucionar y estamos en estas fechas. Pero lo importante es que es un servicio bueno, es un servicio que van a utilizar muchos vecinos, va a fomentar el empadronamiento y va a beneficiar a muchas familias en estado de necesidad, que también se van a poder beneficiar en el transporte escolar, que usted ha hecho mención y también está mencionado en el informe con el importe exacto. Muchas gracias”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

Votos a favor: 9 (5 votos PSOE, 2 votos Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejal no adscrito Javier Bule Viedma).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (3 del P.P., 1 Concejal no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito)

Queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022.

ANTECEDENTES:

APROBACIÓN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Sometida a la Comisión Especial de Cuentas

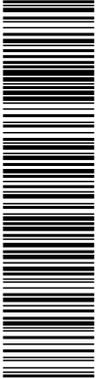
Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38 de fecha 23/02/2023 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la documentación referida al ejercicio de 2022:

Estado ejecución ingresos y gastos a 31/12/2022

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 19 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

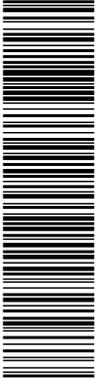
**El acta de arqueo
Pendiente de cobro y pendiente de pago
Libro Registro Ingresos y Gastos
Liquidación Servicio Provincial de Recaudación**

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente,
PROPUESTA DE ACUERDO:
PRIMERO
Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022
SEGUNDO
Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.
LA ALCALDESA

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida Sr. Daniel Touset López y dice: “Respecto de la Cuenta General, creo que fue en el último Pleno que celebramos cuando se trajo la Cuenta General 2021. Una de las bases en las que fundamentamos nuestra posición y nuestro análisis de ella era que venía completamente fuera de plazo y a destiempo. Con lo cual, hay que reconocer que venga la cuenta general prácticamente antes de tiempo, es algo que igual que en un momento se da una bronca, cuando se hace algo bien, y encima se corrige para la siguiente pues hay que ponerlo en valor y felicitar al Equipo de Gobierno por haber cumplido con lo que tenía que hacer. Así que partamos de la base de que se pone en valor que esto ha pasado así. También tener en cuenta y decir que es muy importante en este ejercicio y en este año que la Cuenta General venga cuanto antes, porque tal y como sabemos todos, como hemos comentado antes en comisiones y somos concedores, la suspensión de la regla de gasto amenaza con desaparecer y eso todos sabemos que nos va a poner en serias dificultades, no sólo a este Ayuntamiento sino a todos los ayuntamientos, porque va a



coartar la capacidad de actuar de los propios ayuntamientos con sus propios recursos. El techo de gasto, el balance económico sabemos que son márgenes que atenazan la capacidad que tenemos de actuar, con lo cual, si se va a producir, se puede producir un volcado de remanentes en este año, no creo que en esta legislatura, porque tampoco creo que fuese del todo correcto que en esta legislatura se hiciese un volcado de remanentes, ya que en dos meses tenemos elecciones, con lo cual sería incorrecto, pero sí por lo menos prever y tener la fórmula y todos los requisitos, legales hechos para que la próxima corporación pueda asumir esto, porque va a ser muy importante ya que permite poner inversión y permite gastar el dinero de los contribuyentes en el municipio, que es lo que siempre se ha reclamado aquí por parte de muchas fuerzas políticas y que no se reclama solamente en El Casar sino en todos los municipios, que la regla de gasto, al final, lo que supone para los municipios es una trampa. Más allá del análisis y en coherencia con lo que votamos en los presupuestos, nos vamos a abstener puesto que entendemos que se tiene que aprobar y que sería absurdo votar en contra. Gracias”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Gracias, Alcaldesa. Nuestro voto será favor. De todas maneras, creo que el concejal de Economía debería de exponer la cuenta general”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Ahora en su intervención lo va a hacer. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Bien. Nosotros, efectivamente, también votaremos a favor la Cuenta General, porque entendemos que es un requerimiento, además, del Tribunal de Cuentas y llevarlo a un plazo cuanto antes y que lo que está simplemente es reflejando el estado de lo que se ha gastado y lo que no se ha gastado, pero que es una foto de lo que es la realidad. Pero sí que queríamos dejar varios puntos encima de la mesa. Una, que nos llama mucho la atención que en el acta de arqueo, teniendo unas existencias iniciales de 800.000, 802.990 euros, cerramos el año en 478.621,07. Esto es como aquel que se gasta toda la paga y además rompe la hucha para poder coger dinero de la hucha. Es decir, está en un nivel muy bajo. Sólo por poner algún ejemplo y como a la señora Alcaldesa le gusta irse a legislaturas anteriores pasadas, en 2019, cuando nosotros salimos del Ayuntamiento, según el acta de arqueo, dejamos uno coma uno millones de euros, cuando se hizo el acta de arqueo de caja. En segundo lugar, quería dejar de manifiesto la peligrosidad de tener tan baja esa cifra. Es realmente preocupante, que se haya descendido a más de la mitad en el acta de arqueo de caja. En tercer lugar, me gustaría, y esto es una petición, si es posible saber el total de derechos pendientes de cobro y el total de obligaciones pendientes de gasto y que nos lo pudieran facilitar sumado, porque, claro, si tenemos que coger esa cifra y ponernos nosotros a sumar, pues es un poco



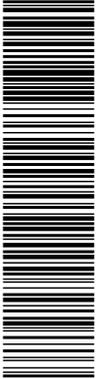
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

tedioso, no sé si ustedes la tienen y si la tienen nos gustaría tenerla en mano. Luego, como dentro de todo este paquete de la cuenta general, viene también toda la parte de todo el desglose de los gastos, del Registro General de pagos, que no sé si son ochocientas y pico páginas o algo así pues mirarse ochocientas y pico páginas es francamente complejo, pero bueno, las mira uno por encima y yo de todos esos pagos que había, sí me gustaría llamar la atención en uno de ellos. Es una pregunta que le hago a la señora Alcaldesa, y es que tiene dietas de locomoción para ir a las fiestas de Mesones, y cobra 56 euros, que evidentemente no es una cantidad que nos vaya a sacar de pobres, pero cobra 56 euros en dietas, kilometraje entiendo que es, para ir a las fiestas de Mesones, que si no sé si está a 0,19 los 51 euros que cobra, me parece que son 16 viajes en el fin de semana. Yo les quería preguntar si es verdad que usted cobra, que es que no lo sé. ¿Es verdad que usted cobra locomoción o dietas de locomoción para ir a Mesones o no es verdad? Y si es verdad pues no pasa nada, simplemente que me lo digas, quería que me informara de ese detalle. Ya le digo entre ochocientas páginas, pues esta me ha llamado como usted comprenderá, la atención. Locomociones para ir a las fiestas de Mesones. Lo digo así porque lo pone así textual. Locomociones para ir a las fiestas de Mesones de la Alcaldesa de El Casar. Muchas gracias y era todo lo que tenía que decir respecto a la Cuenta General”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Gracias, José Luis. Le voy a responder que usted sabrá, porque ha sido Alcalde, que se cobran dietas por desplazamientos. ¿Dieciséis veces? Claro, es que nosotros bajamos a Mesones en todas las fiestas, procesiones, misas que creo que a lo mejor usted no conoce o no ha frecuentado. Entonces, obviamente sí, bajo a todos los eventos como la anterior corporación, como el anterior alcalde. A usted le encanta decir que yo miento. Le encanta. Yo no voy a entrar en debate. A lo mejor es que usted no bajaba. Vale, voy a dar la palabra al señor concejal de Hacienda que va a hacer su exposición aprovechando que le toca intervenir. Gracias. José María”.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Gracias. Las cuentas del ejercicio 2022 han sido sometidas a la Comisión Especial de Cuentas y se ha expuesto al público por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha veintitrés de febrero de 2023. En ese periodo, tanto la Comisión Especial de Cuentas como los quince días de exposición al público no han recibido ni reclamaciones, ni reparos, ni observaciones. El ejercicio se cierra de manera positiva y con números bien para el cierre de un ejercicio. Poco más a decir. Tenéis toda la información y podéis tirar con conclusiones de eso”.

Interviene el Concejal no adscrito Sr. Ángel Luis Sanz de Benito y dice: “Gracias, María José. Que no hay ningún problema. Yo votaré a favor también, pero solamente quiero deciros que no me ha dado tiempo del todo a revisar la documentación porque la he recibido antes de ayer y yo ya soy



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

muy mayor y no me ha dado tiempo a leerlo todo. Algunas cosillas que no me gustan, otras que sí, con lo cual, pues votaré a favor. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal no adscrito Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Votaré a favor. Muchas gracias”.

Se abre el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Vuelvo a decir lo mismo. Primero que el acta de arqueo me parece muy preocupante ese descenso tan importante que hay. Respecto a lo que le he preguntado no se ponga usted nerviosa. No pasa nada. Si está usted en su derecho de cobrarlas, ahora, no mezcle a los demás en lo mismo. El señor Alcalde de la legislatura anterior, que era yo, jamás ha cobrado una sola dieta por bajar a Mesones ni a las Fiestas ni a ninguna otra cosa. A las Fiestas, desde luego, no cobraba ninguna locomoción. No se tiene usted por qué escudar. No pasa nada. Solamente era que se lo quería preguntar y usted me ha confirmado que sí. No tiene por qué, le vuelvo a repetir, cuando se queda sin argumentos enseguida pone un ventilador y dice usted también. No mire usted y lo vuelvo a decir, no mienta. Yo no he cobrado locomociones por bajar a Mesones”.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Haciendo memoria, ya que se refiere al acta del ejercicio con los 475.000 euros de resultado, es un resultado positivo, le diría que en el 2018, su gestión, en la gestión del PP, el cierre del ejercicio fue sin cumplir la regla de gasto en menos cuatrocientos y pico mil si no me acuerdo. Después, en el 2019, cuando este Equipo de Gobierno tomó posesión en julio, había un presupuesto que incumplía otra vez la regla de gasto y con eso el Ayuntamiento de El Casar podría ser intervenido por el Ministerio de Hacienda. Entonces hubo que hacer un recorte de 990.000 euros, 1.000.000 de euros en diversos capítulos para poder cumplir con la Regla de Gasto, porque si no, este Ayuntamiento podría ser intervenido y se cerró el ejercicio 2019 cumpliendo la regla de gasto, pero con un recorte de 990.000 euros que los sacamos de capítulo 2 de gastos generales, los sacamos de inversiones que tuvimos que sacrificar, inversiones y de otras partidas que en este momento también no me acuerdo con toda precisión. Si comparamos 2018, 2019 con 2022, pues 2022 cierra positivo, con buenos números y sin ningún problema y cumpliendo con la sostenibilidad que requiere el Ministerio de Hacienda”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

Votos a favor: 11 (5 votos PSOE, 3 votos P.P., 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejal no adscrito Javier Bule Viedma, 1 Concejal no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 de Unidas Podemos-Izquierda Unida

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 23 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Queda aprobada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2022.

(Siendo las 11:30 horas se hace un receso de 20 minutos, reanudándose el Pleno a las 11:50 horas)

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR, EJERCICIO 2023.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Aunque tienen ustedes la documentación, voy a pasar a leer la memoria de la Alcaldía del proyecto de presupuestos del 2023. El presente documento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.1a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El propósito de esta memoria es explicar de forma sintética las estructuras y enfoque de los presupuestos desde el punto de vista político por parte del Gobierno, por parte del Gobierno municipal. No me he equivocado, sino que quería recalcar eso. A la luz de la especial situación económica a nivel global que se da en la actualidad. Es una realidad ineludible el impacto de la inflación y el incremento del precio de los servicios energéticos, en concreto la factura del alumbrado público que afecta a todos los servicios públicos municipales. Si a esto sumamos que hemos padecido una terrible pandemia y algún que otro desastre natural como Filomena, han lastrado nuestras cuentas públicas durante toda la legislatura. Pero con independencia de estas circunstancias tan adversas, hemos mantenido una política de austeridad, de contención del gasto y de las plantillas, así como una moderación salarial, todo ello unido a una contención fiscal por cuatro años consecutivos. Hemos intentado y considero que hemos logrado resolver la ecuación de seguir prestando todos los servicios municipales sin subir los impuestos a las familias, con el fin de no gravar la situación de nuestros vecinos y colaborar en su recuperación económica tras la pandemia. Mención especial debemos hacer sobre la necesidad de que fluyan en nuestro municipio los fondos europeos de recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea en sectores estratégicos a nivel municipal, como el abastecimiento de agua, energías limpias, medioambiente, entre otros. En esta dirección, este Ayuntamiento va a implementar con empresas especializadas del sector, comunidades solares donde participen los vecinos junto con el Ayuntamiento, para entre todos abaratar los costes energéticos que redunden en beneficio de las familias y de los servicios públicos municipales. Desde la perspectiva estratégica hemos programado unas inversiones para toda esta legislatura que estamos culminando, como piscina cubierta, senda verde, parques, jardinería, pavimentación, encerados, renovación de redes de agua y saneamientos, digitalización,

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 24 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

tarjeta ciudadana, entre otras inversiones. Eso, unido a una política social muy activa, como el Plan Corresponsables, Planes de Empleo, becas, libros, becas de comedor, Juventud, Cultura y deporte, ayudas a familias, ayudas para la pobreza energética y durante la pandemia dos programas innovadores que fueron el de Betania y las ayudas a los autónomos, que sirvieron para facilitar comida a las personas más necesitadas y paliar la situación de los autónomos cuando tuvieron que cerrar sus negocios por la pandemia. Se trata de un presupuesto consolidado de más de 13.600.000 de euros que satisface las necesidades municipales, con unas amortizaciones de 296.000 euros que supone el 2,18% del presupuesto, cantidad perfectamente asumible por las arcas por las arcas municipales. Desde el punto de vista normativo, se mantiene en 2023 la suspensión de las reglas fiscales, lo cual permite una gestión presupuestaria más flexible en la medida en que dejar de estar restringido el uso del remanente de tesorería y permitirá realizar modificaciones, si lo considera oportuno, a la Corporación que salga elegida en las elecciones que se celebrarán en mayo. En base a lo expuesto, propongo: primero, aprobación inicial del expediente presupuestario correspondiente al ejercicio 2023 y segundo, de ser aprobado, se expondrá al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación del anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. Expuesto todo esto y con la documentación que ustedes poseen, voy a dar paso primero al concejal de Hacienda”.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “La Alcaldesa ya ha explicado muy bien las líneas generales y los objetivos de este Presupuesto. Sólo quería comentar que es un Presupuesto para 2023 sencillo, en junio estará otro equipo de Gobierno pero es un presupuesto sencillo, que se pueda aprobar por cualquier grupo político, todos los grupos políticos, porque no tiene un contenido político fuerte, o sea, todo lo contrario. Capítulo uno, no tiene componente político, excepto porque hemos ampliado, por ejemplo, el Corresponsables hasta diciembre, que terminaba ahora en junio. Pero el capítulo uno no tiene grandes componentes políticos. El capítulo dos son gastos corrientes. Algunas partidas tienen un cierto componente político que puede ser menos o más según criterio de cada partido. Después hay capítulos obligatorios y hay capítulos que todos creo que aprobarían, que son las subvenciones a Cruz Roja, la Iglesia, hay unas para la parroquia digo, y para los clubs deportivos. En las inversiones sí que hay un cuño político, las inversiones solamente colocamos, las estrictamente obligatorias, que es arreglar que el colector de la calle Víctor García por emergencia, porque eso podía causar grandes problemas a los vecinos. Se ha destinado una partida de 100.000 euros a la calle Víctor García. Después hay una partida que está como

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 25 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yocelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

inversión para infraestructuras deportivas, pero es más para una provisión para la liquidación de obra de la piscina climatizada. No vamos a dejar al Gobierno que entre sin una partida para que puedan hacer la liquidación. No se llega a eso, mejor. Después hay una partida de 20.000 euros para también liquidación de otras obras que están terminando ahora y por la inflación pues las empresas van a van a pedir algún reajuste de precios y una partida de 15.000 para compra de vehículos porque se están haciendo un renting de vehículos necesarios para ciertas actividades, pero las empresas sólo van a entregar esos vehículos en diciembre más o menos. Necesitan una reposición urgente algunos vehículos por lo que hay una partida de 15.000 para comprar vehículos usados para los que lo necesiten. En resumen, es un presupuesto que todos deberíamos aprobar, para que se puedan pagar las subvenciones y hasta sueldos, porque un presupuesto prorrogado, el capítulo uno, por ejemplo, habría que pagar lo que se pagó el año pasado y hay un incremento de sueldos que lo tiene que contemplar el nuevo presupuesto. Estoy a después a disposición de aclaraciones que consideren”.

Interviene el Concejal no adscrito Sr. Ángel Luis Sanz de Benito y dice: “Gracias, María José. Yo voy a ser muy breve, porque no me ha dado mucho tiempo y he mirado una tercera parte, un poco más y, bueno, he visto cosas raras que me voy a limitar a no decir nada, porque al final me metes en la cárcel, así que no voy a decir nada. Muchas gracias”.

Interviene el Portavoz de Unidas Podemos-izquierda Unida, Sr. Daniel Touset López y dice: “Voy a intentar ser breve y hablar alto, que me lo han comentado, que siempre hablo para mi chaqueta. En cuanto al proyecto del Presupuesto que se nos trae, yo incido, lo iba a decir después, pero lo digo lo primero, nunca hemos puesto el acento en la cuestión formal en cuanto a la crítica de cómo se traen los Presupuestos al Ayuntamiento. Pero es claro y hay que poner en esta ocasión el acento en ello, en que no vienen con informe de Intervención y aunque la memoria de Alcaldía se pueda entender como una valoración política, sí que es cierto que creo y entendemos que para hacer una valoración política de cómo se entienden los Presupuestos se debería haber acompañado el informe en la convocatoria de Pleno para poder tener herramientas para debatir en condiciones con el Equipo de Gobierno. Los últimos presupuestos de la de la legislatura tampoco traen RPT. Tampoco traen Plan Estratégico de Subvenciones. Aunque se haya avanzado en estos dos campos, tanto en personal como en subvenciones en esta legislatura, pero seguimos sin tener un Plan Estratégico de Subvenciones o una RPT, como debería tener un Ayuntamiento de 13.000 habitantes como es el nuestro. En el resto de inversiones tampoco vienen y aunque vengan, y eso se lo reconozco antes del resto de los Presupuestos que han venido durante la legislatura, también vienen fuera de plazo. Todo esto no es una cuestión que interprete el grupo

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 26 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Unidas Podemos ni que lo interpreta Daniel Touse, lo interpreta la Ley de Haciendas Locales que es quien establece cómo se deben y cómo se tiene que presentar los Presupuestos. En virtud de eso, por lo menos hay que hacer que queden y que conste en el Acta que existen defectos de forma que nos no deberían acontecer. La economía de una administración es algo muy importante, y la gestión económica de un Ayuntamiento también y estas herramientas, a las que he hecho referencia antes, son importantes para poder poner blanco sobre negro cómo se gasta el dinero de las personas que viven en nuestro pueblo y que, ya sea por impuestos directos o por transferencia del Estado, necesitan que cubramos los servicios que necesitan o que les demos, en el caso de las subvenciones. Necesitan que todo el procedimiento administrativo y todo el trabajo que se tiene que llevar a cabo desde los servicios propios del Ayuntamiento, se lleve de una manera eficaz y eficiente. Por eso es tan importante tener los datos y tener estos documentos que acompañen el Presupuesto, así como la RPT y el Plan Estratégico de subvenciones que tienen que ver con otras cuestiones que desgranaré más adelante. Tres veces, por tres veces el Grupo Político de Unidas Podemos ha demostrado el compromiso con el municipio facilitando la aprobación de los Presupuestos, tanto con votos a favor como con abstenciones. Hemos entendido siempre en toda la legislatura que lo importante era que el Ayuntamiento tuviese presupuestos para poder trabajar más allá de que estuviésemos más o menos de acuerdo con lo que se traía aquí, incluyendo enmiendas y llegando a acuerdos que entendíamos que ponían la impronta de Unidas Podemos dentro del desarrollo del trabajo del Gobierno, o dejando las no competencias que hemos tenido durante toda la legislatura, dejando toda la responsabilidad en parte del Equipo de Gobierno, con cumplimientos, con más o menos cumplimiento, pero con una vocación de servicio público que afirmo que ha sido la intención que hemos tenido en todo momento. Abstenernos en los presupuestos era condición sine qua non para que el Ayuntamiento tuviese la herramienta de poder llevar a cabo cuestiones que eran muy importantes, como incluso la concesión de subvenciones que al final acaban impactando de una manera muy importante en el desarrollo de la vida corriente de nuestros vecinos y nuestras vecinas, ya sean los equipos deportivos, las asociaciones culturales y demás. El Casar ha pasado en veinte o treinta años, de ser un pueblo de 2.000 habitantes a ser un pueblo de 13.000 habitantes reales, más una bolsa de habitantes no censados, que fluctúa entre, como es una información no certificable, 6 y 8.000 personas que viven y no están empadronadas, más, también, una población flotante que viene y que vive aquí o comparte la vida con nosotros los fines de semana y en verano, puesto que somos un destino de turismo o de segunda red, ese turismo que no se entiende como tal o que es más difícil de encajar, que es el tema de la segunda residencia. Esto implica que dentro de los 150

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 27 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

kilómetros de calle que tenemos, tenemos que prestar servicios y combinar y poner una serie de servicios básicos como la recogida de basuras que implican un coste enorme y que en esta legislatura, además, dadas las modificaciones de ordenanzas y de leyes a nivel europeo, ya no solamente para esta legislatura sino a futuro, van a implicar aumentos de costes. En este sentido, en la recogida de podas y enseres, hemos visto cómo hemos pasado en esta legislatura de 250.000, en números gruesos a prácticamente 750.000, en un contrato para hacer frente a la recogida de la poda. Parece que las podas es lo más importante, pero sí que hemos certificado todos lo que estamos aquí y los que vivimos en el pueblo, que la recogida de colchones, la recogida de electrodomésticos o la recogida de enseres y voluminosos, pues supone un coste porque ya no es una cuestión de que se lleve de aquí a un vertedero, no, hay que tratar de manera integral la basura y de esa manera ascienden los costes y eso ha repercutido incluso en la subida de la tasa de la basura para poder hacer sostenible la Mancomunidad. Una decisión difícil puesto que afecta directamente al bolsillo de los vecinos y vecinas. Una situación similar es la del agua. El Casar sigue aportando prácticamente 600.000 o más de 600.000 euros en la compra de agua que queda fuera de aquello que pagan como tasa y como coste directo de agua los vecinos y vecinas. Es verdad que se ha hecho una modificación en cuanto a la tasa y eso ha mejorado los ingresos y parece que puede dar más estabilidad al sistema, pero seguimos estando en una situación compleja y que no se ha resuelto. Lo he dicho en muchas ocasiones, creo que las corporaciones siempre han intentado, en esta legislatura y en la pasada, que son en las que he estado, atajar el problema de la compra en alta 42, 45 céntimos el metro cúbico. Pero sí es cierto que no se ha resuelto y que al final eso supone un problema de estabilidad económica para el municipio que habrá que abordar hacia adelante. Hay otro problema que se circunscribe a los presupuestos y que tiene que ser una solución que se ponga de aquí en adelante para la corporación que venga, que es el capítulo 1, lo relacionado con el personal. La matraca o la insistencia que hemos tenido en cuanto a que la elaboración de una RPT, una relación de puestos de trabajo para este municipio era importante es porque la entendemos como una herramienta que favorece la gestión directa del personal y la gestión de las atribuciones propias de los servicios de este Ayuntamiento y que el Ayuntamiento tiene por delante un reto difícil y no agradable en ese sentido, pero que tiene que acometer, porque sabemos que se están dando circunstancias, en muchas ocasiones, personales, y que hay que ser comprensivo con ellas y que se está teniendo un rostro humano con las personas que trabajan en nuestro Ayuntamiento, pero sí es cierto que la prioridad tiene que ser el servicio que se da a los ciudadanos y que los servicios que se prestan desde nuestro Ayuntamiento, se presten en condiciones hacia fuera. Por eso creemos y seguimos decidiendo que la

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 28 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

relación de puestos de trabajo es necesaria y que es una de las cosas que se quedan pendientes de llevar a cabo durante esta legislatura. Esperemos que la próxima se pueda hacer. Esperemos que podamos contribuir a ello desde el Gobierno y no desde la oposición. El Plan Estratégico de Subvenciones, que es otra cosa sobre la que quiero hacer mención, más allá de una herramienta o de un nombre más o menos rimbombante, que pueda ser efectivo garantizar el cobro de las subvenciones, a un medio plazo, lo que implica es una decisión política colegiada y consensuada, traída a Pleno, que establezca cuál es el sentido que se quiere llevar dentro del municipio de cara a abordar las subvenciones que se van a dar. Las subvenciones son importantes cuando todos somos concededores de que con estas subvenciones, tanto las asociaciones de madres y padres, como los equipos deportivos, la Asociación de Músicos, Cruz Roja, Cáritas, etcétera, etcétera, un tejido asociativo importante que tenemos en el municipio, prestan una gran labor de manera muchas veces, la mayoría de las veces, quiero entender que desinteresada gracias al voluntariado y presta, de esta manera, servicios al municipio. Pero creemos que, aparte de por el hecho de cumplir con la ley, es importante trazar planes estratégicos en este sentido para garantizar que existen criterios políticos, porque al final estamos haciendo política, que justifiquen cómo se hace esto. Por eso echamos de menos que aunque se hayan hecho mejoras, se ha llevado mucho mejor la fiscalización de las subvenciones, echamos de menos que no se haya puesto en marcha un Plan Estratégico de Subvenciones. En cuanto a la memoria de Alcaldía, aunque he hecho referencia al principio, la posición que tengamos y las negociaciones que se hayan tenido antes o después con los grupos políticos, implican ya conocer un sentido, el sentido que tiene el presupuesto. El análisis que sacamos del presupuesto es que coincidimos con la parte que expone José María Díaz, que hay una parte, más allá de las inversiones, que es donde hay un recorte y se limitan, básicamente, las inversiones propias. Los presupuestos siempre tienen un carácter político y los presupuestos de El Casar siempre tienen una parte que se ha comentado ahora y antes, que son en términos mundanos, habas contadas, sabemos lo que entra, sabemos lo que se presta y sabemos lo que tiene que salir, porque no queda otra que seguir manteniendo los servicios que tenemos. Servicios incluso asumidos, que no son ajenos, como pueden ser los servicios a mayores o servicios relacionados con la infancia que, evidentemente, y desde nuestro Grupo Político, más allá de que los deban o no sufragar otras administraciones, estamos absolutamente de acuerdo y creemos que es prioritario gastar dinero del contribuyente, que tengamos un buen centro de mayores, que tengamos un buen centro de día o que tengamos una escuela infantil antes de que dejemos de tenerlo, son prioridades, pero sí que es verdad que reclamar estas competencias que nos son ajenas, que nos las han delegado, que cumplan y que nos paguen sobre ello. Hay que hacer

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 29 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

referencia también, porque voy a aprovechar para hacer balance de la legislatura, porque creo que es el espacio y el momento de hacerlo, en que a nivel de la Administración y como hemos dicho al principio, nos hemos saltado dos plenos por lo menos por ahora, han faltado convocatorias, según el reglamento, que se aprobó aquí en el primer pleno y han faltado Juntas de Gobierno. Es una cuestión que más allá de la importancia que pueda parecer que tiene el día a día y el trabajo común, hay cosas que se dan en este Ayuntamiento que no se da en otros y que están bien. Por ejemplo, tener un grupo de Whatsapp de los concejales, donde estemos todos, para poder comunicar cuándo ha faltado la luz en equis sitios o cuando hay una incidencia en un bache o algo así, algo que no se da en todos los ayuntamientos, que está bien. A pesar de tener características como esta, que son buenas y hay que seguir trabajando con ellas más adelante, aunque alguna polémica ha habido, pero creo que el balance tiene que ser positivo y necesario. Hay que establecer que tiene que haber plenos y que tenía ver juntas y órganos colegiados en condiciones, es algo en lo que se debe mejorar, así como en la cuestión de las comisiones, que también estamos trabajando con una perspectiva de un Ayuntamiento. Somos un ayuntamiento de una ciudad prácticamente, o de un pueblo muy grande y tenemos que empezar o tenemos que, a futuro, plantearnos como objetivos que las comisiones se convoquen con días de antelación, que el acceso a la información sea con más tiempo y que estas cuestiones, como las que he narrado al principio de falta de documentos, se corrijan y salgan adelante. En esta legislatura se han llevado a cabo muchas inversiones, inversiones que son adecuadas, inversiones que son y que han beneficiado al municipio. Aparte de estas inversiones y de este desembolso que valoramos de una manera positiva, la Vía Verde, las inversiones en deporte, etcétera, queda como pendiente haber puesto en marcha reformas que adapten la Administración al siglo XXI y no al siglo XX. Por lo demás, expresar que habiéndose aprobado y habiéndose cumplido compromisos y teniendo en cuenta que este presupuesto es el último y que es mejor tener un presupuesto con discrepancias que no tener un presupuesto, lo que haremos será abstenernos en este punto. Muchas gracias”.

Interviene la Concejala de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sra. Eva Santamaría Rueda y dice: “Aparte de todo lo expuesto por Daniel Touset, desde Podemos queremos añadir una serie de propuestas de mejora para la realización de los presupuestos, con el compromiso de los compañeros y compañeras del PSOE si continúa en la próxima legislatura. Las propuestas son las siguientes: la utilización dentro de las partidas presupuestarias para el mantenimiento de la limpieza vial, las zonas verdes y las redes de agua para que estén con menos residuos y sobre todo alrededor de nuestras fuentes, porque tenemos varias fuentes que se puede mejorar su mantenimiento. También otra de las propuestas es la

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 30 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

optimización del Centro de Planificación Familiar que tenemos actualmente, provisionándole de espacios diarios suficientes así como la organización de talleres de educación sexual. Mejorar el Centro Joven, con la apertura durante toda la semana, por la mañana y por la tarde, con la ayuda de la gestión de nuestros jóvenes y el compromiso de organización de un estudio de viabilidad para la realización de una ludoteca y aula de naturaleza municipal en el que se impartan talleres de educación medioambiental. Por todo esto el voto de Podemos va a ser favorable. Muchas gracias”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Gracias, María José. A mí me gustaría decir en este primer turno, que en la Comisión, el señor Secretario Interventor, a los portavoces que hemos estado en la reunión nos ha comunicado los motivos por qué el expediente de los presupuestos está incompleto, y a mí me gustaría que el señor Secretario, a todos los que estamos aquí, al resto de concejales y, por supuesto, también a todas las personas que hoy nos acompañan, que muchas gracias por estar todos aquí, que nos contara pues lo que hemos hablado en la Comisión para tener todos la información de primera línea y todas las personas que nos están viendo también por Internet. Muchas gracias”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “El problema es que este Ayuntamiento ha tenido, por circunstancias diversas, mucho personal de baja. Nos hemos quedado una persona y yo solos. Ante esas circunstancias sobrevenidas, contratamos una empresa de servicios para que nos diese todo el apoyo, porque el núcleo del presupuesto va, lo importante, el contenido político, va. Lo que pasa es que van muchísimos formularios que hay que rellenar y no tenemos personal. A la empresa de servicios le hemos avisado el día tres para que nos diese esa documentación y por problemas de tiempo no nos lo ha dado. Pero vamos, los elementos fundamentales para una decisión política están perfectamente contenidos en la documentación que se ha facilitado. Evidentemente, el informe del Interventor que soy yo, lo hago yo, porque hago de todo, pero no he participado en la redacción política del presupuesto. El Concejel de Hacienda me estaba pasando constantemente la información y era correcta dentro de una decisión política de la perspectiva formal. Es cierto que siempre este Ayuntamiento ha hecho un estudio, unos setenta u ochenta folios donde entrábamos en profundidad en todos los servicios, los costes, la estadística y este año no lo tenemos, pero por la sencilla razón de que no hay nadie para hacerlo. Yo me he quedado con sesenta y siete años que tengo aquí aguantando, porque no hay funcionarios especializados, no se puede contratar a gente. La gente que tiene que venir al Ayuntamiento no son peones. Son gente que tiene que conocer la administración y hemos hecho una contratación exprés con gente

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 31 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

muy válida, realmente, casi todos economistas y esa gente, necesita de un plazo de formación de un par de años, esto es así. Estos son los hechos. Lamento profundamente y se lo decía antes al anterior señor Alcalde. Antes presentábamos unas memorias que eran un lujo de descripción, desgranábamos el Ayuntamiento, lo destripábamos entero, coste de los servicios, costes directos, costes indirectos, de todo. Pero este año, me he quedado solo, es que no tengo a nadie. Esa es la historia. Me he quedado pidiendo a la Alcaldesa tres veces mi jubilación. Esto es lo que hay”.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice: “Añadir a lo que ha comentado el señor Interventor, que es verdad que se ha externalizado esta propuesta, o sea, la memoria de los presupuestos a una empresa y que no ha llegado en tiempo, porque es verdad que nos pusimos en contacto con ellos, incluso en días festivos, para que el próximo día hábil que no sabíamos si era fiesta o no en la localidad donde hemos externalizado este servicio, lo tuviéramos. Decir que evidentemente el informe de intervención llegará, lo que no sabemos es cuándo por el problema que ha expresado el señor Interventor. No quiere decir que no esté, sí que está, sí que se ha realizado. El Equipo de Gobierno políticamente hemos trabajado estos presupuestos y entiendo que estábamos todos de acuerdo cuando se han elaborado. Nada más que añadir. Voy a dar la palabra a José Luis González”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Muy bien, muchas gracias, señora Alcaldesa. Un pequeño preámbulo respondiéndole a una cosa que usted me ha dicho antes respecto a los plenos del 2018, me ha dicho usted que yo también me retrasé utilizando lo que le he dicho de que cuando se queda sin argumentos pone el ventilador. Yo no me retrasé un mes y medio. Nuestro Pleno fue el veintiocho de diciembre y he comprobado, he estado mirando y el siguiente Pleno fue el doce de marzo. Eso es un retraso de trece días”.

Replica la Sra. Alcaldesa y dice: “Es un retraso, ¿no?”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Sí, pero no es lo mismo trece días que un mes y medio”.

Replica la Sra. Alcaldesa y dice: “Bueno, depende, cuando usted quiera poner el ventilador. No le interrumpo. Le estoy respondiendo a lo que usted me está diciendo, simplemente eso. Claro que puede hablar pero también le agradecería que en esta exposición que está haciendo, se remita usted al punto de ruegos y preguntas y ahí lo exponga, en lugar de ahora que estamos hablando del presupuesto. Si nos basamos en exponer en tiempo y forma, pues deberíamos de hacerlo en ese punto y no en este que estamos tratando el punto de presupuestos, nada más”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Muy bien. Bueno, pues eso, que fueron trece días y no un mes y medio, como ha dicho usted que yo me retrasé un mes,

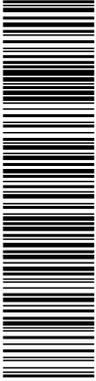
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 32 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

no me retrasé un mes, sino trece días, con el salto de año. Bien, para poder analizar efectivamente los datos del Presupuesto, creo que lo ha dicho Daniel Touse, se necesitan efectivamente dos informes muy fundamentales, que son el informe de Intervención y la memoria de Alcaldía. Ninguno de los dos los hemos tenido para poder estudiar este Presupuesto. El informe de Intervención porque, como bien han explicado ustedes por diferentes circunstancias, pues no está, se supone que llegará y la memoria de Alcaldía, porque nos lo acaba de explicar usted ahora en directo, pero para debatir pues no hemos podido estudiar nada. A mí simplemente, por lo que le he podido escuchar a usted, pues me ha parecido que hablaba mucho del pasado y poco del futuro. Yo creo que la memoria de Alcaldía tiene que ir un poco encaminada a explicarnos el futuro de los presupuestos. No todo el tema del pasado, pero bueno, lo dejo ahí. El caso es que lo importante es que ninguno de los dos informes ha estado o no los hemos tenido para poder estudiar estos presupuestos. Entrando un poco en materia, de lo que son los presupuestos de este año, coincido con la presentación de Don José María Díaz, que ha estado muy elegante explicando su punto de vista y su enfoque de los presupuestos del 2023. Pero yo quería entrar en materia en algunos puntos. Primero, en el apartado de ingresos, hay dos cosas que me llaman la atención. Por una parte, la partida de plusvalías, que sólo ha tenido una ejecución de un 65%. Ustedes presupuestaron 400.000 euros y sólo se han ejecutado 300.000. Sorprendentemente para el 2023 vuelven a poner 400.000 euros. Yo no sé si eso es mucho optimismo o no, pero sí me gustaría que me explicaran si es que piensan que van a volver a recaudar 400.000 euros en plusvalías, cuando la ejecución en 2022 no ha sido así. El segundo punto, en el punto de ingresos, es que está sin ejecutar algo a lo que se refería el señor Touse, el convenio del Centro de Día. No entiendo yo estas reuniones de que se sientan aquí con el Delegado de la Junta, a mayor gloria de la Alcaldesa y se hacen fotografías, por cierto, que no estaba la concejala de Bienestar Social, no sé por qué y creo que debía de haber estado en esa reunión. Pero bueno, yo creo que ese momento habría sido muy importante para que, como bien decía Daniel en todo el tema del área social, hacer posible que la Junta de Comunidades se haga cargo de los pagos que le corresponden hacer y que el Ayuntamiento, no este, sino en general casi todos, se tengan que dedicar a financiar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha porque yo entiendo que lo pagarán, pero lo pagarán a lo mejor con un año de retraso o cuando lo paguen. Esa es una labor que yo creo que hay que hacer desde el Ayuntamiento, de presionar a la Junta de Comunidades para que paguen los servicios sociales en su momento. También está sin ejecutar la subvención de la experiencia del primer empleo juvenil, ni las subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los planes de empleo, porque siempre se ejecutan con retraso y en la situación en la que estamos, yo creo que habría que hacer más presión

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 33 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para todo esto que no son competencias propias, sino que son competencias compartidas con la Junta, pues que la Junta cumpla y que no nos obligue a que nosotros tengamos que estar financiando a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por último, en el capítulo de ingresos, sí me gustaría destacar una cosa y es que en el grupo siete no se ha ejecutado ni una sola de las partidas de los Fondos Next Generation EU. Esto se lo digo porque yo se lo advertí, cuando hicimos los presupuestos del 2022, les dije ¿ustedes están seguros de que estos presupuestos que están poniendo de ingresos de fondos Next Generation se van a cumplir? Bueno, pues no se ha cumplido. Todo esto lo digo por el informe de ejecución de ingresos y gastos. En el informe de ejecución de ingresos y gastos no viene ni una sola ejecución de ingresos Next Generation, ni una sola. Lo que sí está bien es que creo que para 2023 ponen en los conceptos, pero los ponen sólo a un euro. En el otro caso, es que algunos no se han cumplido, con lo cual, efectivamente, como les decía en el capítulo de ingresos, no nos parece que se estén haciendo unas estimaciones prudentes económicamente y se sigue cometiendo el mismo error tanto en las plusvalías como en los fondos Next Generation. Si entramos en el capítulo de gastos y vamos analizando las diferentes partidas, la primera es la partida de personal, y hay una cosa que le quería contestar al concejal de Unidas Podemos. Me ha parecido escuchar, no les suelo prestar atención, que dice usted que aquí hay que hacer una RPT. Bueno, pues yo tengo aquí el estado de ejecución de gastos del año 2022 y aquí pone, textual, RPT se han gastado 14.883 euros. No sé si existe la RPT, si no existe la RPT, pero desde luego se han gastado 14.883 euros en hacer lo que pone una RPT. No sé por qué usted reclama que hagan una RPT, si según esto está hecha. Ahora me contesta, pero estará conmigo de acuerdo, de que aquí pone RPT, 14.000 euros. Bien, el capítulo de personal es un capítulo realmente sorprendente. Yo me imagino que estas cifras y estas comparaciones que yo les voy a hacer, ustedes las han hecho también. El capítulo de personal sube en 2023 respecto al presupuesto de 2022 en 1.000.000 de euros. Es decir, ustedes, presupuestaron en el 2022: 4,3 millones y han presupuestado para 2023, 5,4 millones. Eso es una subida de un 25% en el capítulo de personal, a mí me parece de verdad una auténtica barbaridad. Entiendo que es la forma de gobernar del Partido Socialista, que esto es lo que lo que les gusta hacer, pero subir 1.000.000 de euros, un 25%, el capítulo de personal en los presupuestos de El Casar de verdad que me parece una auténtica barbaridad. Llaman, desde luego, mucho la atención cantidades destinadas a planes de empleo de aproximadamente 430.000 euros que, además, como ustedes saben y en alguna ocasión ya se lo he dicho, no son planes de empleo, son más bien planes sociales porque según el Tribunal de Cuentas, solamente un 6% es el coeficiente de reinsertión de personas que se reinserta con estos planes de empleo. Pero

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 34 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

quédense con esa cifra, 1.000.000 de euros sube el presupuesto del 2023 respecto al presupuesto del 2022 en el capítulo de personal, un 25%. En el capítulo dos, de bienes y servicios, el gasto en bienes y servicios crece en 2023 respecto a 2022, aproximadamente en 800.000 euros. Estaba hablando antes del capítulo uno, ahora hablo del capítulo dos. Sube en 800.000 euros respecto al presupuesto del 2022, subiendo prácticamente todas las partidas, en algunos casos con llamativas subidas sin justificación. No vemos, desde luego, ninguna estrategia de eliminar el gasto improductivo, que sería fundamental para conseguir hacer crecer la economía de El Casar, no se reduce el gasto. Ahora le voy a poner un ejemplo de algunas partidas que no entiendo, que estén subidas o no, pero hay algunas que no entiendo. Mire usted, por ejemplo, no entiendo por qué en el consumo de energía eléctrica ustedes presupuestaron en el año 2022 250.000 euros aproximadamente. La ejecución, el gasto realizado ha sido 644.000 euros. Bueno, pues en 2023 vuelven a presupuestar 292.000. Perdóneme usted, pero eso no parece muy serio. Esto es al revés de lo que estoy diciendo, esta no es que esté muy elevada, sino que a mí no me parece como muy coherente que una partida que en 2022 se presupuesta en 250.000 euros, se han gastado 644.000, vuelvan a presupuestar ahora 290.000. Entiendo que si es verdad lo que dicen, van a hacer alguna cosa estratégica para reducir el consumo importante pero no lo he visto en la memoria de Alcaldía. Hay algunas partidas, como por ejemplo en vías públicas con 222.000 euros y solamente se han ejecutado 130.000. En fin, en el capítulo dos, sigo también, hay una que no nos parece bien, son los festejos populares. Llevamos pidiendo, es una de las cosas que se comprometieron a darnos desde el Equipo de Gobierno, el informe con los gastos que hubo en las fiestas y todavía no lo tenemos. Es uno de los compromisos que vienen en el Acta, lo he reclamado antes y no nos lo han aportado. Hay unas cosas como son los abonos y las entradas y otras cosas que no están metidas en estos gastos. Eso en cuanto a bienes y servicios. En el capítulo cuatro nos parece muy llamativo que un presupuesto de 63.000 euros para becas, sólo se hayan ejecutado 20.000 euros, de los 63.000 euros que había para becas. En el capítulo seis, de inversiones, hay una partida, la primera que destaca es la del ciclo integral del agua. El ciclo integral del agua ustedes presupuestaron 1.128.000 euros para el ciclo integral del agua, ¿qué ocurre? Sólo se han ejecutado 268.000. De 1.128.000, sólo ha ejecutado 268.000. Aquí creo que es coherente lo que ha pasado. Presupuestaron ustedes 600.000 euros de fondos Next Generation, y como los fondos Next Generation, no han venido, pues claro, no se han podido gastar en el ciclo integral del agua, no se han podido gastar nada más que 268.000 euros. Con lo cual, pues es un error. Bien nos parece sorprendente también, en el capítulo seis, ya lo dijimos la vez anterior, que nos gastemos 15.000 euros de un presupuesto de 30.000 en ayudas a personas y familias, nos hemos gastado 15.000 euros de un

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 35 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

presupuesto inicial de 30.000. Sin embargo, lo curioso viene, luego, más abajo, en colonias felinas nos hemos gastado 406.000 euros. Esto es inaudito. Me van a explicar ustedes que esto es un problema que no maneja la funcionaria, que no controla, que tiene partidas metidas del año 21”.

Replica la Sra. Alcaldesa y dice: “No, no son 406.000. Serán 46.000, habrá un error si pone esa cantidad, porque obviamente, no puede ser”

Contesta el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Serán los derechos. Está en inversiones. Los créditos totales son 406.157 del presupuesto. El presupuesto inicial para las colinas felinas, eran 18.500 euros. Se hace una modificación de crédito por valor de 386.657, lo que suma créditos totales 406.157 y obligaciones reconocidas 317.000”.

Replica la Sra. Alcaldesa y dice: “Eso es un error, estamos convencidos”.

Contesta el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Yo no dudo de que sea un error. Yo hablo de una persona que coja este documento, y ve lo que ve, colonias felinas 406.000 en créditos totales. No sé, habrá un error o lo que sea, pero si hay un error hay que intentar subsanarlo, porque yo creo que este informe de ejecución hay que leerlo. Cuando uno va a hacer el presupuesto, entiendo que los únicos papeles que tienen que tener aquí al lado, son dos, tiene que tener el presupuesto del año 22 y la ejecución del año”.

Replica la Sra. Alcaldesa y dice: “Perdone que le interrumpa. Le han explicado lo que contiene esa cuantía antes de comenzar este Pleno, pero usted quiere volverlo a sacar. Me acaba de pasar la nota el señor Interventor. No entiendo mucho tu letra, pero si no te importa intervenir para explicar eso, para que nadie dé más vueltas porque ya se lo ha explicado a usted con anterioridad”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Esa partida se refiere a la Senda Verde. Por error, figura Colonias Felinas”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “O sea, que es realmente la Senda Verde. Bueno, pero lo podían haber cambiado el título y haber quitado colonias felinas y haber puesto Senda Verde”.

Contesta el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “No se puede, el programa informático, lo volcó en la partida que era simétrica del año 22”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Cualquier persona que se ponga, como me pongo yo a mirar los papeles que son suyos, que no son papeles que me los haga yo, verá las partidas que pone ahí. Y esa partida pone lo que pone. Luego, por último, y por eso le daba las gracias antes, en el presupuesto del

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 36 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

año 23, parece que ha desaparecido la inversión, o sea, para el año 2023, desaparece la inversión. Prácticamente ha dejado dos pequeñas partidas, una que es para completar la piscina y otra que es para lo del colector. Desaparece la inversión, al igual que desaparece el fondo de contingencia, 72.000 euros en el fondo de contingencia. Eso no es dinero para un fondo de contingencia. Usted lo ha explicado muy elegantemente. No sé si es que piensan echar el cierre y dice para la nueva corporación que entre, dejarle las cosas aseadas. Muchas gracias de todas maneras, por dejarnos las cosas tan aseadas pero le voy a decir una cosa. Mire usted, y así respondo a una cosa que ha dicho antes también de esa forma tan sutil y tan elegante que tiene usted de utilizar las medias verdades. Yo le voy a intentar contestar, también con medias verdades, pero con las mías. Las mías serán medias verdades, pero distintas a las suyas. Mire usted, nosotros en el año 18 y cuando dejamos los presupuestos que hicimos para el 2019, tuvimos un exceso de gasto. No cumplimos la regla de gasto. Usted ha dicho que estuvimos a punto de la intervención. Yo le explico cómo funciona eso. Cuando tú no cumples la regla de gasto tienes dos posibilidades, o tienes que hacer lo que se llama un PEF, que es un plan económico financiero, es decir, que si has incumplido la regla de gasto en 400.000 euros, te tienes que ir al banco y decirle, oye, que me des 400.000 euros para poder atender el plan económico financiero que se llama, o bien haces lo que hicimos nosotros. El PEF sí se hizo, por ejemplo, cuando estuvo en una legislatura anterior el PSOE que tuvo que hacer un PEF. Nosotros no necesitamos hacer un PEF, porque dejamos 440.000 euros en un fondo de contingencia para cubrir eso y además dejamos en el presupuesto de 2019, 1.200.000 euros. No nos iban a intervenir, simplemente que si incumples la regla de gasto, tienes esas dos posibilidades, o bien lo financias en un banco, o bien si tienes recursos pues lo pones, y nosotros pusimos esos recursos. Teniendo en cuenta además que en el año 2018 lo cerramos con 100.000 euros de superávit. Bien, no me enrolló con más cuentas aunque sería, muy largo. Sólo son, los que les he contado, algunos ejemplos relacionados con la propuesta de presupuesto para 2023 y cotejado con los informes de ejecución de ingresos y gastos de 2022. Lo que demuestra para mí, para nosotros, para el Partido Popular, la total incapacidad de gestión del Equipo de Gobierno social-comunista del Ayuntamiento de El Casar, formado por PSOE, Ciudadanos y Unidas Podemos. Yo no sé la sonrisa. Yo creo que es un gobierno social comunista”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Vale, yo creo que esa valoración no es del punto”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “¿Cómo que no es de este punto? Le estoy diciendo la total incapacidad de gestión de este Equipo de Gobierno en el tema presupuestario. Además de todo lo que hemos dicho hasta ahora, este

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 37 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

incremento de gasto descrito anteriormente se realiza de una forma muy original, que es con cargo a deuda pública, que pasará a ser de aproximadamente, si yo no me equivoco en mis cálculos, para el 2022, que no la tenemos todavía, porque no están esos informes todavía, yo no sé cuál va a ser la cifra de cierre de deuda en 2022, sí sé la del 2021. He cogido la de 2021, le he quitado la amortización del 22, con lo cual me da, entiendo, la deuda que va a haber en 2022 y son 4,5 millones de euros, 4,5 millones de euros, lo que significa un crecimiento de más del 300%, deuda que se venía disminuyendo, y deuda que, desgraciadamente no sólo pagaremos nosotros y todos los vecinos de El Casar, sino que lo tendrán que pagar también nuestros hijos y probablemente hasta nuestros nietos. Con eso termino y me guardo una segunda intervención para el turno de réplica. Muchas gracias”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Muchas gracias, José Luis. Antes de dar la palabra al Concejal de Hacienda, que obviamente tendrá que exponer y contestar a ciertas referencias que ha hecho usted, le voy a decir que este Ayuntamiento, no es un cortijo, sino un patio de teatro, como ya le mencionaba antes. Yo no le he interrumpido a usted y ahora le pido que tampoco me interrumpa a mí, gracias. Como ya le mencionaba antes, esto parece un patio de teatro del Corral de Almagro, por citar un municipio de Castilla-La Mancha, que es donde estamos. Recordar no es ir al pasado. Recordar es exponer aquí ciertas situaciones que han acontecido siendo usted alcalde. Como usted está siendo jocosos y gracioso con el futuro, yo también voy a plantear algo de del pasado para recordarle a usted. Retrasarse es retrasarse, no se retrasa usted en el 2019, se retrasa en más ocasiones porque lo tengo aquí. O sea, tengo todos los plenos. Me he molestado en leerlos. De hecho, ahora mismo me estaba leyendo el último Pleno por no irme mucho más atrás, en el cual, curiosamente, y esto quiero que conste en Acta, usted se queja en este Pleno de que no aparece la memoria de Alcaldía junto a la documentación que les hemos facilitado. Pues curiosamente, tengo que recordarle que, señor José Luis, en el 2019, usted tampoco incluyó la memoria de Alcaldía. Se lo recuerdo, porque recordar también es bueno, es buenísimo. Usted se situó en esta silla como alcalde y tampoco aportó esa documentación, sino que la leyó en el en el Pleno. Recordarle que en ese Pleno que tengo delante y que no me importa hacer constar la imagen, usted también tenía partidas de un euro. Es más, usted dice en ese Pleno que usted es consciente de los gastos que se van a tener más o menos, pero que no es consciente de los ingresos. Y también le voy a decir una cosa, en ese Pleno, usted, que le encanta ahora mismo arremeter contra la Junta y contra la Diputación, arremeter con lo que no pagan, pero nunca menciona lo que pagan, porque es verdad, usted menciona constantemente que algunas personas que estamos aquí sentadas mienten, pero usted no recuerda que, usted debe tener amnesia o falta de

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 38 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

palabra, porque no recuerda todas las inversiones que hizo la Junta, pero no todo lo que eliminó la Junta cuando ustedes estaban gobernando. Lo que usted tampoco se acuerda es de la gran la gran inversión que ha hecho la Junta. No, no le voy a recordar a Cospedal. Le vuelvo a decir, no le voy a recordar a Cospedal que tanto daño hizo en Castilla-La Mancha. Le voy a volver a pedir que no me interrumpa. Estoy interviniendo, yo a usted no le he interrumpido, le he escuchado, he guardado mi turno de palabra, y ahora es cuando procede hacer la réplica correspondiente dentro de mi tiempo porque usted ha mencionado ciertas cosas. Entonces lo que sí le quiero recordar y quiero recordar a todas las personas que hoy nos acompañan, que es verdad que les agradezco y que se notan que vienen elecciones, recordar toda la inversión que se ha hecho en esta legislatura tan compleja por parte de la Junta y por parte de la Diputación. Por parte de la Diputación ha habido más de 2.000.000 de euros de inversión en este municipio. Eso es de agradecer, porque es de agradecer siempre todo lo que llegue a nuestro municipio, para nuestros vecinos. Lo que no es de agradecer es lo que recortan, porque eso no lo recuperamos y poco más tengo que decir. Decirle que usted, diciéndome a mí que yo me baso en el pasado, que tanto me gusta hablar, usted recalca el superávit del 2017, pero evita hablar del problema económica que hubo en el 2019 y que obviamente nos ha presentado y que sufrimos todos los el Equipo de Gobierno cuando entramos en el 2019. Dicho todo esto, ahora sí que doy paso al Concejal del Grupo Socialista, José María Díaz”

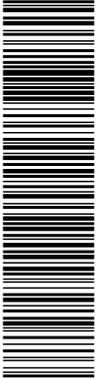
Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista. Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Gracias, Presidenta. Intentaré acordarme de todo. Intentaré contestar. Daniel, la RPT es como tengo, está hecha. Se ha presentado a los funcionarios. Los funcionarios han hecho alegaciones y la RPT vuelve a la empresa de consultoría que la hizo para que pueda coser todas esas alegaciones de los funcionarios y enviarán, no sé cuándo, la definitiva, y después vendría la fase de aplicación. Darte las gracias por estos ejercicios a tu Grupo, que se ha sentado con disposición de llegar a acuerdos para si había abstención o aprobación que en los presupuestos de todos estos años salieran adelante, como va a salir éste. Te agradezco esa disposición de sentarse a negociar porque al final quien gana es El Casar, son los ciudadanos de El Casar. Eva, a ti también las mismas gracias por estos años de apoyo con vuestra abstención o aprobación y, por supuesto, que nuestro Grupo en la próxima legislatura vamos a mejorar el Centro Joven para involucrar a los jóvenes, o sea, mejorar. Da la impresión que no se está haciendo bien, se está haciendo magníficamente bien y Mamen León lo sabe, pero lo vamos a dotar con más medios para que puedan hacer todavía más trabajo. Vamos a dar mejor mantenimiento a las fuentes, que nos comentas. Vamos a hacer el estudio para la ludoteca municipal. Vamos a hacer esa planificación familiar que comentas y vamos a crear más

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 39 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

talleres para jóvenes y contamos que tú colabores con todo eso. Gracias también por tu tus aportaciones y tu apoyo. Ahora a José Luis González. José Luis, la RPT ya le comenté. El futuro del presupuesto que usted ha comentado, tiene visión de futuro, usted dice no hay, prácticamente, inversiones, y se hace con el propósito el nuevo Equipo de Gobierno, le vamos a dejar un remanente de tesorería de casi 5.000.000 de euros, para que pueda hacer un modificado y planificar las inversiones que el nuevo Equipo de Gobierno estime que son importantes, O sea, planes de futuro les dejamos, no como nos dejaron en 2019, que tuvimos, como ya he dicho, que recortar 990.000 euros para cumplir con la regla de gasto, porque no la había, cumplido. Lo reconoce en 2018 y si no se cumple en 2019, ahí sí podría venir una intervención. Podría. Pero de todas maneras nosotros en vez de dejar al nuevo Equipo de Gobierno que recorten 990.000 euros, les vamos a dejar un remanente de tesorería de casi 5.000.000. O sea, que todo futuro. Eso es buena gestión no como usted dice que hace este Equipo. Me acuerdo que usted en los primeros plenos llamó a este Equipo de Gobierno, “ejército de Pancho Villa”, lo diría de manera peyorativa. Pero creo que Pancho Villa, también hay que reconocerlo, ganó una revolución en México, con Emiliano Zapata, y que además no quiso gobernar y le dejó a la Presidencia a Emiliano Zapata. O sea, que si lo vemos por el lado de Pancho Villa que ganó una revolución en México en el inicio del siglo pasado, pues yo creo que el ejército de Pancho Villa que usted hacía referencia no sólo ha hecho una gran gestión, ha hecho grandes obras para este municipio, como deja una gestión financiera de futuro, con un remanente de caja de casi 5.000.000. Yo creo que poca crítica merece. Vamos a ver, las plusvalías, ¿Por qué las plusvalías están en 400.000? Porque realmente sólo nos ingresaron casi 300.000, porque, como sabe, el Tribunal Constitucional, obligó a los ayuntamientos a reformular la forma de cobro. Fue un año muy atípico en que no se sabía qué hacer ni cómo cobrar. Y ahora que las cosas están claras, con el nuevo decreto, de cómo se cobra la plusvalía, pues estimamos y eso sí es una incógnita, nuevamente 400.000, que puede que falte, que no se llegue pero hay otras partidas en las que sí estamos seguros que vamos a tener más recaudación. Los Next Generation, pues efectivamente, teníamos inversiones. Por ejemplo, teníamos una inversión programada con el Next Generation para digitalizar contadores. Tengo un monto de 600 y 680.000, creo que gran parte venían de Next Generation y parte, aportación local, el 15%. Ahí no hay incumplimiento y eso no afectará el equilibrio financiero del presupuesto, ¿por qué?, porque si consideramos en ingresos 600.000 de Next Generation, si va a la partida de gastos, estaba presupuestado 780.000. O sea, que el Ayuntamiento pone dinero. Eso ahora, como no salió el Net Generation, esa diferencia de 250.000 que no tenemos que gastar, pues va a aparecer como un remanente de tesorería del ejercicio 2022. A los casi 5.000.000 de remanente que ya tenemos, se va a sumar el remanente que



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

vamos a tener del 2022, que no está todavía cerrado, como dijo el Sr. Secretario se está estudiando. Entonces, el tema de ingresos de Next Generation está explicado. Lo que se considera como ingresos, sea de contadores u otras subvenciones, siempre hay ingresos, hay una partida, pero en gastos hay más, porque está lo que gasta el Ayuntamiento con esas financiaciones, o sea, subvenciones. Personal, RPT. Los bienes de servicios, el incremento de bienes de servicios es matemático. Es el incremento que hay en ciertos servicios por el IPC que las empresas tienen que cobrar más y hay un aumento, por ejemplo, el Plan de Empleo 2023. Sólo el Plan de Empleo ya incrementa los ingresos en 400.000. Se ve que es matemático, no es ninguna invención. El Plan de Empleo, además, nos traen esos ingresos pero nos traen más gastos, porque tenemos que pagar la seguridad social. Eso son subvenciones, ingresos, nos hacen gastar más, pero es un beneficio social tener gente aquí trabajando y se justifica ese incremento de lo que me dice de bienes y servicios. ¿Por qué estamos colocando ese valor de lo del coste de energía? En julio y agosto, particularmente del año pasado, las tarifas, el precio de la energía, todos sabemos y los sentimos todos nosotros al pagar nuestra cuenta, hubo un incremento violento, se llegó a pagar 400, 500 el precio del megavatio hora. Yo me acuerdo de facturas aquí del Ayuntamiento de Iberdrola de 375, el megavatio hora. Cuando montamos el presupuesto, ¿qué se pone de energía?, el boom ese que hubo, que, además, hubo más consumo por el calor excesivo de julio y agosto y coincidiendo con un precio de energía totalmente desequilibrado en toda Europa. ¿Qué ponemos, un año atípico, de más consumo y más precio de la energía? En diciembre, el coste de la energía que estaba en la media de 400, 300 el megavatio hora, en diciembre cerró con un 95 el megavatio hora, el precio de la energía, que era inferior a diciembre del 2021 cuando montamos el presupuesto de 2022. Si adoptamos el cierre de 2021, que eran precios normales de la energía, tendremos que poner el mismo valor, pero no, nosotros incrementamos a un valor real del precio de la energía en diciembre de 2022, lo inflacionamos en 20% y creo que puede cuadrar. ¿Nos pasaremos otra vez el precio de la energía?, pues son variables que no dependen totalmente de nosotros, o nada de nosotros, pues de la guerra de Ucrania, del suministro de gas, de la fórmula como se calcula las tarifas de nuestra cuenta de luz, que gusta la tecnología más cara que actualmente es el gas, entonces nadie puede decir en diciembre o enero cuando montamos este presupuesto, cuánto nos va a costar la energía porque son variables que no dependen de nosotros. Nosotros tenemos que tomar algo lógico que no nos descuadre el presupuesto y por eso estimamos un 20% sobre lo que habíamos colocado en el 2021. Festejos, poco que decir. Inversiones. Ya hablamos de las inversiones. Colonias felinas, no es sólo en colonias felinas lo que el Sr. Secretario decía, había partidas de los Presupuestos de 2021 que quedaban por ejecutar. Y estas partidas se tienen que poner en algún

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 41 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

sitio. En vez de abrir una partida nueva, de la Senda Verde, porque es el ejemplo típico que parece que es colonias felinas, se tenía que abrir una partida referente al 2021 que quedan 300.000 euros para pagar la Senda Verde con cargo al ejercicio de 2021, pero para no crear cuentas nuevas, el valor ese se colocó en algunas partidas existentes para 2022 pero no refleja, porque en las colonias felinas se gastó 30 o 40.000 euros, por eso es imposible. ¿Qué más? Fondo de contingencia son 72.000. Pero como le he dicho, el nuevo Equipo de Gobierno tendrá el gustazo de usar el remanente de tesorería y poner en vez de 72.000, 500.000 si quiere. Yo creo que poco más. Muchas gracias”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Muchas gracias a ti, José María. Sobre todo, gracias por la humildad de la que siempre haces honor y no hablar de un futuro equipo de gobierno en concreto, sino esperar a que sean los vecinos quienes voten y no quienes decidamos aquí en este Pleno. Pasamos al segundo turno de palabra”.

Interviene el Concejal no adscrito Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Al encontrar estos presupuestos necesarios, pero por otra parte, fuera de plazo, y como van a condicionar a un futuro Gobierno voy a abstenerme”.

Interviene el Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touset López y dice: “Voy a tener una intervención breve. Voy a contestar por alusiones dos cosas, porque me parece importante. En primer lugar, yo cuando hablo de traer la RPT, hablo de traer la RPT, porque la RPT se tiene que traer al Pleno. Aunque estemos hablando de presupuestos y de gastos de ejecución, lo que lo que nosotros reclamamos es que se traiga la RPT, que se ponga en marcha. Yo no me he olvidado de decir una cosa. Yo lo he dicho en esos términos y no lo que has dicho tú, Luis. Lo que tiene que tener el Ayuntamiento es la RPT, no el gasto, sino que se confirme, o sea que cristalice. Luego, poco me he reído con lo de social comunista. Ha hecho una intervención más o menos seria, en cuanto a datos y demás, con interpretación, como se tiene que hacer, pero luego suelta un disparate así y le queda feo, o sea, desluce su intervención al principio, y luego desde ahí creo que ha desbarrancado. En el momento en que ha dicho lo de social comunismo y ya nos hemos metido en la matraca de la deuda, que es algo que hemos hablado largo y tendido durante la legislatura esta y la anterior, sobre el problema de la deuda. Claro, parece que 4.000.000 de deuda de 13 millones y pico de presupuesto que van a acabar pagando nuestros nietos, esta matraca es una media verdad. Y una media verdad y otra media verdad no generan una verdad completa, son dos mentiras. Lo que hay que hablar sobre la deuda es si la deuda es asumible, aceptable y sostenible. El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento es algo que yo he defendido desde un principio, desde la pasada legislatura cuando empecé aquí y en esta también. Lo importantes el nivel de endeudamiento y la sostenibilidad de ese endeudamiento. El endeudamiento que afronta el Ayuntamiento es

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 42 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

relativamente sostenible y está lejísimos de ser preocupante. Es cierto que 4.000.000 de euros suenan a mucho dinero que se debe, pero 4.000.000 de euros financiados a largo plazo y entendiendo que eso está vinculado con obras que son importantes o que son esperadas por parte de la gente que vive en el pueblo, como puede ser la piscina o puede ser la Senda Verde, etcétera, etcétera, pues son cosas que justifican el endeudamiento. Endeudamiento, en España y en el sistema en el que vivimos, en la economía en la que vivimos el endeudamiento es parte de la capacidad, ya sea de personas, empresas, familias, grandes empresas o administraciones, de poder llevar a cabo las necesidades que se necesitan hoy pagándolas a futuro, porque al final es una herramienta como otra cualquiera. El peligro del endeudamiento es cuando supera el 70, el 80, el 100, 140, etcétera, que es cuando nos enfrentamos a cuestiones difíciles. En cuanto al Ayuntamiento, 4.000.000 de euros suponiendo lo que supone de endeudamiento, no es algo preocupante, es algo de matiz. Evidentemente, cada uno parte de una posición ideológica y podemos tratarlo de una manera distinta, pero no nos aboca a una catástrofe, única y exclusivamente por tener deuda. Los problemas que tiene el Ayuntamiento, y ahora voy con ellos, tienen que ver con la adecuación de la administración, que es a lo que yo he hecho referencia en nuestra intervención. El tema de que hay que adaptar la Administración a la realidad del siglo XXI y a lo que tenemos por delante es que por ejemplo, a nivel de personal y a nivel del trato de los datos, el tema de las colonias felinas, que es simplemente una partida a la que se, por bolsa de vinculación, entiendo, supongo, presumo y no afirmo, pero entiendo, que por bolsa de vinculación pasa de una partida a otra y en el estado de ejecución nos viene así. Bueno, pues lo que lo que habrá que poner son soluciones que hagan que dentro del equipo de administración, que el equipo de intervención, que el equipo de tesorería del Ayuntamiento sean capaces de resolver esto más allá de las estrecheces que le marque el programa electrónico o el programa informático. Creo que ese es el problema. Todos somos conscientes que en el anterior Pleno, en la Cuenta General, cuando Marga preguntó que eran 190.000, no parece lo que se ha dicho de las colonias felinas que no se ha gastado. Es que eso sería comprarle dos chalés o tres a los gatos. Y eso, que yo sepa, no se ha hecho y me parece que sería, igual, perder el norte. Por lo demás, importante es estar en la centralidad, estar en los intereses y en el beneficio del municipio y por eso nos abstendremos para tirar hacia adelante esto. Gracias”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Gracias, Presidenta. Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos colaborado en la confección de estos presupuestos. Son unos presupuestos de final de legislatura, es decir, de un cierre de legislatura, y como bien ha explicado el Concejel de Economía y Hacienda, dejamos a la nueva corporación que entre unas cuentas que esa Corporación cuando

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 43 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

entre pueda disponer y gestione o haga las cosas como como esa Corporación quiera. Con respecto al área que yo gestiono, en este año, quiero hacer dos anuncios. Uno, es, como todos ustedes saben, llevo el área de Bienestar Social y Mujer, con respecto al área de Bienestar Social, hemos detectado muchas carencias, es decir, no llegamos a la demanda que hay a nivel psicológico del Ayuntamiento, con lo cual vamos a ampliar. Es un servicio que ya tenemos, pero no llegamos, porque además cada vez hay más demanda después de la pandemia, como se oye en las noticias y todos sabemos que cada vez la gente necesita más apoyo psicológico, con lo cual vamos a dotar para ampliar esa partida, para que todas las personas que necesiten ese apoyo psicológico tengan acceso a él. Ahora, por los recursos que había en esa partida, no se llegaba. Por otro lado, vamos a hacer un convenio con Cruz Roja para el tema de orientación laboral. Es otra de las patas que falta porque como muy bien sabéis todos o los que no lo sepan, el Centro de la Mujer cuenta con cuatro profesionales. Tenemos una trabajadora social, tenemos una jurídica, tenemos una orientadora laboral y tenemos una psicóloga. Cuando yo llegué, el área de orientación laboral no existía en el área de la Mujer y fue una de las primeras medidas que se tomaron en este Equipo de Gobierno para dar esa cobertura, que no había, de orientar a las mujeres, a su empleabilidad. Tanto que hablamos del tema de mujer hoy en día, que se está incluso narcotizando la palabra, es obvio que desde las instituciones tenemos que ayudar a las mujeres y más a las mujeres vulnerables. Eso fue la primera medida cuando llegué. En el área de Bienestar Social, con la pandemia han sido dos años muy difíciles. Lo hemos pasado bastante mal y ahora este año por fin vamos a poder firmar ese convenio de esas dos patas que nos faltan, que es todo tema de psicología porque no tenemos esas áreas desarrolladas y ampliar las horas con Alamedilla, las personas que lo llevan, ampliando todas las horas, como he dicho, con anterioridad, para dar más cobertura y poder llegar a toda la población. En el tema de orientación laboral que nuestros hombres de nuestros municipios no tienen acceso a fecha de hoy en El Casar. Las mujeres sí, pero los hombres no. Con lo cual, a través de Cruz Roja vamos a hacer hombres, mujeres y jóvenes, un convenio para que estos orientadores laborales, que Cruz Roja son unos profesionales, tengo la suerte de tener varios convenios en Diputación y funcionan muy bien. Esto, además, no va a ir a gasto corriente. Es decir, va a través de convenio, es externalizado, con lo cual el capítulo uno no va a aumentar, así que creo que son unos presupuestos, con lo que respecta a mi área, el plan Corresponsables, que también es de mi área, va a continuar, porque la subvención que nos da la Junta acaba en junio y lo vamos a ampliar hasta diciembre. ¿Por qué? Pues porque la Junta nos ha concedido medio millón de euros a la Diputación de Guadalajara al área al cual yo represento también y vamos a intentar destinar ese medio millón de euros, no sólo a El Casar, sino también a toda

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 44 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donnac=1

la provincia, para que los municipios donde ya está funcionando bien el Plan Corresponsables, como es el caso de El Casar, porque está funcionando muy bien y de hecho nos han dado varios premios, con lo cual nos ponen como referente a nivel de Castilla- La Mancha, no solamente en Guadalajara, y esos planes con Corresponsables que están funcionando, que puedan continuar para poder acabar el año y luego, pues a nivel provincial, pues otro tipo, la provincia son pueblos muy chiquititos y es diferente y vamos a hacer otro tipo de actuaciones. Hemos aumentado también las ayudas a las familias. También hemos tenido en este año más demanda de necesidades de emergencia y de necesidades alimenticias, con lo cual también aumentamos la partida y poco más. Decirle al señor José Luis González que si usted piensa que a mí me ofende por decir que esto es un gobierno social-comunista, para nada. Yo desde el grupo de Ciudadanos tenemos muy claro quiénes somos. Somos gente coherente. Somos gente que intentamos ser sensatos, y sobre todo trabajar con responsabilidad. Y este tipo de actuaciones, el y tú más, pues bueno, estamos yo creo que en otra fase, aunque estemos a dos meses de las elecciones. Así que cuando habla de comunistas, supongo yo que hablará del señor Touset, con el cual tengo el placer de trabajar también en Diputación. Le puedo asegurar que el señor Touset es una persona con la que se puede hablar. Podremos estar en las antípodas. Usted habla del Gobierno social comunista como si fuera algo, el señor Touset ha aprobado puntualmente los presupuestos desde fuera, pero no tiene ninguna competencia, ninguna concejalía. Hemos sumado en lo que nos ha unido, que son bastantes cosas. Le guste a usted o no. Por mi parte, nada más, aprobaré los presupuestos. En estos cuatro años que llevamos de legislatura creo que todo el mundo y todos los ciudadanos de del municipio lo han podido observar, se han hecho un montón de cosas, se han hecho un montón de inversiones, un montón de iniciativas que no existían. También hablaremos luego, en el punto 10, que viene una moción, que desde las áreas que yo gestiono, tengo un equipo de profesionales, hay un equipo de profesionales estupendos y por el resto de áreas, Urbanismo, Educación, Cultura, siempre hemos intentado todas, todos, colaborar en la misma línea, ir siempre en la misma línea. Así que nada, por mi parte nada más. Muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Como es lo último que ha dicho, yo cuando hablo de un Gobierno social comunista hablo en términos descriptivos. No hablo en términos ofensivos. Yo no creo que se ofenda nadie. Es más, a mí el señor Touset, que llevo con él no sólo ésta sino alguna legislatura anterior, me parece una de las personas más serias y más coherentes de los concejales con los que yo he trabajado y me parece una persona fantástica, se lo digo a todo el mundo, con el que se puede hablar y se puede entender. Pero si es comunista, es comunista y no pasa nada, a lo mejor no es comunista. Pero

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 45 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

no pasa nada. Incluso tuve de profesor al señor Tamames, que era un antiguo comunista. Por lo tanto, en ningún caso lo digo como insulto a nadie. Yo lo decía por hacer una descripción, no sé por qué tienen la piel tan fina de enfadarse por eso. Pero vamos, no era, desde luego, mi intención. Yo a la señora Alcaldesa no le recriminaba que acuda al pasado, me parece muy bien, lo que he echado un poco en falta es que hablara más del futuro. Pero por supuesto que tiene usted todo su derecho de hacer referencia a los años estos que ha habido tan malos. Yo no se lo recrimino, le he dicho que me parecía que faltaba más información para futuro, pero solamente, era eso. Mire usted, señor don José María Díaz, cuando yo hablaba del ejército de Pancho Villa, eso recuerdo perfectamente cuándo lo dije y fue un día en que resulta que estábamos en una situación en la que se metían concejales en el área del otro y uno se quejaba de que uno se metía. Recuerdo, además incluso, una serie de insultos que se produjeron por el Whatsapp público y usted lo recordará conmigo. Una serie de insultos que se produjeron en el en el Watsapp del Ayuntamiento, en el corporativo, porque se echaban en cara unas cosas unos a otros y yo decía que aquello parecía el ejército de Pancho Villa. Lo de Emiliano Zapata se parecía, pero por aquello de que cada uno iba por su lado y se quejaba de que uno se metía en las competencias del otro, el otro se metía en las de uno. O sea, que eso fue fruto de aquel momento y en aquel momento pues se me ocurrió esa frase porque aquello parecía un poco al ejército Pancho Villa el desmadre que había entre los concejales del Equipo de Gobierno. Tampoco lo decía con ningún ánimo de nada. Sí me gustaría concretar una pequeña cosa de lo que ha dicho porque la gente se puede equivocar, y usted es muy hábil, cuando habla del remanente de 5.000.000 de euros. El remanente de 5.000.000 de euros que será o no será. Lo que hay en caja son 476.000. Es decir, lo que hay en el banco son los 5.000.000. En algún caso tendrá que hacer alguna depuración. No me apetece, como he dicho antes, ponerme pedante, pero el remanente tiene la parte Caja y tiene la parte de la deuda pendiente. Es más, sí le puedo decir, y yo también voy a volver un poco al pasado, que nosotros en 2019, bueno, en el final del 18, cuando entramos en el 2019, como usted ha dicho varias veces que vamos a dejar un remanente, nosotros dejamos un remanente y lo puede ver en los informes de intervención de 6,4 millones de euros fue el remanente que dejamos del 18 al 19, de los cuales para gastos era un remanente de 3,2. Me refiero que es un poco por aclarar que la gente no se confunda y piense que cuando se habla de un remanente de 5.000.000 es que tengo 5.000.000 en el banco. No tengo 5.000.000 en el banco. Tengo lo que ha dicho antes en el acta de arqueo de caja, tengo 476.000. Para no lanzar un discurso de hora cuarenta minutos, voy a terminar y primero voy a leer un par de frases que decía el señor Secretario-Interventor en el informe que hizo en el 2021 y lo leía y lo decía aquí, y abro comillas, esto eran palabras textuales del señor Secretario-

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 46 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

Interventor. "El problema no es a medio o largo plazo, el problema es a corto plazo". Y, añado yo, a corto plazo ya está aquí. Y sigo, "y es de sostenibilidad. Los ingresos corrientes cubren a duras penas los gastos corrientes". Y yo lo reafirmo, ahora mismo los ingresos corrientes cubren a duras penas los gastos corrientes, y seguía diciendo el señor Secretario, "es más, el problema se irá agravando al aumentar el gasto corriente en los próximos ejercicios", como se acaba de ver. Y decía, "en el año 2024 comenzarán con todo rigor las amortizaciones del préstamo de los 4.000.000 y se necesitará disponer de aproximadamente 500.000 euros anuales para atender estas obligaciones". Esto era lo que decía el señor Secretario-Interventor en el año 2021, con el cual yo coincido. No sé si serán 500.000 o no serán 500.000 al precio al que se están poniendo los tipos de interés. A lo mejor algo me podía usted dar de información de cómo va a afectar la subida de los tipos de interés a las diferentes amortizaciones que haya que hacer de este préstamo, porque a la marcha que vamos, ya veremos a ver. Es decir, al contratar un préstamo por un importe de 4.000.000 a doce años con dos años de carencia y diez de amortización, significa que las amortizaciones desplegarían todos sus efectos en el año 2024 y habría que ajustar, seguía diciendo, los presupuestos correspondientes de los años 22 y 23. Éste no me parece que se haya ajustado para generar las economías suficientes y así poder atender las amortizaciones que comenzarían a liquidarse en el año 2024. Es decir, la situación ahora mismo es una situación para mí, desde mi punto de vista, grave, que en el 2024 se convertirá en gravísima porque como como bien está explicando el señor Secretario-Interventor, los ingresos corrientes están muy a la par de los gastos corrientes y cuando haya que amortizar, ya digo, 500.000, o no sé si me podrá dar alguna información respecto a los tipos de interés, si van a afectar o no al préstamo de los 4.000.000, pero si hay que pagar 500.000 euros anuales, no sé qué pensamientos tienen, o qué piensan hacer respecto a esta circunstancia. Pero esto me parece una circunstancia gravísima y muy cerca de quebrar porque, no sé, a lo mejor efectivamente vienen ingresos caídos del cielo, pero desde luego, si esto se cumple, la situación yo la veo muy delicada y ojalá me gustaría equivocarme, pero la situación la veo muy delicada. Solamente era eso lo que quería decir".

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: "Muchas gracias, José Luis. Veo que hoy está en una actitud catastrofista, y lo digo porque le voy a recordar una cosa y ahora si estoy confundida que me corrija el Concejral de Hacienda. Como veo que está usted tan catastrofista, quiero recordar en este Pleno que el Presupuesto del 2018 era aproximadamente 11.000.000. El Presupuesto que hoy estamos trabajando, del 2023, son algo más 13 millones y medio. Decirle que la deuda esa que a usted le genera tanto drama, cuando entramos como equipo de Gobierno era, redondeando, de 700.000 euros. Es decir, este Ayuntamiento, asumía una deuda anual de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

unos 700.000 euros. ¿Y ahora le preocupa a usted que este Ayuntamiento con más presupuesto asuma una deuda de 500.000, que no es así, y que ahora el Concejal explicará que no llega esta cantidad ni de lejos? No sé qué es lo que le pasa a usted hoy, la verdad. Doy la palabra al concejal de Hacienda, José María y Portavoz del Grupo Socialista”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Contesto por alusiones. El problema es que no se pueden confundir los términos. Los 700.000 euros no es deuda. Eso no se llama deuda en economía. Eso es la amortización anual. ¿Usted me puede decir que la amortización era más alta antes que ahora?”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “No habré utilizado la palabra adecuada de la amortización del 2019, de 700.000 euros y el de la amortización que usted habla de 500.000. Perdón”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Pero es que el lenguaje es importante y una cosa es la deuda y otra la amortización de la deuda. Creo que eran 600, 696.000 o algo así lo que nosotros llegamos a estar amortizando, que era una cifra importante de amortización, no de deuda. Pero la deuda es la que es y la deuda, en este caso a ver si por lo menos en algo nos ponemos de acuerdo, la deuda es de 4,5 millones de euros. La deuda, que es lo que va a haber que pagarle al banco. Efectivamente, la amortización probablemente sea menor, porque a lo mejor es a un plazo. A lo mejor está negociado un plazo mayor y por tanto la amortización es menor. Ten en cuenta que era una deuda que venía generada de bastantes legislaturas anteriores y que fue fruto del plan famoso de ajuste que hubo que hacer porque yo no sé si se acordará, a lo mejor no estaba metida en estos jaleos, pero había mucha deuda, lo que se llama deuda comercial, es decir, que las empresas no cobraban y lo que hubo que hacer fue toda esa deuda comercial que las empresas, hablo de las empresas de El Casar, no cobraban por los trabajos que habían hecho para el Ayuntamiento, se transformó en deuda financiera. Es decir, se financió con un banco y se transformó en deuda financiera. Le quería decir una cosa al señor, a Don Daniel Touse”.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice: “Pero es que esto sería un tercer turno de palabra y no es justo, porque, después, don Daniel me pedirá replicarle a usted”

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “No sé por qué me aluden. Yo le digo que la deuda, efectivamente, es legal”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Pero usted me ha pedido intervenir para aclarar este punto. Yo le he cedido la palabra pero no creo que deba contestar”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Sí, para este tema de la amortización. Termino

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 48 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

con el tema de la amortización y es que a ver si me puede explicar los tipos de interés, como está negociado el préstamo, si nos van a afectar o no nos van a afectar, dada la situación de la economía ahora mismo”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Vale, gracias, José Luis. Voy a recalcar que si no era catastrofista en el año 2019, con una amortización de 700.000 euros, no sé dónde se ve catastrofista en el 2024, con una amortización de, usted dice, 500.000 y ahora el Concejal de Hacienda nos dirá cuánto es exactamente. Simplemente eso. Ahora sí, José María, te doy la palabra”.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Muchas gracias, Presidenta. Quería dejar claro este tema del préstamo y de la deuda y lo dejo claro y les voy a dar números exactos porque las personas preguntan, porque andan soltando números por los grupos de Facebook y no sé de dónde la gente se inventa todo eso. Primero, los 4.000.000 que pedimos a la Caja en 2021 para inversiones, se ha utilizado el 100% en inversiones. No se gastó ni un euro en gastos corrientes, ni personal ni nada, todo para inversiones. Además se ven, se ve todo lo que se hizo. La deuda fue en condiciones que sólo las puede dar la Caja Rural a Ayuntamientos, con un interés, estaba negativo, con referencia al Euribor. Luego, está la amortización. Primero hablamos de la deuda. La deuda que vamos a dejar en vez de dejar 900.000 de pufo, que hubo que recortar, la deuda que dejamos son 4.068.924, que va a bajar de aquí a dos años, cuando termine la amortización de, creo que es del IDAE, de aquí a dos, tres años, y se quedará en 4. Esa deuda representa el 29% del presupuesto, cuando los Ayuntamientos se pueden endeudar hasta el 75% sin autorización de Hacienda y hasta 105 con autorización de Hacienda. O sea, un Ayuntamiento que no se sepa endeudar con criterio, con juicio económico financiero es un Ayuntamiento mal gestionado, y nuestra deuda es una deuda ligeramente superior a la que ustedes dejaron, pero completamente, financieramente sostenible. Además, cambiamos los plazos, pasamos a quince años con dos de carencia, para tener una amortización, o sea, lo que se paga por mes en el caso del Ayuntamiento por año, más suave, para no impactar en las cuentas del Ayuntamiento. Me habla del informe del Interventor de 2021. Pero es un informe de 2021. El Interventor también, no es que se equivoca, es que el Interventor hace unas previsiones que casi tres años después no se han cumplido. La primera, no son 500.000. Usted coge los datos que le interesan también, pero de 2021. Era una previsión, es lo que está escrito en 2021. Pero le digo la realidad de hoy, porque cambiamos el sistema, cambiamos los plazos. No son 500.000. La amortización anual, va a ser este año 296.000. Apúntelo. Y el año que viene 313.000. Este año se cierra, y es oficial, con 296.000, después habrá un incremento porque son 13 años para pagar. No son 500.000. No se puede ir a un informe de hace tres años porque esa realidad no se cumplió. Le digo

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 49 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19
	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

más, esa amortización o ese pago mensual, representa el 2% de nuestros ingresos brutos. ¿Qué español no firmaría hoy una hipoteca que le comprometa de su sueldo bruto, un 2% de su sueldo? El 88% de los españoles tienen casa porque tienen una hipoteca. ¿Les preocupa si la hipoteca son 200 o 300.000? ¿Qué les preocupa? Cuánto pagan por mes. ¿Por qué? Porque tienen un sueldo y además los bancos no dejan que una persona se comprometa en algunos el 30%, otros eran más ligeros, pero ahora lo limitan por 30%. ¿Por qué el Ayuntamiento no puede tener una hipoteca, un préstamo a quince años para hacer toda las licitaciones que se hicieron? Pues sería una gestión inútil y además, con los pagos que te digo, 296.000, nada de 500.000, no me venga con lo que se escribió con previsiones que no se cumplieron, que lo hemos mejorado y trabajado mucho eso, o sea, que el próximo Equipo de Gobierno va a tener un servicio de la deuda confortable, 2% de los ingresos, ¿quién no quiere firmar una hipoteca que le comprometa 2% de sus ingresos brutos? Yo firmo 30 hipotecas ahora. Creo que le he contestado todo, le doy cifras exactas, para que no anden ahí enredando, que ¡uy que va a tener que pagar 500.000! No, 296.000. Está claro que eran 313.000, es así. Ustedes nos dejaron en 2019 casi, como lo reconoce, 700.000 con unos ingresos menores, como dice la Alcaldesa. En aquella época usted no decía que uy qué peligro para el Ayuntamiento. Pues ahora menos peligro. Digo más, para que se queden más tranquilos todavía. El remanente de tesorería de casi 5.000.000 habrá que sumarle el remanente de tesorería del ejercicio 2022 que no está sumado. De esa cifra, ya están descontadas las deudas dudosas. Son ingresos reales que tendrá el Ayuntamiento, parte que es y parte que ingresará. Con ese remanente, si viene la regla de gasto en 2024, se puede utilizar para pagar esta deuda. Más confort todavía, una fotovoltaica se puede instalar y entrarán unos ingresos de 4.000.000 en 2023, 2024 y 2025. Dejamos este Ayuntamiento al próximo Gobierno con futuro, con tranquilidad, aunque si sigue una inflación de 7% al año, habrá realmente que, en los capítulos de gastos, hacer algún equilibrio para no tener todos los años un incremento de salarios de lo que sea, de servicios de 7% y el ingreso estancado. Pero eso ocurre en nuestra casa, en cualquier sitio, en cualquier empresa. Pero no, no se tiene por qué preocupar. Porque financieramente el préstamo y la amortización son impecables. Mi última observación es al señor Bule, que ha participado de estos presupuestos y le agradezco la disponibilidad y el apoyo. Me sorprende que ahora se abstenga como Equipo de Gobierno y trabajando codo a codo con nosotros en este presupuesto que se abstenga ahora. Nada más”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

Votos a favor: 7 (5 votos PSOE, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejala Sra. Eva Santamaría Rueda de Unidas Podemos-Izquierda Unida)

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 50 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

Votos en contra: 4 (3 votos del P.P y 1 voto del Concejal no adscrito, Sr. Ángel Luis Sanz de Benito)

Abstenciones: 2, una abstención del Concejal Sr. Daniel Touset López de Unidas Podemos-Izquierda Unida y una abstención del Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma).

Queda aprobado el Presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de El Casar.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Enhorabuena compañeros a todos los que habéis trabajado y os habéis esforzado, os lo merecéis. Comentar al público que no pueden intervenir de ninguna forma, ni verbal ni físicamente. El Interventor y yo tenemos que firmar un asunto con la Notaria así que cuando venga nos tendremos que ausentar. De momento, vamos a hacer un receso de 20 minutos”

(Siendo las 13:42 se hace un receso, reanudándose el Pleno a las 14.00 horas).

8.- CONVENIO COLECTIVO DEL EMPLEADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR PARA EL PERIODO 2023-2026.

ANTECEDENTES:

Ver Anexo I

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Os hemos adjuntado en la documentación el acuerdo económico social del Convenio Colectivo, pero antes voy a pasar a leer la memoria de Alcaldía respecto al punto. Propuesta de aprobación del Convenio Colectivo acuerdo económico social. Después de múltiples reuniones con la representación sindical de los empleados municipales, personal laboral y funcionarios hemos alcanzado un acuerdo. El documento base de la negociación fue el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Guadalajara, adaptado a nuestras circunstancias. Como características más notables de este Convenio, entre otras, cabe resaltar que se intensifican las medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, en especial para las madres y padres trabajadores de este Ayuntamiento. En cuanto a los incrementos salariales, se está a lo que disponga el Gobierno de la nación en las leyes presupuestarias de cada ejercicio económico. Se ha incrementado el Fondo Social para los empleados, se han actualizado las indemnizaciones por dietas y complementos que llevaban mucho tiempo sin actualizar y se ha creado un nuevo complemento de toxicidad y peligrosidad que deberá ser fijado para cada puesto de trabajo por una Comisión paritaria. En definitiva, ha sido el resultado de una negociación basada en el diálogo y la buena fe de todas las partes, con las limitaciones legales y presupuestarias que no podemos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

rebasar, pero que servirán de marco para las relaciones laborales de todos los empleados municipales. Por lo expuesto, propongo su aprobación.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousey López y dice: “Vamos a estar de acuerdo en un Pleno, Ángel Luis Sanz, porque yo siempre digo lo mismo en cuanto a convenios y relaciones laborales entre Ayuntamiento y administraciones y los trabajadores, si es un acuerdo que se llega entre la representación legal de los trabajadores y los empleadores, que en este caso es el Ayuntamiento, pues nosotros lo que tenemos que hacer es consagrar ese acuerdo que se ha dado entre las partes. Así que votamos a favor”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Gracias, Presidenta. Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos también votaremos a favor. Creemos que, como ha dicho el compañero, cuando en las reuniones están implicados los diferentes agentes sociales como son sindicatos, personal laboral y funcionariado y se han llegado entre ellos a un acuerdo, no hay más que añadir. Hemos visto que se ha procedido a su renovación y se han modificado y añadido algunos de los conceptos. Es algo que había que hacerlo y bien hecho está. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Primero una pregunta y es que no sé si es un convenio con el personal laboral o con todos los trabajadores, porque entiendo que los funcionarios van por otro régimen. Es más, creo que se ha aprobado ayer la Ley de Función Pública que va a afectar bastante al desarrollo de la actividad de los de los propios funcionarios. Es más, hay un punto para que se pueden aplicar sanciones por problemas de rendimiento y cosas así en la nueva Ley de Función Pública. Creo que se ha probado, me parece que la semana pasada. Entonces entiendo que este convenio es para el personal laboral, ¿o es para todos? ¿Incluye funcionarios también? ¿No van por dos vías separadas?, ¿juntos tanto el personal laboral como los funcionarios?”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “La reunión de los representantes sindicales estaba formada por empleados municipales, personal laboral y funcionarios”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Lo ha aprobado el Consejo de Ministros. Pero hay que aprobar la ley y la ley no va a salir en esta legislatura. No hemos tocado nada de los funcionarios, solamente son derechos económicos y sociales”.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Vale. Para que se pueda aprobar nosotros lo que haremos será abstenernos y explico nuestra abstención. Es porque nos gustaría haber participado por lo menos en alguna reunión que se hubiera convocado desde el Equipo de Gobierno para informarnos de cómo iban las

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 52 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

negociaciones y haber podido participar un poquito más, porque no hemos participado en nada y no sabemos nada del acuerdo. Efectivamente, cuando llegan los trabajadores con la empresa a un acuerdo, teóricamente, está bien, pero a veces puede ser que no esté bien. Y nos gustaría haber podido participar en algún momento intermedio, que se nos hubiera dado información, pero no, para nosotros es totalmente, totalmente nuevo. Por eso nos abstendremos y facilitaremos que se pueda aprobar”.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “Es un convenio pactado y que tiene una duración hasta 2026. Nosotros votaremos a favor”.

Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “De todas maneras, aquí hay una cláusula de cierre, en la cual dice que se adaptará siempre a la legislación vigente. Evidentemente, si cambian la legislación cambia el convenio. Me parece que es justo. No lo van a aprobar en esta legislatura. No le va a dar tiempo. El Consejo ha aprobado la propuesta, tiene que pasar al Congreso, luego tiene que ir al Senado”.

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Añadir que votaré a favor. Es que se me ha olvidado decirlo antes. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Sólo una cosa, y es si esto se publica en el BOP o no”.

Contesta el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Sí, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Pregunta el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Y si lo publicas, ¿no se quedan fuera los funcionarios, si publicas esto en el BOP? Lo pregunto para que no metamos la pata”.

Contesta el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Hay muchos ayuntamientos que lo están publicando de una manera conjunta, es lo mismo. Lo que pasa es que nosotros no lo publicamos técnicamente. Nosotros hacemos lo siguiente. Se lo mandamos a la Delegación Provincial de Trabajo, y quien lo publica es Trabajo en el Boletín Oficial porque no es una norma jurídica, es una norma que vincula a los trabajadores y a la empresa, pero no a terceros. Entonces lo que pasa es que lo publica en el BOP y cuando lo publica hay una labor en teoría de cepillo por parte de la Subdelegación de Gobierno. En teoría. Por eso es muy cuidadoso el convenio de no tocar más allá de la Ley de Presupuestos.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 53 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Votos a favor: 10 (5 votos PSOE, 2 votos de Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto del Concejal no adscrito, Sr. Ángel Luis Sanz de Benito, y 1 voto del Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 del P.P.

Queda aprobado el Convenio colectivo del Empleado Municipal del Ayuntamiento de El Casar para el período 2023-2026.

9.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELIMITACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DEL MUNICIPIO DE EL CASAR.

ANTECEDENTES:

Ver Anexo I

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Os hemos hecho llegar también la información. Es un conjunto de reuniones que hemos mantenido con los municipios de El Cubillo de Uceda, El Casar, Galápagos y no sé si han estado alguno más. Aurelio González que ha estado en las reuniones os lo dirá. Es que aquí no me no me aparecen en el acta. Al final es lo que dice el punto y la documentación que os hemos adjuntado, que es ratificar la delimitación, había algunos puntos en los que surgía algún problema y se han reorganizado. Estábamos de acuerdo todos los municipios, os hemos pasado información. Os paso a dar el turno de palabra por si tenéis alguna pregunta al respecto”.

Interviene el Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touse López y dice: “Desde Unidas Podemos agradecer la oportunidad que se nos dio por parte del Equipo de Gobierno de participar en las reuniones y en todo el procedimiento, en todo el proceso de revisión de mojones aquí en el Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, que fue enriquecedor y, además, en lo personal a mí me ha supuesto una oportunidad importante de participar en establecer los límites y poder ver imágenes antiguas y ver las actas. Votaremos a favor porque al final ha habido acuerdo entre todos los municipios y es una cosa de catastro pero que está bien. Gracias”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Gracias a ti, Daniel, tú estabas informado de esto. Te habías informado. Nos pediste participar y nosotros no teníamos ningún inconveniente, así que gracias”.

Interviene la Concejala de Ciudadanos, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Desde el Grupo Municipal Ciudadanos, visto el acta en la que todas las partes se han puesto de acuerdo y después de la valoración técnica, votaremos a favor. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. José Luis González La Mola y dice: “Nosotros votaremos también a favor, aunque, no



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

hemos tenido la suerte de Daniel Touse. Yo es la primera noticia que tenía. Nadie me había informado. Por eso no te he pedido participar en ese grupo porque nadie nos ha dicho que hubiera esto y me habría gustado poder participar. Pero bueno, da igual. Votaremos a favor”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “No, nosotros a Daniel tampoco, se informó él. Muchas gracias, José Luis”.

Interviene el Concejal Socialista, Sr. Aurelio González González y dice: “Si queréis os explico brevemente en qué consistió. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lleva varios años delimitando con exactitud los términos municipales de toda la Región. Este año pasado nos tocó a El Casar, a Galápagos, Ribatejada, porque aparte, el término de El Casar linda con Ribatejada, Uceda, el Cubillo de Uceda, y Valdenuño, creo que no me dejo ninguno. La actuación básicamente consistió en que vinieron por parte de la Junta, técnicos del Instituto Geográfico Nacional, topógrafo, etcétera. Venían con cuadernos de campo, que es lo único que tenían, del siglo XIX, con láminas y anotaciones de por dónde iban los términos municipales. A nosotros ya nos vinieron los técnicos con el trabajo hecho. Teníamos que constituir una comisión para aprobarlo y lo que han hecho ha sido recorrerse los límites de todo los términos municipales de esta zona, con esos cuadernos de campo averiguando en muchas ocasiones, porque a lo mejor ya no existían, la mayoría no existían, delimitando los términos municipales y han ido colocando estacas en los puntos de cruce o en los puntos donde hay cambio de alineación y dándoles coordenadas UTM, que son las que aparecen aquí, coordenadas Norte, Sur, Este, Oeste. Básicamente ha sido eso. A nosotros luego nos reunieron para mostrarnos qué es lo que habían hecho, el trabajo que habían hecho, nos lo explicaron todo estupendamente y no hubo ningún disenso por parte de nadie. La única pequeña cosita que había, era que en Valdenuño hay una finca que prácticamente el 95% está en el término de Valdenuño y sólo estaba asignado un 5%, algo así, no recuerdo bien, al término de El Casar. El Ayuntamiento de Valdenuño nos pidió que si no nos importaba que hiciésemos esa pequeña modificación en el límite del término. A los técnicos del Instituto Geográfico Nacional les pareció bien, al Ayuntamiento de El Casar también, y por lo tanto no hubo más mal. Poco más. Han sido todo acuerdos y sin más. Muchas gracias”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (5 votos PSOE, 3 votos P.P., 2 votos Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejal no adscrito Javier Bule Viedma, 1 voto Concejal no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito).

Votos en contra: 0

Abstenciones: ninguna

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 55 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Queda aprobada la ratificación de la delimitación de los límites jurisdiccionales del municipio de El Casar.

10.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES DE EL CASAR SOBRE PROPUESTA DE ADHESIÓN DE EL CASAR A LA RED DE CIUDADES LIBRES DE TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES:

Ver Anexo I

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Os hemos hecho llegar la documentación que compone esta propuesta que se lanzó desde el Consejo de la Mujer. El informe sobre la misión, objetivos y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres por la Igualdad de El Casar y sobre la propuesta de adhesión de nuestro municipio a la Red de Ciudades Libres de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. El objetivo de este informe se realiza en el Consejo de la Mujer por la Igualdad de El Casar, con motivo de la presentación al Pleno del Ayuntamiento, de la Moción titulada “Moción impulsada por el Movimiento Democrático de mujeres (M.D.M.) para sumarse a la Red de Ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución”. La justificación del informe es que el objetivo es dirigir el presente informe al Ayuntamiento y a sus organismos para realizar una solicitud doble. Una, poner en valor y resaltar el sentido, misión y funciones de este Consejo como órgano político que emana del Ayuntamiento, y otra dar a conocer nuestra posición respecto a la votación de la Moción mencionada el pasado cuatro de octubre de 2021. Sobre el sentido, misión y funciones de este Consejo, queremos subrayar que se trata de un órgano político que emana del Ayuntamiento de El Casar a través de la Concejalía de la Mujer, tal como se recoge en el Preámbulo de su Reglamento. La existencia de este Consejo está basada en la importancia clave de la cooperación entre las asociaciones de mujeres y organizaciones con objetivos de igualdad de mujeres y hombres que emanan del tejido social en las labores encaminadas a conseguir la igualdad real y efectiva de éstas y aquellos, misión ampliamente tratada y recogida en muchos textos legales, tanto nacionales, como internacionales. Así, por ejemplo, nuestra Constitución mandata en su artículo 9.2 a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Nuestro Ayuntamiento da cumplimiento a este mandato fundamental de la

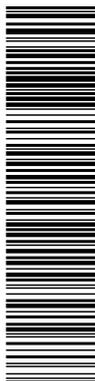
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 56 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B8918A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Constitución auspiciando la creación de este Consejo. Este hecho da idea de la profundidad e importancia civil y legal de los cometidos del Consejo. Como Presidenta del Consejo, voy a dar paso a Olga Villanueva, por si quiera añadir algo antes de dar los turnos de palabra”.

Interviene la Concejala de la Mujer, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Gracias, Presidenta. Sí, como presidenta del Consejo Local y Concejel del área de Mujer, como todos ustedes saben, el cuatro de octubre de 2021, el Grupo municipal de Unidas Podemos trajo una Moción relacionada con la trata y el resultado fue que hubo cinco votos en contra y seis abstenciones. El Consejo está formado por muchas asociaciones y entidades sociales de El Casar como todas las asociaciones de mujeres, Afamer, Candelas, Violencia machista cero, Alce, Cruz Roja, Cáritas y todas las Ampas de nuestro municipio. Es un consejo muy transversal, llegamos a casi todos los sitios del municipio. En la siguiente reunión del Consejo y ante la sorpresa por el resultado de la votación de la Moción en el Pleno, a propuesta de Alce y de Violencia machista cero, que fueron las que en la reunión se pronunciaron sobre este tema, vimos la necesidad de volver a tratar el tema por la importancia que tiene. Quizá no somos conscientes de la importancia que tiene el Consejo Local, de ahí parten todas las iniciativas que se hacen con respecto al área de la mujer, en este caso en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es verdad que en ese Pleno el debate se focalizó mucho en el argumento de que en El Casar no teníamos estos problemas, de ahí el resultado del voto, bajo mi opinión, pero creímos que era necesario volver a traer al Pleno este debate y que se volviera a votar. La primera medida que sacamos es que íbamos a hacer un informe. De hecho, desde el Consejo Local nos han dado formación. Todas fuimos y se decidió volverlo a traer. Como he dicho antes, cuando hablamos de feminismos, se está narcotizando, bajo mi punto de vista, el tema de la mujer y estamos todas las formaciones políticas, aunque no como grupos municipales, con diferentes sensibilidades y al final estamos luchando todos por un punto en común. Ahora, afortunadamente también, tenemos una técnica en igualdad que ha venido por el Plan de Empleo. Todos la conocéis, es Pilar Sanz, que viene también a revitalizar y a dar sentido a este órgano. También, al ser un órgano consultivo, vemos que tiene su sentido que cada vez que a este municipio se traiga una Moción con respecto a temas de igualdad, está este órgano consultivo, este Consejo Local para que se nos pueda pedir consejo, que al final es de lo que se trata. Esta es mi primera intervención. A mí me gustaría que entre todos nos paráramos a pensar que es que si bien aquí en El Casar no tenemos ese problema, o no lo sabemos, o a fecha de hoy no somos conocedores de que exista este problema, sí que tenemos que ser solidarios con el resto y no quiere decir que el que ahora no estemos, pues no podemos estar en un futuro. Así que por mi parte nada más en este primer turno. Gracias”.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Ángel Luis Sanz de Benito y dice: “Sí, yo con esto que vais a aprobar se me ha agripado un poco el cerebro. No sé por qué. Resulta que leo hace un rato que el Gobierno ha sacado a 747 pederastas ahora mismo de la cárcel con la nueva ley, no sé si de Irene Montero o de quién lo habrá hecho. Esto ya no me cuadra con esos 747 que ha sacado el Gobierno, con lo cual me he quedado gripado y no voy a votar. Me iré antes. Muchas gracias”.

Interviene el Concejal no adscrito, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Nada más que añadir, comparto la exposición de Olga Villanueva”:

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Tousset López y dice: “Nosotros estamos aludidos porque al final la Moción que se presentó, se presentaba desde el grupo político. Hay una cosa que decir y es que nosotros no pretendemos instrumentalizar el feminismo desde nuestra parte. Lo que sí que tenemos son posturas feministas porque entendemos que el feminismo es parte de nuestra manera de ser y que no es solamente un feminismo, pero sí que defendemos nuestras posturas y así lo hemos definido desde siempre, y lo defenderemos hacia adelante. Lo que trajimos en su momento fue una Moción, la respuesta que da el Consejo de las Mujeres es una respuesta que está vinculada a la cuestión de que son un órgano consultivo y como tal debería haber sido por lo menos interpelado y debería haber expresado su opinión para hacer eso. ¿Por qué? Porque además no pretendemos con esto ganar una Moción y sacar algo partidario o partidista en este espacio, sino traer una realidad que creemos que muchas veces esta invisibilizada. Cuando hablamos de la prostitución, es verdad que no conocemos que exista en El Casar un prostíbulo, o un lugar en el que se dé, pero tampoco conocemos, como ha dicho Olga, si se puede dar o no dar en otras circunstancias, en otros o en otro plano de la realidad que pase, ausente, como igual que no nos damos cuenta, a veces de si hay personas que pasan situaciones complicadas por necesidad o demás, porque no es fácil hacerse visibles cuando estás en una condición tan precaria. Estamos contentos con que se haya traído este informe y esperamos que a fruto de este informe, y no tanto por la Moción que presentamos en su momento, sino porque es una propuesta que parte del Consejo de las Mujeres, El Casar pase a ser y como viene en el final del documento que se propone por parte del Consejo de Mujeres, una ciudad libre de trata, con lo que esto supone y lo que implicaba. No tanto por ser una cuestión, ya digo, partidista, sino porque es algo que ya nace de un Consejo plural donde están recogidas todas las sensibilidades de las mujeres de nuestro de nuestro municipio y, como tal, yo creo que es un día importante hoy para para El Casar por dos cuestiones. Una, la más importante, porque se trae al lugar que se tiene que traer el Consejo de las Mujeres. Es decir, que no es simplemente un espacio que se otorga y se deja secar, sino que se le da sentido y si le da la voz que



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

tiene que tener. Por otro lado, porque evidentemente estamos de acuerdo, con lo cual entendemos que se da o se va a incluir El Casar en la red de ciudades libres de tratas de mujeres y niños y prostitución. Nada más que añadir”.

Interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, Sra. Margarita Mesonero Saa y dice: “Buenos días. El veintiuno de abril del año 2022, el PP presentó una Moción en el Senado por la que se solicitaba un plan integral para la lucha contra la trata de mujeres, niñas, niños con fines de explotación sexual que abarque el periodo 2022-2025 desde una perspectiva centrada en la protección y promoción de los derechos humanos, colocando a las posibles víctimas en el centro de cualquier acción que se pretenda llevar a cabo, tanto las dirigidas a la protección de las víctimas como las centradas en la prevención o en la investigación y en la persecución del delito. Se trata de situaciones de carácter estructural basadas en la desigualdad, la discriminación y la subordinación de las mujeres respecto a la posición de poder de los hombres. El Partido Popular recuerda, que durante su Gobierno aprobó el Plan Integral de Lucha contra la Trata con fines de Explotación Sexual 2015-2018 para dar una respuesta en todos los ámbitos y desde muy variadas perspectivas a un fenómeno que atenta contra los derechos humanos y en especial los de las mujeres, y que es una fuente de negocio para quienes organizan auténticas redes criminales. En resumen, El Plan Integral ha permitido una implicación y colaboración más activa de la sociedad civil en materia de protección a las víctimas de trata y de prevención. Para terminar mi intervención, hacemos nuestras las palabras de la Presidenta de nuestra vecina Comunidad de Madrid, que nos llevan a la dura actualidad, la desprotección de las víctimas con la esperpéntica Ley del Sólo sí es sí, y el caso del Tito Berni. Por lo tanto, desde el Partido Popular aprobaremos, como no puede ser de otra forma, el informe que desde el Consejo de la Mujer nos han presentado, y estamos de acuerdo para apoyar la iniciativa de adherir a nuestro municipio a la red de ciudades libres de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. Muchas gracias”.

Interviene el Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. José María Díaz Álvarez y dice: “A nuestro grupo le parece una iniciativa muy interesante y por supuesto, votaremos a favor”.

La Sra. Alcaldesa abre el segundo turno de palabra, interviniendo en primer lugar, el Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos-Izquierda Unida, Sr. Daniel Touse López y dice: “Yo vuelvo a incidir, esto es una cuestión sobre la que si tantas lecciones de no utilizar el feminismo o no utilizar a las mujeres dentro del juego político se nos dan a veces a nosotros como grupo político, me parece que deberíamos aplicarlo todos, que es mucho más fácil predicar que dar trigo y que deberíamos tener en cuenta que cuando se trae algo desde el Consejo de las Mujeres, se trae

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 59 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

desde el Consejo de la Mujer de El Casar. Dejemos de mezclar con otras historias que no vienen a cuento ni vienen al caso”.

Interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, Sra. Margarita Mesonero Saa y dice: “Desde nuestro grupo estamos a favor de aprobar esta adhesión, pero queríamos hacer hincapié que no solamente somos nosotros, sino que nuestro Grupo también está a favor de adherirse a cualquier tipo de red y de todo lo que sea ir en contra de la trata de mujeres que nos parece una aberración. Gracias”.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice: “Muchas gracias. No estaba claro en el punto del Orden del Día del Pleno porque no pone aprobación. Pone toma de conocimiento del informe el Consejo Local por la igualdad. Yo entiendo que este informe se trae aquí para aprobación y quería matizarlo. Sé que no aparece aprobación en el en el Orden del Día, pero sí que nosotros debemos aprobarlo. No estoy diciendo nada. Digo que lo quería matizar para que conste en Acta que vamos a proceder a aprobar el informe”.

Interviene la Concejala de la Mujer, Sra. Olga Villanueva Muñoz y dice: “Por cerrar, me gustaría dar las gracias a todas las formaciones políticas, que en este caso, a la segunda va la vencida, el Consejo Local se va para nosotras, para todas. Esto es el principio de algo. A partir de ahora, en la siguiente, de aquí en adelante, se nos tome en serio y que todas las iniciativas que estamos tomando, las estamos tomando con muchas, con todas las mujeres y entidades sociales de diferentes sensibilidades políticas. Hay que luchar por lo que nos une y no por lo que nos separa. Muchísimas gracias a todos”.

No se producen más intervenciones por lo que se pasa realizar la votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (5 votos PSOE, 3 votos P.P., 2 votos Unidas Podemos-Izquierda Unida, 1 voto Ciudadanos, 1 voto Concejales no adscrito Javier Bule Viedma).

Votos en contra: 1 voto Concejales no adscrito Ángel Luis Sanz de Benito.

Abstenciones: ninguna

Queda aprobado el Informe del Consejo Municipal de las Mujeres por la Igualdad de El Casar sobre la propuesta de adhesión de nuestro municipio a la Red de Ciudades Libres de Trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

(Siendo las 14:35 horas, abandonan el Pleno el Concejales Sr. Ángel Luis Sanz de Benito y la Concejales Sra. Eva Santamaría Rueda)

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 60 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. César Augusto Jiménez Palos: “En el acta del Pleno anterior, solicitamos desde el Grupo Municipal Popular que se nos facilitase el expediente completo de la piscina. Es decir, todo, desde el principio hasta el final. No se nos ha facilitado. En el último Pleno solicité, incluso no sólo para mí, para los demás Grupos que tuviesen conocimiento de todo el expediente del principio hasta el final. No sé si los demás Grupos lo han recibido, pero por lo menos el Grupo Popular no hemos recibido nada. Han pasado tres meses. Yo creo que algún día se podía haber hecho. Nada más, simplemente es eso”.

Contesta el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Está colgado en la web. Está colgado en el perfil de contratación”.

Replica el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. César Augusto Jiménez Palos: “¿Con las licitaciones? Todo es todo. No lo pido, no lo quiero en soporte físico, lo solicitaba en digital, envías un wetransfer o lo que sea, con el expediente, que la gente entre y lo vea y ya está. Tampoco tiene que ser en papel, entiendo yo. Ha habido modificaciones y se ha cambiado el plan inicial al final, era por eso por lo que se pide también. Vale. Nada más que es eso”.

Contesta la Sra. Alcaldesa y dice: “Vale, muchísimas gracias a todos, al público y a los Concejales, que tengáis un feliz día”.

Al no haber más preguntas ni otros asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Casar dio por finalizada la sesión a las 14:45 horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Vº Bº

La Alcaldesa

Fdo.: MARÍA JOSÉ VALLE SAGRA

El Secretario-Interventor

Fdo.: JUAN MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC7785A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

ANEXO I

8.- CONVENIO COLECTIVO DEL EMPLEADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR PARA EL PERÍODO 2023-2026.

ANTECEDENTES:

ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL/CONVENIO COLECTIVO, ENTRE LA CORPORACIÓN Y LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2023-2026

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CAPITULO III: JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

CAPITULO IV: ACCIÓN SOCIAL

CAPITULO V: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPITULO VI: ACCIÓN SINDICAL. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAPITULO VII: SISTEMA DE ACCESO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. JUBILACIÓN

CAPITULO VIII: CONDICIONES ECONÓMICAS

CAPITULO IX: FORMACIÓN

CAPITULO X: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio regula y establece las normas y las condiciones de trabajo por las que se rige el personal que presta sus servicios en cualquiera de los Centros dependientes directamente del Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara).

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

- a) El personal de las empresas contratadas para la prestación de cualquier servicio.
- b) El personal contratado dentro de los planes de inserción laboral y empleo social.
- c) Los alumnos trabajadores de los Programas mixtos de formación y empleo.

A este personal le serán de aplicación sus respectivos convenios, contratos y su legislación complementaria.

Con carácter general las ayudas económicas, sociales y la cobertura de asistencia sanitaria privada, previstas en el presente Convenio sólo será de aplicación al personal con una prestación de servicios continuada en el tiempo superior a un año.

También se considerarán beneficiarios de las ayudas referentes a hijos y descendientes aquellos menores cuya guarda legal se haya asumido por un empleado público.

Artículo 2.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y regirá íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose automáticamente de año

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 62 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

en año si no hay denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia.

Una vez denunciado el presente Convenio, éste se entenderá prorrogado en todo su contenido hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3.- CLÁUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Las normas jurídicas que entren en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio, en lo que resulte más favorable para los empleados de la Administración Local, se considerarán incorporadas al presente Convenio y serán de aplicación inmediata.

Artículo 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

El Comité de Empresa se ajustará en su cometido a lo previsto en la Legislación vigente y a lo que este Convenio pudiera establecer.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- Cuatro personas designadas por la Corporación.
- Cuatro personas designadas por las Organizaciones Sindicales, tres entre el personal laboral y una entre los funcionarios

El reglamento de la Mesa General de Negociación será el mismo que el establecido para la Comisión Paritaria.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecte.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General, y una vez aprobados por la misma, se someterán a aprobación por el órgano municipal competente.

Artículo 5.- COMISIÓN PARITARIA

Definición, constitución y composición de la Comisión Paritaria.

1º.- La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio durante la vigencia del mismo.

2º.- A la firma de este Convenio quedará constituida la Comisión Paritaria compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro en representación de la Administración y otros cuatro nombrados por las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación, tres entre el personal laboral y una entre el personal funcionario, cuya acreditación nominal se realizará en el plazo de siete días. Cada parte designará un número igual de suplentes.

3º.- Cada una de las partes concertantes podrá designar, como máximo, dos asesores, con voz, pero sin voto.

4º.- La representación social será nombrada por los Sindicatos respectivos y se adecuará al resultado de los procesos electorales de carácter general que se celebren.

► Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1º.- La Comisión Paritaria será presidida por el o la representante que designe la Administración. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador de dicha Administración nombrado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

2º.- La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Comisión. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación del personal laboral/funcionarios, y se incluirán como parte integrante del Convenio.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 63 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19
	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

3º.- La Comisión Paritaria hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de personal laboral. Se comunicará a las partes afectadas, incluida la Administración.

4º.- Las reuniones ordinarias de la Comisión Paritaria se celebrarán cada trimestre. Sus convocatorias se realizarán en los diez primeros días del mes y se remitirán a las partes con diez días de antelación, incluyendo, además del Orden del Día, la documentación necesaria para su discusión.

5º.- El Orden del Día se elaborará en atención a las propuestas presentadas por cada una de las partes, junto con la documentación correspondiente, en el mes anterior al de la convocatoria.

6º.-Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia del presidente o de, al menos, dos miembros de la Comisión Paritaria, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse de la pertinente documentación y se celebrarán en el plazo máximo de tres días hábiles desde la convocatoria.

7º.- Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Paritaria

8º.- El Ayuntamiento, está obligado a facilitar en el plazo máximo de diez días hábiles, cualquier información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

9º.- Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

► Funciones de la Comisión Paritaria.

1º.- Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del Convenio y nunca su modificación, ya que ésta corresponde a la Mesa General de Negociación.
- b) La actualización y revisión del contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o Acuerdos o Pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos, así como actualizar las tablas económicas recogidas en el Convenio.
- c) Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d) Atender con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 15 días.
- e) Para la resolución de problemáticas no solucionadas en el seno de la Comisión Paritaria, es decir empatadas, se creará un arbitraje que será vinculante y estará formado por dos personas, nombradas, una por el Ayuntamiento y otra por los Sindicatos. La resolución no excederá de 15 días.
- f) La creación, así como la definición, de categorías profesionales y especialidades no recogidas en el presente Convenio/AES, incluyéndolas en el grupo y nivel retributivo correspondiente.
- g) Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio/AES y control de su aplicación.
- h) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente AES/Convenio.

2º.- La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas

**CAPITULO II.
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 64 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

1º.- Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la negociación con la representación sindical del personal laboral/funcionarios sobre las condiciones de empleo del mismo. La mejora continua del servicio público en términos de economía, eficacia y eficiencia constituye un objetivo fundamental de la organización, contando con la implicación y participación de los empleados públicos a través de sus representantes legales y de los cauces establecidos.

- 2º.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
- a. La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
 - b. La simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.
 - c. La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.
 - d. La profesionalización y promoción del personal laboral/funcionarios.
 - e. El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.
 - f. La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para el personal laboral.

3º.- Las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas en todo caso.

Artículo 7.- PORTAL DEL EMPLEADO PÚBLICO

El Ayuntamiento de El Casar apuesta de forma decisiva por impulsar, como elemento indispensable de la cultura organizativa municipal, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En dicho sentido se articularán los mecanismos necesarios para la mejora continua del Portal del Empleado Público como herramienta que facilite la comunicación interna y el acceso informático al sistema.

Artículo 8.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1º.- La Relación de Puestos de Trabajo del personal del ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

2º.- La Relación de Puestos de Trabajo contendrá todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.

3º.- Deberá contener, como mínimo, el código de identificación del puesto, su denominación, número de plazas dotadas, categoría profesional en la que se encuentra encuadrado, grupo y nivel al que pertenece, complementos de puesto y jornada, forma de provisión, titulación específica que se requiera, otros requisitos para su cobertura, tipos de jornada, puestos a amortizar, y funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

4º.- Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo se realizarán previa negociación sindical en la Mesa General de Negociación.

5º.- Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar la Relación de Puestos de Trabajo de personal actualizada, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.

Artículo 9.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 65 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B6A14272112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

1º.- Corresponderá a la Administración la planificación de recursos humanos en la plantilla de personal del Ayuntamiento, que tendrá como objeto su adecuado dimensionamiento, distribución y capacitación para la mejora de la prestación de los servicios.

2º.- Serán objeto de negociación las materias que se especifican en el artículo 37 y el título V del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º.- Procedimiento: Cualquier planificación de recursos humanos solamente podrá ser promovida por el Ayuntamiento que presentará, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, una memoria justificativa de la necesidad de realizar la planificación de recursos humanos pretendida, en la que se incluirán las medidas que se pretenden adoptar.

4º.- La adscripción al puesto adjudicado por efecto de la planificación de recursos humanos tendrá carácter definitivo.

5º.- En ningún caso la aplicación de los planes de recursos humanos supondrá la extinción de la relación administrativa o jurídico-laboral con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento garantizará la permanencia a su servicio del personal laboral afectados mediante su traslado a un puesto de trabajo análogo o similar, previo acuerdo entre la Administración y los representantes legales del personal laboral.

Artículo 10.- NEGOCIACIÓN Y DESACUERDO

1º.- En el caso de que en un proceso de planificación de recursos humanos instrumentado en los términos regulados en el artículo 9, no se alcance acuerdo, se aplicarán los mecanismos previstos en el presente Convenio, con las siguientes particularidades:

Las medidas de modificación de las condiciones de trabajo se promoverán únicamente cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o de mejor prestación de los servicios públicos que las justifiquen. El procedimiento se iniciará mediante la apertura de un período de consultas, no inferior a quince días, con los representantes legales del personal laboral/funcionarios. De no existir acuerdo, las actuaciones se elevarán a la Comisión Paritaria, quien tomará sus decisiones por mayoría de los componentes de cada una de las partes. De persistir el desacuerdo, la Administración podrá efectuar de forma motivada dicha modificación previa notificación al personal laboral/funcionario afectado y a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

2º.- En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se garantizará al personal laboral/funcionario que no tendrán merma en sus retribuciones, pudiéndose aplicar a tal efecto un complemento personal transitorio.

CAPITULO III.

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 11.- JORNADA LABORAL

1. El Ayuntamiento de El Casar establecerá la jornada de trabajo de sus empleados públicos, que deberá acomodarse a las necesidades de los servicios y de los ciudadanos, siendo negociadas con las organizaciones sindicales.

La jornada de trabajo, salvo para los trabajadores que realicen jornadas especiales, será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes entre las 6,00 h y las 15:00 horas, según determine el Ayuntamiento en función de las estaciones y de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en el apartado de permisos, licencias y formación profesional a que se tenga derecho. De las cuales 35 serán de trabajo efectivo y las 2,5 horas restantes serán para la formación del trabajador.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 66 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19
	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

2.- Sin perjuicio de las especialidades vigentes y de las concreciones que procedan, se establecen los siguientes tipos de jornada:

- a) Se define como jornada ordinaria de trabajo la establecida anualmente para los empleados públicos de la Administración General del Estado.
- b) Se definen como jornadas especiales aquellas que difieran del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales resultantes conforme al párrafo anterior.
- c) Se define como jornada nocturna la que se desarrolla con carácter general entre las 22.00 horas y las 07.00 horas, sin perjuicio de los horarios especiales existentes o que puedan establecerse.

3.- Siempre que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días naturales ininterrumpidos, siendo éstos, con carácter general, sábado y domingo. Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo entre la Administración y los representantes de los trabajadores la acumulación del descanso semanal podrá realizarse por periodos de hasta 14 días.

4.- Cuando la organización del trabajo no lo permita, exista horario especial o se haya establecido un horario a turnos que suponga trabajar en sábados y domingos, se garantizará:

- d) Que exista un reparto equilibrado de fines de semana, de conformidad con el Acuerdo vigente en cada momento.
- e) Que ningún trabajador en régimen de turnos o con jornadas especiales preste servicio más de dos fines de semana consecutivos, salvo imprevistos de servicio o causas de fuerza mayor.

5.- Estas mismas condiciones habrán de garantizarse para los cuadrantes de servicio que resulten de los cambios de turno que se realicen a petición de los trabajadores.

6.- Se garantizará la distribución equilibrada de las jornadas de trabajo a lo largo de todos los meses del año, excepto durante el periodo vacacional o imprevistos de fuerza mayor.

7.- El mismo tratamiento se aplicará para el disfrute de los días festivos, fijándose criterios de rotación para el personal sujeto a esta circunstancia.

8.- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días laborales los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para el personal de jornadas especiales, se entenderán como días laborales aquellos en que el empleado público no libre y en su calendario le toque trabajar.

Artículo 12.- HORARIO DE TRABAJO Y FLEXIBILIDAD EN LA JORNADA

1. A efectos de poder distribuir la jornada de trabajo, podemos distinguir entre el horario laboral ordinario y los horarios especiales:
 - a) Horario laboral ordinario: Es el que afecta a los centros y colectivos administrativos y asimilados cuyo horario fijo de presencia será de 9:00 a 14:00.
 - b) Horario laboral ordinario con o sin turnos: Es el que afecta a los centros y colectivos que prestan su servicio de lunes a viernes en turnos de mañana, tarde o jornada partida entre las 07.00 y las 22.00 horas.
 - c) Horarios especiales: Son los que afectan a los centros que prestan servicio además de lunes a viernes, los sábados y/o domingos en las franjas horarias señaladas anteriormente.
 - d) Horario nocturno: Son los que se prestan cualquier día de la semana entre las 22:00 y las 07:00 horas.
 - e) Horarios especiales continuos: Es el que afecta a centros y colectivos que prestan servicio continuo de 24 horas o más cualquier día de la semana. Estarán considerados a todos los efectos como tres jornadas de trabajo efectivo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

2. Los empleados públicos que realicen una jornada laboral a tiempo completo disfrutaran de una pausa dentro de la misma por un periodo de 30 minutos, computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, que en ningún caso podrá compensarse con la reducción de trabajo efectivo, adecuándose en todo caso, a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos. El personal laboral con reducción de jornada tendrá descanso proporcional al horario de trabajo. En las jornadas de turno de noche los trabajadores disfrutarán de dos pausas de 30 minutos cada una, que no podrán acumularse, debiendo estar inmediatamente disponibles en caso de ser requeridos. Estas pausas no se disfrutarán ni al principio, ni al final de la jornada laboral.

3. El personal laboral/funcionarios que preste servicios en horario laboral ordinario, con funciones de oficina, realizarán su jornada de trabajo en régimen de horario flexible, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, pudiendo optar por la siguiente jornada:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada mensual se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 18:30 horas de lunes a jueves y de 14:00 a 16:30 horas los viernes.

- El cómputo será mensual.

- En Fiestas Patronales, con carácter general, se disfrutará jornada reducida, de 9:00 a 12:00 horas, durante los días laborales de la semana de las Fiestas Patronales, (5 días). En aquellas dependencias en que por sus características especiales no pueda disfrutarse esta jornada, por tratarse de servicios con jornadas especiales, se seguirá la jornada de trabajo que corresponda ajustada a la jornada anual, viéndose reducida su jornada laboral anual en el mismo número de horas.

4. Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio y con el visto bueno del responsable del servicio, en los siguientes supuestos:

a. Durante las vacaciones escolares (del 1 de julio al 9 de septiembre) los trabajadores podrán solicitar una reducción de una hora diaria de trabajo, debiéndose recuperar a lo largo de cada año natural.

b. Se podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada diaria, para acomodarlo con el inicio de las actividades lectivas de hijos menores de 12 años condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

c. Para asistencia al médico del trabajador o acompañando a hijos menores de edad, previa comunicación al respectivo encargado del Servicio y posterior justificación, y exclusivamente durante el horario de consulta, cuando no sea posible acudir fuera de las horas de trabajo.

d. Se dispondrá de flexibilización de horario en cinco días laborales, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso en el supuesto de enfermedad de hijos menores de doce años que les impida asistir a su centro escolar, según prescripción médica, condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

5. Bolsa de horas:

5.1.- Todo el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de El Casar dispondrá de una bolsa de 60 horas.

5.2.- La bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria y en ningún caso sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia.

5.3.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la LPGE para el año 2018 se aplicará a los casos de cuidado de hijos menores



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

de edad y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

5.4.- La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, fijándose un plazo máximo de cuatro meses, desde el hecho causante, para la recuperación de las horas, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada anual correspondiente.

5.5.- Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese ejercicio.

5.6.- Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista razón justificada para ello y considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público:

a) En los meses en los que según el calendario escolar se recoja la existencia de días no lectivos, el personal con hijos con discapacidad igual o superior al 33% o menores de doce años podrá hacer uso de las horas necesarias en jornadas completas, para ausentarse en dichos días no lectivos con un máximo anual de veintiocho horas. De concurrir simultáneamente en un mismo Departamento varios empleados que solicitaren esta acumulación, podrán establecerse limitaciones para su disfrute en fechas iguales si así lo precisa la organización del trabajo, fijándose al efecto mecanismos de rotación de acuerdo con criterios de igualdad.

b) En el supuesto de una enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, una vez finalizado el permiso previsto para tal fin en el Convenio y siempre que continúe subsistiendo el hecho causante, el personal podrá hacer uso de hasta un máximo de veintiocho horas consecutivas y acumuladas en jornadas completas en los casos en que concurren las circunstancias establecidas en este apartado.

c) En el supuesto de enfermedad de un hijo menor de 12 años o con discapacidad igual o superior al 33% que, por su carácter leve o moderado, no genere del derecho al permiso por enfermedad grave regulado en el artículo 66 el personal podrá hacer uso de hasta un máximo de treinta horas consecutivas y acumuladas en jornadas completas en cada uno de los casos en que concurren las circunstancias establecidas en esta letra.

5.7.- Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable del empleado público

No obstante, la utilización de la bolsa de horas en jornadas completas estará sujeta a la acreditación documental del hecho causante y a la autorización de la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal, que la concederá siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

6.- Los empleados públicos con jornadas especiales que trabajen más de 20 sábados, domingos o festivos al año, que no tengan compensación por este motivo, tendrán derecho a disfrutar 9 días más de asuntos propios o de libre disposición. La elección de estos días deberá ser acordada con el concejal o responsable del servicio, con el fin de no afectar a su buen funcionamiento

Este derecho no se aplicará a aquellos empleados públicos con jornadas especiales que por la naturaleza del servicio deban trabajar, sábados, domingos o festivos

Artículo 13.- CONTROL DE PRESENCIA

1. La Corporación Municipal regulará la forma de control de este horario, que será obligatorio para todos los trabajadores con independencia de la Concejalía o Departamento para el que trabajen.

2. Todos los trabajadores tienen la obligación de fichar en los mecanismos de control de presencia al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y al final de la jornada como en toda ausencia o retorno durante la misma.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

3. En el supuesto de que en una Unidad, Departamento o Servicio no se hayan implantado los sistemas digitales de control horario, se arbitrará un sistema de control adaptado a sus características.

4. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en su puesto de trabajo de los trabajadores, requerirán el aviso inmediato al Servicio de adscripción.

Artículo 14.- CALENDARIO LABORAL

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo, que será negociado en la Mesa General y que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

-En aquellas dependencias donde el servicio lo exija, se podrán establecer turnos de trabajo previa negociación con la representación Sindical.

-Los horarios y los turnos de trabajo deben servir como elemento de reducción de las horas extraordinarias.

-Los calendarios laborales podrán ser denunciados por alguna de las partes antes del 31 de octubre para su aplicación al año siguiente. Mientras no se llegue a un acuerdo se mantendrá que se venía aplicando.

-Cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con la representación Sindical, salvo para el supuesto de que concurren causas de fuerza mayor de carácter imprevisible o devenga necesaria una nueva reorganización del Servicio.

2. Los trabajadores tendrán derecho a que se confeccione un calendario laboral por periodos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según la naturaleza del servicio.

3. A efectos del calendario laboral, se consideran servicios con jornadas especiales, los siguientes:

- 1 BIBLIOTECA
- 2 LIMPIEZA DE EDIFICIOS
- 3 MONITORES DEPORTIVOS
- 4 OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES POLIDEPORTIVO
- 5 ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL
- 6 VIVIENDA TUTELADA
- 7 CENTRO DE LA MUJER
- 8 CENTRO JOVEN
- 9 ORDENANZAS
- 10 OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES COLEGIOS
- 11 OPERARIOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
- 12 POLICÍA MUNICIPAL
- 13 COWORKING
- 14 CORRESPONSABLES

4. La Corporación aceptará los cambios de turno entre el personal laboral que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo jefe del Servicio. La denegación, en su caso, deberá ser motivada.

5. Desde el momento que la solicitud esté firmada por el jefe o Encargado del Servicio u otro superior que la autorice, prevalece este cambio sobre el día de trabajo asignado en el calendario laboral a todos los efectos (baja laboral, etc.) Los cambios de guardia no serán en ningún caso compatibles con licencias, permisos o vacaciones, no siendo válidos, aunque estén autorizados.

6. Durante el verano, y por motivos climatológicos, en las brigadas municipales se podrá modificar la jornada diaria de los trabajadores adscritos a las mismas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yocelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Artículo 15.- TELETRABAJO

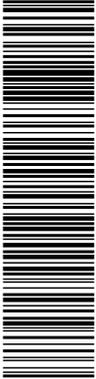
Durante la vigencia del Convenio se elaborará un estudio y se pondrá en marcha la implantación efectiva del sistema de teletrabajo en el Ayuntamiento de El Casar, al objeto de fomentar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, sobre las siguientes bases: Los puestos de trabajo susceptibles de incorporarse se determinarán en función de la idoneidad de sus cometidos, tareas o contenidos para su desarrollo fuera de las instalaciones municipales. El teletrabajo será voluntario y reversible. Los empleados y empleadas sujetos a este artículo mantendrán todos los derechos previstos para el resto del personal municipal.

Artículo 16.- GARANTÍA DE LA JORNADA DE TRABAJO

Las disposiciones del presente Convenio no implicarán en ningún caso un aumento o disminución de la jornada máxima anual. Por ello, y al final de cada año laboral, se revisarán aquellos puestos en los que algún trabajador exceda del mencionado límite. Todo permiso que se conceda además de los ya establecidos en los apartados anteriores se entenderá en detrimento de la jornada máxima anual.

Artículo 17.- VACACIONES ANUALES

1. Los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor, y se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente, salvo causa debidamente justificada, preferentemente entre el día 1 de junio y el 31 de agosto, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del responsable de cada servicio.
2. En el caso de jornadas especiales, se disfrutará el equivalente 165 horas efectivas de trabajo.
3. Los turnos vacacionales se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento.
4. Las vacaciones anuales del personal laboral se podrán disfrutar a voluntad de éstos a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de 7 días naturales consecutivos, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio, pudiendo disfrutar hasta siete días de vacaciones con el mismo tratamiento que los días de asuntos propios.
5. El periodo de vacaciones reglamentario no podrá unirse en ningún momento a ningún permiso, salvo matrimonio y maternidad/paternidad.
(5. El periodo de vacaciones reglamentario podrá unirse a otros permisos, supeditado a las necesidades del servicio.)
6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, todo el personal laboral/funcionario que cumpla el tiempo de servicio que a continuación se indica, tendrán derecho a las siguientes vacaciones: A partir de 18 años de servicio: 4 días laborales más de vacaciones. A partir de 14 años de servicio: 3 días laborales más de vacaciones. A partir de 10 años de servicio: 2 días laborales más de vacaciones. A partir de 06 años de servicio: 1 día laboral más de vacaciones.
Hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. A estos efectos no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente al del cumplimiento de la antigüedad.
El disfrute de esta ampliación del período vacacional quedará subordinado a las necesidades del servicio.
7. Si alguna de las Dependencias Municipales permanece cerrada, los trabajadores que prestan servicios en las mismas disfrutarán las vacaciones en que dicha Dependencia permanezca cerrada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B6A14272112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

8. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar al menos 15 días naturales en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto. Si por razones del servicio (mediante escrito motivado del responsable del servicio) algún trabajador tuviera que disfrutar obligatoriamente de las vacaciones fuera del período antes indicado, los afectados tendrán derecho a 2 días laborales más de vacaciones por cada quincena o fracción, en la fecha que determine el trabajador interesado, siempre de una sola vez y condicionado a las necesidades del servicio.

9. La duración de las vacaciones de los trabajadores eventuales y del personal laboral que no alcance un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre redondeando el resultado por exceso.

10. Si a la fecha de incorporación del nuevo trabajador, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, éstos disfrutarán su período vacacional condicionado a las necesidades del servicio.

11. Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

12. Aunque el periodo de vacaciones no haya sido fijado o autorizado previamente, cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante, lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y de manera inmediata y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

13. Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto dentro del mismo año, o en el año natural inmediatamente posterior.

14. Asimismo, si durante el disfrute durante el periodo de vacaciones autorizado, sobreviniera una situación de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse de las mismas una vez que finalice la incapacidad temporal, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

15. En el año de jubilación se disfrutará de todo el periodo vacacional.

Artículo 18.- COMUNICACIÓN DE AUSENCIAS POR BAJAS

1. Los partes médicos de baja se expedirán por el Médico de Atención Primaria del Servicio Público de Salud, inmediatamente después del reconocimiento del trabajador. El trabajador deberá presentar en el Departamento de Personal los partes en los siguientes plazos, salvo que se proceda a la comunicación automática por parte de LA Seguridad Social:

a) El parte de baja médica y los partes de confirmación, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de su expedición.

b) El parte de alta será presentado en las 24 horas siguientes a su expedición.

Estos plazos son OBLIGATORIOS, independientemente de que el trabajador por su turno de trabajo se encuentre librando o no tenga que trabajar los días posteriores al alta. El incumplimiento de los plazos puede dar lugar a SANCIONES para el TRABAJADOR.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B818A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

2. Los trabajadores tendrán derecho, sin que ello suponga descuento de retribuciones, a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante justificante médico del Sescam o del seguro privado al que pertenezca el trabajador

Artículo 19.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDAS

El personal laboral sujeto al presente Convenio, tendrán derecho a las licencias retribuidas que se indican y en los siguientes términos:

LICENCIAS

a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en una localidad que dista menos de 100 kilómetros de su localidad de residencia y cinco días hábiles cuando se produzca en una localidad que dista más de 100 kilómetros de su localidad de su residencia

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en una localidad que dista menos de 100 kilómetros de su localidad de residencia y de cuatro días hábiles cuando se produzca en una localidad que dista más de 100 kilómetros de su residencia. Por fallecimiento de un familiar de tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día hábil, con independencia del lugar donde se produzca.

b) Por traslado de domicilio, dos días hábiles

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal laboral tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 73 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes, o sustituirlo por 10 días laborales de ausencia retribuidos en el caso de desplazamiento de más de 50 kilómetros para la atención del enfermo.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismo, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, seis días al año o los días que en proporción correspondan si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Además, se considerarán no laborables el día de San Sebastián, 20 de enero y los días 24 y 31 de diciembre. Si alguno de estos días fuese festivo, sábado o domingo, se pasará al día siguiente hábil. En estos días se mantendrán en cada Centro los Servicios imprescindibles.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El disfrute de los días por asuntos particulares está condicionado a las necesidades del servicio, debidamente motivadas por escrito, teniendo derecho a ellos al menos un trabajador por cada turno y servicio, siempre que no genere horas extraordinarias debiendo solicitarlo al menos con dos días laborales de antelación, y se podrán disfrutar hasta el 31 de marzo del año siguiente.

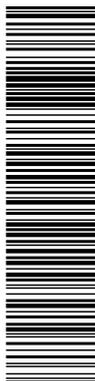
2 Por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro público, quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente.

El personal deberá acreditar debidamente en cada caso los supuestos de hecho que motivan la solicitud de los correspondientes permisos, en caso de no ser justificados se considerarán días de asuntos propios.

PERMISOS RETRIBUIDOS

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) de la sección Licencias de este mismo artículo, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 76 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC77B5A14272112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=1

otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal laboral/ funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada públicas municipales: las faltas de asistencia de las empleadas públicas municipales víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas municipales víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos que establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública municipal mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 77 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de trabajadores y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores amenazados en

los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 20.- LICENCIA DE ASUNTOS PROPIOS

Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

La duración mínima de estas licencias será de 7 días. El periodo de licencia comprenderá desde el primer día que deje de trabajar el trabajador hasta el día en que se produzca su incorporación efectiva al trabajo.

Artículo 21.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En materia de las excedencias para los funcionarios y trabajadores con contrato laboral de carácter fijo o indefinido, con al menos un año de antigüedad en este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (Título IX de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha). No obstante, en materia de excedencia voluntaria y por una sola vez la Corporación no cubrirá la plaza en propiedad durante dos años, debiendo proveerla mediante cualquier procedimiento de provisión de vacantes.

CAPITULO IV.

ACCIÓN SOCIAL

Artículo 22.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

El Ayuntamiento mantendrá en sus presupuestos un Fondo Social cuantificado en 2,3 % para el 2023 y 2,6 % para el 2024 y sucesivos de la masa salarial consignada en el Capítulo I de los Presupuestos del Ayuntamiento en cada ejercicio económico

Esta ayuda sólo irá dirigida al empleado municipal, sus hijos y cónyuge

El acceso a éste requerirá una continuidad laboral con el Ayuntamiento de al menos 6 meses y quince días durante el ejercicio que se devengue. Esta cantidad se repartirá entre todos los empleados municipales, independientemente de su condición de funcionario (de carrera o interino) o laboral (fijo, indefinido o temporal), debiendo ser destinado a los siguientes conceptos asistenciales



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

**GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y PSICÓLOGOS DEL TRABAJADOR, SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO Y SUS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS
AYUDA PARA PRÓTESIS DEL TRABAJADOR, SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO Y SUS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS
AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL TRABAJADOR, SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO Y SUS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS
PAGO DE HIPOTECA O PRESTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL
PLAN DE PENSIONES**

Para tener derecho a las ayudas previstas en este Capítulo será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de ellas tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Todas las ayudas tienen carácter finalista, por lo que sólo procederá su concesión tras la acreditación por el empleado público o beneficiario de que reúne los requisitos exigidos en cada caso para su percepción.

Estos conceptos, se repartirán de acuerdo con los criterios establecidos en los siguientes artículos.

Artículo 23.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Se complementará la asistencia sanitaria que reciben los empleados públicos mediante la contratación de un Seguro Médico de Asistencia Sanitaria complementaria o el Reembolso de los Gastos médicos.

El importe de este seguro se reintegrará a las arcas municipales mediante el descuento en nómina de aquellos empleados que deciden acogerse a este Seguro.

Artículo 24.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los empleados municipales con una antigüedad superior a seis meses y quince días, tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad no superior a dos veces su salario mensual consolidado, que reintegrarán en un plazo máximo de 24 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo hasta que no haya transcurrido 12 meses de amortizado el anterior. La cuantía máxima de dinero en circulación por este concepto será de 30.000 euros.

La cuantía del anticipo será la siguiente:

- 1) El importe de hasta una mensualidad de las retribuciones fijas del mes anterior al que solicita el anticipo
- 2) El importe de hasta dos mensualidades de las retribuciones fijas del mes anterior al que solicita el anticipo

Los plazos de amortización serán los siguientes:

- 1) Para la cuantía del supuesto 1) el plazo será de diez meses.
- 2) Para la cuantía del supuesto 2) el plazo será de catorce meses.

Los anticipos reintegrables que se concedan no devengarán interés alguno, pero se aplicará la legislación vigente sobre IRPF y los intereses no abonados se computarán como remuneración en especie, y llevará en nómina la retención del IRPF correspondiente.

El anticipo se otorgará por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 25.- PLAN DE ORDENACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO 2023-2030

El continuo crecimiento del municipio, la ampliación constante de nuevos servicios, el reto de la administración electrónica y la creciente demanda de la ciudadana unido a otros problemas de carácter estructural, hacen aconsejable la puesta en marcha, cuanto antes, de un Plan de Ordenación del Empleo Público, negociado y aprobado por la Mesa General de Negociación, con una vigencia, al menos, de 5 años a desarrollar entre el los años 2023-2028



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68819A9F14E796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonmac=1

La reciente integración de los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, junto con otras anomalías de carácter estructural, como el progresivo envejecimiento de la plantilla, hacen aconsejable la puesta en marcha de forma inmediata de un Plan de Ordenación del Empleo Público, negociado y aprobado en Mesa General de Negociación por los sindicatos con representación municipal, con una vigencia de 10 años, a desarrollar entre los años 2023-2030.

Artículo 26.- INCENTIVOS A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

1. El Ayuntamiento de El Casar incentivará, dentro del marco establecido al respecto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que se ha acordado aprobar por esta Corporación para el periodo 2023-2028, tal como se establece en el artículo anterior, y con arreglo a la normativa de la Seguridad Social de aplicación, la jubilación voluntaria del personal, a la que se podrá acceder siempre que se tenga cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para acceder a la jubilación, según disponga la legislación vigente. Quienes tengan reconocida una antigüedad en el Ayuntamiento de El Casar superior a quince años (20 años), y al menos los cinco últimos años de forma consecutiva en el momento en que accedan a la jubilación voluntaria anticipada, percibirán las siguientes cantidades en concepto de prima por incentivo a la prejubilación:

ANTIGÜEDAD +15 AÑOS

ANTIGÜEDAD +20 AÑOS

ANTIGÜEDAD +25 AÑOS

ANTIGÜEDAD +30 AÑOS

Prejubilación con dos años de anticipación a la edad obligatoria de jubilación

20.000 €

25.000 €

30.000 €

35.000 €

Prejubilación con 18 meses de anticipación a la edad obligatoria de jubilación

17.000 €

21.000 €

25.000 €

30.000 €

Prejubilación con un año de anticipación a la edad obligatoria de jubilación

14.000 €

17.000 €

21.000 €

25.000 €

El importe de estas indemnizaciones será el mismo para todo el personal, con independencia del subgrupo o categoría al que se pertenezca, ya que se trata de primas sin carácter retributivo, con el objetivo de incentivar el acceso a la prejubilación voluntaria anticipada en el marco de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, técnica contemplada en la Disposición Adicional 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el art. 17.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que resultan perfectamente conciliables con las previsiones del art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La solicitud de jubilación voluntaria deberá comunicarse al menos con dos meses de anticipación. Junto a la solicitud de acceso a la prejubilación voluntaria, se adjuntará la

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 80 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC7786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

documentación justificativa que acredite que se tienen las cotizaciones necesarias para acceder a la jubilación según la edad del trabajador.

Con carácter excepcional para aquellos empleados que habiendo solicitado la jubilación anticipada y por razones técnicas no se pueda cubrir el puesto, en interés del Ayuntamiento debidamente motivado, a través de la Alcaldía, podrá convenir con el empleado que retrase la jubilación, hasta que sea cubierta la vacante, sin merma para el empleado de los derechos reconocidos en este apartado.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a la jubilación parcial, ni a regímenes especiales de acceso a la jubilación.

En todo lo que afecta a los distintos tipos de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente prevista a este fin (artículo 67 del EBEP y posterior normativa de desarrollo).

Artículo 27.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica a través de los Servicios Jurídicos de la Corporación a su personal laboral, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia del desempeño de su cargo, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados, siendo responsable civil subsidiario.

Artículo 28.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación Local suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de fallecimiento accidental, incapacidad profesional absoluta y gran invalidez por una cobertura de 90.000 euros por trabajador en caso de accidente con resultado de muerte o invalidez permanente absoluta y de 120.000 euros en caso de gran invalidez, y en las condiciones establecidas en dicha póliza.

CAPITULO V.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 29.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

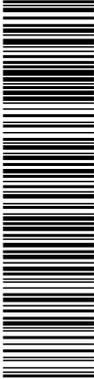
Salud, seguridad y condiciones de trabajo.

1º.- De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, demás normativa y acuerdos de desarrollo, el personal laboral tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y al control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales y a la vigilancia de su estado de salud.

2º.- La Administración garantizará la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuya prevención adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus trabajadores, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación del personal laboral, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3º.- En los supuestos de embriaguez habitual, conducta adictiva, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador del Ayuntamiento de Guadalajara, se tenderá a favorecer la recuperación de éste mediante la aplicación de los programas o medidas que se consideren necesarias para alcanzar ese objetivo.

Artículo 30.- VESTUARIO DE TRABAJO.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

El Ayuntamiento entregará a los trabajadores de los distintos servicios, ropa y calzado dos veces al año. La ropa y calzado de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre.

Es obligatoria la utilización del vestuario y el calzado entregado por el Ayuntamiento.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso, se realizará mediante entrega de dicha prenda.

A los trabajadores que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo, dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

La Corporación tendrá en cuenta la previsión futura de prendas para posibles necesidades.

En el presupuesto se dotará una partida suficiente destinada a Prevención de Riesgos Laborales para dotar a los trabajadores de aquellos Equipos de Protección Individual (EPI) que las evaluaciones de riesgos determinen para los distintos puestos de trabajo.

Artículo 31.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA

Toda mujer embarazada que desarrolle un trabajo peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

Artículo 32.- ADAPTACIONES DE PUESTO Y MOVILIDAD POR MOTIVOS DE SALUD.

1.- A solicitud del empleado público, la Administración facilitará la adaptación del puesto de trabajo al personal que, por motivos de salud que, no alcanzando los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo.

La adaptación tenderá a facilitar el desempeño, adecuando las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud dictaminados por el Servicio de Prevención, bien a petición del propio empleado público, bien a propuesta de su Servicio.

Con el objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo o, en su caso, el cambio temporal de funciones caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención.

2.- En los supuestos de inviabilidad de la adaptación a que el refiere el número anterior, previa solicitud del empleado público municipal afectado o del servicio correspondiente, se podrá adscribir al empleado público a otro puesto de trabajo por motivos de salud. El traslado se producirá a puesto adecuado a las circunstancias concretas de salud del empleado y estará condicionado a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, equivalente al puesto de origen. De no existir plaza vacante y dotada de igual grupo, nivel y retribuciones, se comunicará al solicitante por si estuviera interesado en el traslado a puesto inferior sin merma de retribuciones.

La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el empleado público ocupará con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, el empleado municipal deberá permanecer dos años en el nuevo puesto. En cualquier caso, el empleado deberá reunir los requisitos previsto para el desempeño del puesto.

Artículo 33.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de que un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, salvo en los casos de negligencia o embriaguez, cumpliendo la misión que le ha sido encomendada y siguiendo las instrucciones dadas, le fuera retirado el permiso de conducir, se le adaptará en otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período vigente de dicha sanción.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 82 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

CAPITULO VI.

ACCIÓN SINDICAL. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 34.- CONDICIONES GENERALES.

1. Cualquier sanción que pretenda imponerse a los miembros de los órganos representativos del personal, incluidos los delegados sindicales, bien sea por faltas leves, graves o muy graves, será preceptivo la incoación e instrucción con carácter previo, de expediente sancionador
2. Los órganos de representación del personal, así como las Secciones Sindicales representadas en éstos dispondrán de 36 horas anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo, que podrán realizar con un preaviso de 48 horas. Los servicios mínimos serán pactados con la Corporación.
3. Los representantes sindicales podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y Centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.
4. Cada delegado de Personal, dispondrán de un crédito de 180horas anuales. Las horas se computarán globalizando las disponibles por cada candidatura y el delegado sindical. En caso de que la acumulación de horas pueda dar lugar a la liberación de algún representante, se comunicará a la Corporación. La distribución de dichas horas se realizará con las respectivas secciones sindicales, pudiendo utilizarlas cualquier funcionario/a del Ayuntamiento a propuesta de las respectivas secciones sindicales, previa aprobación por la Comisión de Personal.
5. En el supuesto de que, con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario se decida instruir una información previa se dará conocimiento al Comité de Empresa.
6. Cuando se imponga a un trabajador/a una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución al Comité de Empresa.
7. Los preavisos de salida se harán con 24 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.
8. En lo referente a elecciones, Asambleas, derecho de huelga y Secciones Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y a la Jurisprudencia recaída al efecto.
9. Cuando un representante Sindical ejerza su labor, fuera de su jornada de trabajo, tendrá derecho a que ese tiempo sea descontado de la misma con cargo a su crédito horario. Si el motivo de la salida, es por iniciativa de la Corporación no se computará este tiempo al crédito horario, siendo a cuenta de la jornada laboral.
10. Podrán ser elegidos delegados de Prevención trabajadoras/es que no formen parte del Comité de Empresa. Estos delegados tendrán un crédito de 320 Horas Sindicales Anuales para Prevención y Salud Laboral en el Ayuntamiento de El Casar.

Artículo 35.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

La Administración facilitará a cada uno de los sindicatos más representativos, los locales, medios técnicos, informáticos y materiales precisos para su funcionamiento.

CAPÍTULO VII.

SISTEMA DE ACCESO, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. JUBILACIÓN.

Artículo 36.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

La cobertura de los puestos de trabajo vacantes y con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal con respeto del límite establecido, en su caso, por la normativa de aplicación, se efectuará con arreglo al siguiente orden:

- 1º. Por reingreso del personal que lo tenga solicitado
- 2º. A través de los sistemas de provisión legal y convencionalmente previstos.
- 3º. Mediante la Oferta de Empleo Público.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 83 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

El número de plazas de nuevo ingreso convocadas durante la vigencia de este Convenio estará en función de lo dispuesto en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado, teniendo asimismo en cuenta las necesidades municipales y la garantía de unos servicios públicos eficaces y de calidad.

Artículo 37.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CATEGORÍAS.

El empleado público al que le es de aplicación el presente Convenio, se clasifica en fijo, por tiempo indefinido o temporal.

- Personal laboral fijo: Es aquel que ha adquirido la condición de estabilidad a través de la superación de un proceso selectivo que ha respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya sea a través de oferta de empleo público o promoción interna (desde una anterior condición de categoría o grupo profesional también fijo). Deben figurar en la correspondiente plantilla de personal.

- Personal temporal: Son aquellos trabajadores vinculados a la Administración a través de un contrato de trabajo temporal, que reúnen los requisitos exigidos para la participación en los procesos selectivos para el acceso, como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, a los cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales correspondientes.

La selección del personal laboral temporal se realizará mediante convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo en aquellas categorías profesionales en las que por razones objetivas debidamente justificadas así se acuerde.

Para las categorías profesionales en las que no exista bolsa de trabajo o cuando se hubiere agotado ésta se efectuarán convocatorias singulares, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose un plazo mínimo de diez días para la presentación de solicitudes.

Se podrá contratar personal temporal para la cobertura de las situaciones por maternidad, incapacidad temporal, excedencias forzosas, y en general en todos aquellos casos de suspensión del contrato de trabajo con derecho a la reserva del puesto.

Las contrataciones temporales de interinidad por sustitución se realizarán en las mismas condiciones de trabajo y retributivas que las que tenía el personal laboral sustituido. En el resto de las contrataciones temporales el personal laboral no podrá ser discriminado respecto de las condiciones de trabajo y retributivas del resto de personal de su categoría profesional en idéntico puesto de trabajo.

El sistema de clasificación que le es de aplicación al personal laboral queda estructurado en categorías profesionales (asimiladas al personal funcionario), que agrupa unitariamente aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido en general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas, distinguiéndose:

- Categoría 1: Titulados Superiores
- Categoría 2: Titulados Medios
- Categoría 3: Técnicos auxiliares
- Categoría 4: Servicios Generales y Subalternos

Para la adscripción a una categoría determinada será requisito inexcusable estar en posesión de la titulación indicada para cada uno de ellos, salvo las excepciones a la exigencia de la titulación reguladas legalmente. Las funciones para los distintos puestos de trabajadores del Ayuntamiento de El Casar, serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La modificación del grupo y categoría profesional que se ostente se efectuará, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas en los procesos de promoción interna o acceso libre.

El desempeño de funciones correspondientes a otra categoría profesional no supondrá, en ningún caso, la consolidación del salario ni de la categoría.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 84 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

Artículo 38.- SISTEMA DE ACCESO.

1. El ingreso en la Plantilla del Ayuntamiento de El Casar se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición libre, Concurso, o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Las bases de las convocatorias, antes de su aprobación por el Órgano Municipal competente, se someterán a negociación en Mesa General de Negociación.
3. Los miembros de los Tribunales y Comisiones de selección serán nombrados por el presidente de la Corporación

Artículo 39.- PROMOCIÓN INTERNA.

1. Las partes integrantes del Convenio entienden que la promoción interna del personal constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo y los niveles de motivación e integración. El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso del personal laboral fijo desde su categoría profesional a otra del mismo o distinto grupo profesional.
2. En materia de promoción interna se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.
Todas las plazas susceptibles de promoción interna, de nueva creación o que vayan quedando vacantes, serán cubiertas mediante el sistema de promoción interna a través de un Concurso o Concurso-Oposición.

En los Concursos-Oposición, la fase de oposición supondrá el setenta y cinco por ciento del total del proceso selectivo y la fase de concurso el veinticinco por ciento.

Artículo 40.- TRASLADOS.

1. El traslado supone la movilización de todo trabajador de una Área a otra, o entre servicios de la misma Área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.
2. La Alcaldía Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo trabajador que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura, teniendo carácter provisional, y nunca su permanencia podrá ser superior a seis meses.
3. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y motivadamente.
4. Los cambios y los traslados deberán comunicarse, para su conocimiento al Comité de Empresa.

Artículo 41.-PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cuanto a la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados al personal laboral fijo, se realizará conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente a tal efecto:

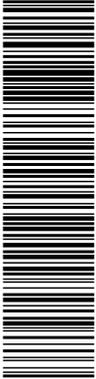
Sí por necesidades del servicio fuera necesaria la contratación de nuevo personal, se primará, siempre que la organización del servicio así lo aconseje y previo informe del responsable del mismo, la ampliación de la jornada del personal laboral existente.

La adjudicación de nuevas plazas tanto en el caso del personal a tiempo parcial como del personal fijo-discontinuo, así como de aquellos puestos de trabajo que conlleven un cambio de grupo y/o familia profesional y/o especialidad implicarán la novación modificativa de los contratos de trabajo.

La provisión de los puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo podrá realizarse de forma definitiva o temporal:

A) Provisión de puestos de forma definitiva:

1. Concurso: Con carácter general, cuando las necesidades del servicio lo permitan, una vez producida una vacante, y siendo necesaria su provisión, se convocará un concurso interno entre los trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento que cumplan los requisitos exigidos por la Ley. Mediante esta forma de provisión se tendrán en cuenta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

los requisitos y méritos exigidos en la RPT, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, las aptitudes de las personas candidatas, y en cualquier caso, los que se consideren oportunos en relación con la idoneidad para el puesto convocado, de conformidad con la normativa y la correspondiente convocatoria.

Los puestos vacantes se ofertarán por concurso mediante publicación en el tablón de anuncios, a aquellos laborales fijos que reúnan los requisitos anteriormente descritos y que tengan una antigüedad mínima de dos años en su puesto de trabajo. Cada trabajador podrá presentar su solicitud desde el momento de su publicación en el Tablón de Anuncios, adjuntando la documentación necesaria a efectos de baremación. Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos, como mínimo el baremo recogido en el artículo 46 del presente Convenio. En cualquier caso, vendrán recogidos en la correspondiente convocatoria.

El personal laboral fijo no puede participar en los procedimientos de provisión para cubrir puestos de trabajo que no estén adscritos a la categoría profesional a la que pertenezca, salvo que, atendiendo a su contenido funcional, así se prevea expresamente en la relación de puestos de trabajo.

El personal laboral fijo debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de méritos, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Cuando por razón de la naturaleza del puesto, que se justificará en la memoria explicativa, resulte preciso, se utilizará el procedimiento de concurso específico.

Los concursos de provisión de puestos y los traslados se convocarán una vez aprobada la Oferta de Empleo Público y con anterioridad a los procedimientos de ingreso, y en todo caso con al menos con una periodicidad bianual en los grupos C1, C2 y Grupo E o equivalentes.

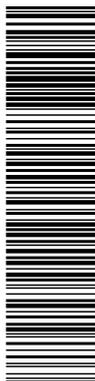
2. Libre designación con convocatoria pública: serán aquellos en los que así se determine en la RPT, y de conformidad con el artículo 70 de Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.

Atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, se podrán proveer por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que tengan una estrecha relación con el desarrollo e impulso de los proyectos y políticas del gobierno municipal y que, por tanto, impliquen un alto grado de responsabilidad y confianza. Se pueden proveer por el procedimiento de libre designación, los siguientes puestos de trabajo:

- a) Las jefaturas de las unidades administrativas y los puestos de asesoramiento técnico especialmente cualificado que dependan directa e inmediatamente de las personas titulares de los órganos directivos, de apoyo o asimilados o del personal directivo profesional.
- b) Los puestos de dirección de centros que, por sus especiales características, así se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.
- c) Los de secretaría personal.
- d) Los puestos de los gabinetes, cuando estén reservados a personal laboral fijo.

En la convocatoria, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto.

El trabajador cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo en el mismo municipio correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68818A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

Una vez realizados los procesos para provisionar los puestos de forma definitiva y en caso de persistir la vacante o en supuestos de urgente o inaplazable necesidad, se cubrirá el puesto con carácter temporal en las formas previstas a continuación, y en su defecto, se procederá a su cobertura a través de llamamiento de la respectiva bolsa u oposición.

3. Permuta. Los empleados municipales en activo del Ayuntamiento de El Casar que desempeñen puestos de la misma naturaleza, retribuciones, forma de provisión y requisitos de ocupación, podrán permutar voluntariamente sus destinos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que los puestos de trabajo sean de igual naturaleza e idéntica forma de provisión, que al menos uno de los trabajadores/as implicados/as ostenten destino definitivo en los mismos, y que cuenten con el informe favorable preceptivo de la jefatura de servicio de destino y procedencia. En caso de que el informe sea desfavorable este será debidamente motivado.

4. Cambio puesto de trabajo por motivos de salud o de rehabilitación y adaptación de tareas. Podrá adscribirse al personal municipal que lo solicite a puestos de trabajo, tanto en la misma como en distinta unidad administrativa cuando por motivos de salud no le sea posible realizar adecuadamente las tareas asignadas a su puesto de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 36 del presente Convenio. **B) Provisión de puestos de carácter temporal:**

1. Comisiones de servicio: constituye una forma reglamentaria de provisión temporal de puestos, y procede en los siguientes casos:

- a) cuando los puestos queden desiertos en las correspondientes convocatorias.
- b) cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal o pendientes de su provisión definitiva.
- c) cuando un puesto de trabajo quede vacante o sea de nueva creación podrá ser cubierto, en caso de urgencia o inaplazable necesidad, en comisión de servicios con personal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT vigente, en su caso.

Las comisiones de servicio voluntarias en puestos de trabajo no reservados legalmente tendrán una duración máxima de un año prorrogable en los términos previstos legalmente, sin que su desempeño implique consolidación retributiva alguna.

La comisión de servicios finalizará por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación del titular, por el transcurso del tiempo legalmente establecido, por renuncia del comisionado o por revocación de la comisión.

Al personal laboral fijo en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto en que esté comisionado.

Para las comisiones de servicio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Orden de prelación de los aspirantes, que sean personal laboral fijo y reúnan los requisitos establecidos por la Ley, y que hayan aprobado al menos un ejercicio de la fase de oposición para dicho puesto.

- a. Mayor número de ejercicios aprobados.
- b. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados, siempre que estos ejercicios sean baremados.
- c. En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos.

1.2. Los puestos que queden vacantes por el método anterior, si se hubiese celebrado fase de oposición, se ofertarán al resto de trabajadores que cumplan los requisitos mediante concurso de méritos con los criterios establecidos en el artículo 46, sin perjuicio que para cubrir ciertas plazas se pueda realizar una prueba práctica, o una valoración de méritos o aptitudes específicos para el puesto a cubrir, a criterio del Comité de selección,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

siendo el valor de la prueba práctica o la valoración de los méritos o aptitudes hasta un máximo de 15 puntos.

2. Adscripción provisional: estará condicionada a las necesidades del servicio; procediendo en los supuestos de reingreso al servicio activo de los trabajadores que no tengan reserva de puesto de trabajo; remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo; y cuando no se obtenga otro puesto por concurso o libre designación.

Para su realización deberán reunirse los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo al que se adscribe. Los puestos desempeñados provisionalmente serán convocados de acuerdo con lo legalmente establecido.

3. Atribución temporal de funciones: por resolución motivada de la Alcaldía o Concejal Delegado, se podrá proceder a la atribución temporal de funciones especiales que no están asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los trabajadores que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengas asignadas dichas tareas, por un periodo máximo de seis meses.

En tal supuesto continúa percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

4. Atribución temporal de funciones superiores: El desempeño de funciones superiores no producirá en ningún caso el ascenso automático ni la consolidación de las retribuciones inherentes al puesto de trabajo. El órgano de gestión de personal, a propuesta del responsable del departamento correspondiente, podrá autorizar la realización de funciones superiores a las del subgrupo en que esté encuadrado un puesto en función de las necesidades técnicas u organizativas del servicio informando al órgano de representación de las resoluciones acordadas. En todo caso, su duración no podrá exceder de un año y la persona afectada tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre las retribuciones complementarias del puesto del que es titular y las del puesto o función que se le encomienda, a excepción de los complementos de carácter personal.

Si finalizado el plazo máximo previsto persisten las mismas causas que motivaron en su momento la autorización de funciones superiores al grupo de clasificación profesional, previo informe que justifique la persistencia de estas causas, se dictará resolución sobre la procedencia o no de autorizar un nuevo periodo de prórroga de la situación, así como el límite máximo de duración de la misma.

5. Acumulación temporal de funciones: Para aquellos puestos que presten servicios en horario laboral común con funciones de Oficina, y se produzcan situaciones de baja prolongada del titular responsable de un servicio o cualquier otra circunstancia que genere ausencia y fuera necesario encomendar por resolución u orden escrita a otro empleado la responsabilidad del citado servicio, o el desempeño de funciones distintas a las asignadas a un nuevo puesto de trabajo, la nueva responsabilidad asumida llevará implícito el derecho a percibir la diferencia de retribuciones complementarias entre el puesto desempeñado por el empleado afectado y el correspondiente al titular a quien sustituye, siempre que el desempeño de esta responsabilidad se realice en el mismo régimen de jornada y condiciones de trabajo, o en caso de no existir diferencias complementarias, la nueva responsabilidad llevara implícito el derecho a percibir la cuantía equivalente al cincuenta por ciento del complemento de productividad fija a partir de los treinta días.

Artículo 42.- REQUISITOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Los criterios que deben inspirar la fase del concurso en los distintos procedimientos se deberán basar en el esfuerzo y la experiencia profesional, así como en la formación y cualificación adquirida.

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:

- Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
- Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.
- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 89 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19
	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como personal laboral fijo en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o empleado público de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (Excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 En el caso del servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento y hasta que entre en vigor el Reglamento del Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara y exclusivamente para acceder mediante comisión de servicios o promoción interna a las plazas de Sargento regirá el siguiente baremo en cuanto a la antigüedad por servicios prestados:
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en este Ayuntamiento con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
 Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como bombero o bombero conductor en este Ayuntamiento con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.
 Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concursa: 1 punto.
 Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Artículo 43.- SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL.
 Para la selección de personal que presta servicios de carácter temporal y para la gestión de las Bolsas de Trabajo de las que la Corporación pueda efectuar nombramientos de funcionarios interinos o, en su caso, contrataciones temporales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de El Casar.

Artículo 44.- RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO
 Se hará una reserva del 7% de los puestos de trabajo para discapacitados, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

Artículo 45.- JUBILACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD LEGALMENTE PREVISTA

1. La jubilación del personal laboral/funcionario del Ayuntamiento de El Casar se producirá necesariamente por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social siempre que el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el trabajador no reúna al momento de cumplir la citada edad el suficiente periodo de carencia para causar el derecho a la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

pensión de jubilación, no causará baja produciéndose la jubilación obligatoria en la misma fecha en que se contemple el periodo de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social, salvo que una norma de rango superior disponga otra actuación.

3. Excepcionalmente y por causas motivadas se podrá prorrogar la edad de jubilación. La prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad máxima de 70 años, con el objetivo de favorecer la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras medidas dirigidas a favorecer la calidad del empleo, en consonancia con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado en el Ayuntamiento de El Casar.

CAPÍTULO VIII CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 46. CONDICIONES ECONÓMICAS

El salario del personal laboral del Ayuntamiento de El Casar se compone de salario base, antigüedad y otros complementos.

Los complementos salariales fijos serán: complemento de productividad y complemento de puesto de trabajo.

Se equiparán los conceptos retributivos fijados para el personal laboral a los fijados para el personal funcionario con la finalidad de mantener la equiparación salarial de ambos colectivos.

I.- Retribuciones Básicas.

a) Salario base:

La cuantía de las retribuciones básicas del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de El Casar son las que se fijen, para cada uno de los grupos a que hace referencia el artículo 76 y Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente. Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

b) Antigüedad:

El complemento por antigüedad estará constituido por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes siguiente en el que se cumplan tres, o múltiplo de tres, años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de El Casar en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fuesen inferiores y se retribuirán según el número y duración de las jornadas realizadas.

El importe del complemento de antigüedad se incrementará en cada ejercicio en el porcentaje que con carácter general establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

c) Pagas extraordinarias:

Todo el personal municipal tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias completas cuya cuantía será igual al 100 por 100 sobre el conjunto de las retribuciones mensuales, excepto horas extraordinarias e incentivos a la producción, que se percibirán respectivamente en las nóminas de junio y diciembre.

II. Retribuciones Complementarias

d) Complemento de productividad fija /Complemento de destino.

Es el equivalente al nivel del puesto de trabajo asimilado al funcionario, determinado por el Pleno de la Corporación en la relación de aquellos y dentro de los límites mínimos y máximos que establece la normativa vigente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, conforme a la Ley 30/84, de 2 de agosto.

e) Complemento de puesto de trabajo/ Complemento específico.

Se entiende por complemento de puesto aquel destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y otras análogas, por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el citado puesto

f) Complemento de Productividad variable.

Son todos aquellos que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor jornada de trabajo o por una mayor dedicación y un mayor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo o por la consecución de determinados objetivos o resultados. Está destinado a retribuir el especial rendimiento de actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

g) Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal se retribuirán solamente en el caso de que no puedan ser compensados con descansos, siendo su percepción incompatible en todo caso con la percepción del complemento de disponibilidad. En ningún caso, las gratificaciones tendrán el carácter de fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 47.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS.

A) Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias serán voluntarias, equitativas y públicas para todo el personal.

Si cuando por necesidades del servicio a juicio del jefe de Servicio o de Sección fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrá superar las 80 horas anuales por trabajador/a, éstos percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades:

1) Horas extraordinarias normales: Serán aquellas que se realicen en día laboral fuera de la jornada ordinaria y antes de las 22:00h. Su retribución será de 1,75 veces la hora según salario

2) Horas extraordinarias especiales: Serán las realizadas en día laboral entre las 22:00 y las 07:00 horas y las realizadas en sábado, domingo o festivo, o fiestas patronales. Su retribución será de 2,25 veces la hora según salario

Cuando se produzca una llamada, a los/as trabajadores/as que no cobren plus de disponibilidad, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se contabilizará como mínimo 1 hora extraordinaria

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de Convenio con la siguiente escala:

-Hora extraordinaria especial: 2,25 horas ordinarias.

-Hora extraordinaria normal, 1,75 horas ordinarias.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 92 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 3 meses siguientes a su realización.

En ningún caso los/as trabajadores/as podrán superar el máximo legal de horas extraordinarias permitido.

Por cada 1.300 horas extraordinarias realizadas por una determinada categoría profesional, exceptuadas las que se realizan con motivo de las Ferias y Fiestas, se creará una plaza de dicha categoría, y se cubrirá en la Oferta de Empleo del año siguiente.

Se consideran horas extraordinarias especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo, noche o Fiestas Patronales.

Cuando se produzca una llamada, a los trabajadores que no cobren plus de disponibilidad, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se contabilizará si es menos de 30 minutos como media hora y si es superior a 30 minutos 1 hora extraordinaria.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, a excepción de las que se realicen durante la semana de fiestas patronales (que deberán ser abonadas en nómina), con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hora extraordinaria especial, 2,25 horas ordinarias.

-Hora extraordinaria normal, 1,75 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 6 meses siguientes a su realización.

Se considerarán horas extraordinarias nocturnas las que se realicen durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana o durante el turno de noche que tenga cada servicio o dependencia.

En ningún caso los trabajadores municipales podrán superar el máximo legal de horas extraordinarias permitido.

Con carácter general los pluses, gratificaciones y complementos de nocturnidad, turnicidad y jornada partida, sábados, domingos y festivos quedan incluidos en el Complemento Específico de los distintos puestos de trabajo según Acuerdo vigente.

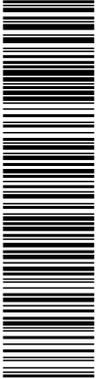
Artículo 48.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Los trabajadores que por razón del servicio tengan que desplazarse fuera de la localidad del centro de trabajo percibirán en concepto de gratificación por servicios extraordinarios la cantidad que legalmente corresponda de conformidad con las suposiciones contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Artículo 49.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, NACIMIENTO Y CUIDADOS DEL MENOR Y ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.

1. El personal laboral/funcionario del Ayuntamiento de El Casar que se encuentre en situación de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como quienes disfruten de los periodos de descanso por nacimiento y cuidados del menor o adopción o acogimiento, tienen derecho durante todo el periodo de duración de la situación o de los periodos de descanso de que se trate, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de la Seguridad Social y el cien por cien de las retribuciones fijas que les correspondan en cada momento.

2. Se complementarán las prestaciones que perciba el personal laboral incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las situaciones de incapacidad temporal de acuerdo con los siguientes límites:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

a) cuando se trate de una incapacidad temporal por contingencias comunes, siempre que no se den los supuestos indicados en el apartado d), durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo del 100% de las retribuciones fijas que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconoce un complemento equivalente a la diferencia entre la prestación económica reconocida por la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones fijas que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del vigésimo primer día, inclusive, se reconocerá un complemento equivalente a la diferencia entre la prestación económica reconocida por la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones fijas que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

d) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, se le reconocerá, durante todo el periodo de duración de la incapacidad, un complemento equivalente a la diferencia entre la prestación que reciba de la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones fijas que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, desde el primer día y durante todo el periodo de duración de la incapacidad se le reconocerá un complemento equivalente a la diferencia entre la prestación que reciba de la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad en los siguientes casos:

a) Incapacidad temporal derivada de embarazo, del parto o de la lactancia natural. Se entenderán incluidos en este supuesto los periodos de incapacidad temporal que sean consecuencia de la práctica de técnicas de fecundación asistida

b) Incapacidad temporal ocasionada por una enfermedad no profesional o un accidente no laboral que requieran hospitalización o intervención quirúrgica, aunque la hospitalización o la intervención tengan lugar en un momento posterior al inicio de la incapacidad, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

c) Incapacidad temporal ocasionada por cáncer u otra enfermedad grave prevista en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

d) Incapacidad temporal derivada de una situación de violencia de género.

Para el abono en nómina del complemento previsto en los apartados a), b) y c), el interesado debe aportar en el Departamento de Personal informe médico en el que se haga constar que la situación de incapacidad temporal está incluida en los citados supuestos.

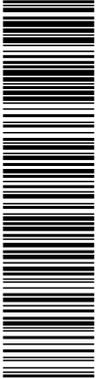
La Comisión Paritario deberá interpretar en caso el concepto de retribución fija cuando haya alguna discrepancia en los elementos salariales que la componen.

Artículo 50.- RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Cuando la obtención de un determinado carnet sea requisito indispensable para poder acceder a otro puesto de trabajo a través de una promoción interna, la Corporación les abonará el 50% de los gastos que impliquen dicha renovación, con un máximo de 500 €, que se abonarán en el momento en que se promocione al nuevo puesto.

Cuando por exigencias del desempeño del puesto, el trabajado deba renovar el carnet de conducir, la Corporación les abonará los gastos que impliquen dicha renovación.

Artículo 51.- PAGO DE NÓMINAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1

La Corporación se compromete a que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el último día de cada mes como fecha máxima.

Así mismo los/as trabajadores/as tendrán derecho a recibir su nómina por vía telemática, en sobre cerrado o correo ordinario según lo soliciten previamente.

Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

CAPITULO IX FORMACIÓN

Artículo 52.- PLANES DE FORMACIÓN

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de la Administración y para la mejora permanente y continua del servicio público, especialmente en la potenciación de programas dirigidos a las tecnologías de la información y

conocimiento, en sintonía con la demanda de la ciudadanía de una mejor calidad y cercanía en la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continuada negociado con los Sindicatos y revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en este Ayuntamiento dirigido a la mejora de competencia y cualificación del personal laboral, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con la formación individual, la motivación del trabajador y su promoción profesional.

Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Artículo 53.- DEBER DE FORMACIÓN

El empleado municipal debe contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos a través de su participación en actividades formativas. A tal fin, debe asistir a las actividades obligatorias que se programen, entre otros casos, para adquirir o perfeccionar los conocimientos, habilidades o destrezas adecuados para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo que ocupe o que vaya a ocupar con ocasión del reingreso al servicio activo o cuando se detecte una necesidad formativa como consecuencia de la evaluación del desempeño.

Artículo 54.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

Con carácter general la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Todos los cursos de naturaleza presencial en los que puedan participar los empleados municipales, estén organizados o no por el Ayuntamiento deberán ponerse en conocimiento de la concejalía de Personal, y han de ser autorizados expresamente por el jefe o encargado del Servicio.

Además, en los casos que la asistencia a un curso comporte gastos, se precisará de autorización expresa y previa por parte de la Alcaldía o Concejalía Delegada, previo informe de una Comisión Paritaria de Personal que se reunirá, al menos, dos veces al años.

Estos gastos, en concepto de Inscripción, están limitados a un máximo de 150 € anuales por trabajador y un total para toda la plantilla de 6.000 €/año.

Los cursos serán todos de carácter voluntario y por tanto cuando no coincidan con la jornada laboral no se cobrarán horas extras.

El tiempo de asistencia a los cursos de Formación Continua se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, siempre que se celebren dentro del horario de trabajo, computándose igualmente el tiempo necesario de desplazamiento, según el caso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688818A9F1AF796CC7786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

En todo caso, se computará igualmente como tiempo de trabajo, aun cuando excediera del horario de trabajo, la asistencia a cursos considerados obligatorios.

Las modificaciones que puedan surgir en la jornada de trabajo serán pactadas con los sindicatos.

Para los cursos presenciales que se realicen se dispondrá de un crédito de 60 horas anuales. En el caso de que en ese año no se agoten la totalidad de las horas, podrán acumularse hasta el límite del año siguiente siempre que en el ejercicio se hayan consumido el 80% de las horas.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a la realización de actividades formativas on-line durante un periodo de 30 minutos diarios por cada 7 horas y media de trabajo efectivo, considerándose tiempo de trabajo a todos los efectos.

Son objetivos de la formación:

- a) Promover la participación en las actividades de formación del personal municipal, con la finalidad de elevar el nivel profesional del mismo.
- b) Mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios a la ciudadanía.
- c) Generalizar la formación de los trabajadores en el uso de las nuevas tecnologías de la información, potenciando su acceso a las mismas.
- d) Impulsar la formación a través de las nuevas tecnologías de la información para extender su alcance y conciliar la capacitación de los trabajadores con la prestación de los servicios.
- e) Adecuar los conocimientos necesarios del personal a los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que desempeñen

El objetivo de estos cursos es que el personal laboral tenga el mayor número posible de conocimientos relativos a las funciones que desempeñan, por lo que habrá que tender a que todos ellos realicen los cursos que se podrían denominar de formación básica.

Artículo 55.- REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

Anualmente todos los conceptos económicos del presente Convenio, sufrirán un incremento equivalente al incremento general de las retribuciones del personal laboral que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

El importe de las ayudas fijado en los artículos 25 y 26 del presente Convenio, se actualizarán anualmente, con un aumento equivalente al incremento general de las retribuciones de los/as funcionarios/as que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, mejorada en un 2% adicional, y redondeando la cantidad resultante al alza hasta el siguiente número entero.

Las primas por jubilación anticipada establecidas en el artículo 30 del presente acuerdo, se actualizarán de acuerdo al IPC que se apruebe anualmente.

CAPITULO X

DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56.- DERECHOS Y DEBERES

1. Al personal laboral al que le es de aplicación el presente Convenio les corresponderán igualmente los derechos y deberes establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha

2. Igualmente ajustará su actuación al código de conducta establecido en las normas indicadas en el apartado anterior.

Artículo 57.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario del personal laboral del Ayuntamiento será el que se especifica en el Título X de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 96 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Con carácter excepcional, y ante la inexistencia de bolsas o de candidatos que posibiliten su contratación, y siempre que se acredite la urgencia y necesidad, se podrá solicitar excepcionalmente del Servicio Público de Empleo o a la Oficina Local de Empleo del Ayuntamiento mediante oferta genérica en la que se detalle el perfil del puesto o categoría profesional a efectos de que envíe relación de demandantes de empleo. Además, la oferta se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web. Se designará una Comisión de Valoración de la que formará parte personal del Departamento donde se encuentra adscrita la vacante o necesidades de personal temporal, a los efectos de realizar la selección del candidato más idóneo. La selección a través de este sistema deberá realizarse de forma ágil, dada la urgencia y excepcionalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento (Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Igualdad, etc.) y a los Convenios suscritos entre Sindicatos y Administración.

SEGUNDA.- En los conflictos que puedan plantearse al interpretarse este Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

TERCERA.- Se dará traslado de este Convenio a todos los Jefes responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los trabajadores.

CUARTA.- El Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes de este Convenio se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y su interés en que la gestión de los mismos respondan a criterios de eficacia y eficiencia.

QUINTA.- La Corporación junto con los Sindicatos firmantes del presente Convenio se comprometen a aplicar aquellas medidas que mejoren las condiciones negociadas en el mismo.

SEXTA.- Se incorporarán como anexos al presente Convenio los cuadrantes de los trabajadores que realicen jornadas especiales.

SÉPTIMA.- Las disposiciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en su totalidad dejando a salvo modificaciones legislativas que se aprueben con posterioridad a la firma de éste.

OCTAVA.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones contempladas en el presente Convenio y se opongán al mismo.

ANEXO I

NOCTURNIDAD: 30 € por noche

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS: 40€ cada uno. (los días 25 de Diciembre y 1 de Enero será de 80€).

TURNICIDAD: 40€ al mes

JORNADA PARTIDA: 40€ al mes para aquellos trabajadores que realicen toda o parte de su jornada en el sistema de jornada partida.

DIETA DE COMIDA: 12€ al día a aquellos/as trabajadores que deban realizar la comida por las características de su jornada laboral.

TRABAJOS DE MAYOR DIFICULTAD: 100€ al mes.

DISPONIBILIDAD HORARIA: 70€ al mes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&donma=1

TRIENOS: Se percibirá en concepto de antigüedad para aquellos empleados/a públicos que cumplan un trienio, a partir de que se apruebe el Convenio Colectivo, la cantidad de 50€ para todas las categorías

COMPLEMENTO CONDUCCIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Los trabajadores que conduzcan vehículos municipales que precisen el carnet de conducir C1, percibirán un complemento de 70€/mensuales.

ASISTENCIA A JUICIOS U OTROS ACTOS JUDICIALES La asistencia a juicio u otros actos judiciales por razones del trabajo que prestan, fuera de su jornada laboral, los empleados municipales, percibirán una dieta de 45€ por cada asistencia.

TOXICIDAD O PELIGROSIDAD: 100 €. Este complemento para cada puesto de trabajo deberá ser calificado por la Comisión Paritaria, así como su extensión temporal y condiciones de aplicación.

Sólo se podrá cobrar por un solo concepto

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En todo momento se deberá guardar la estabilidad presupuestaria en las cuentas municipales

DILIGENCIA: Este acuerdo fue alcanzado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023 por representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento para su elevación y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

En El Casar a 14 de marzo de 2023

El Secretario General

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES DE EL CASAR SOBRE PROPUESTA DE ADHESIÓN DE EL CASAR A LA RED DE CIUDADES LIBRES DE TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES:

Informe sobre la misión, objetivos y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres por la Igualdad, de El Casar, y sobre la propuesta de adhesión de nuestro municipio a la Red de Ciudades Libres de Trata de Mujeres, Niñas y Niños destinados a la prostitución

OBJETO DEL INFORME

El presente informe se realiza por el Consejo de las Mujeres por la Igualdad de El Casar con motivo de la presentación al pleno del ayuntamiento de la moción titulada “Moción impulsada por el Movimiento Democrático de Mujeres (M.D.M.) para sumarse a la Red de Ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución”.

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

Nuestro objetivo es dirigir el presente informe al Ayuntamiento y a sus Organismos para realizar una solicitud doble:

- Poner en valor y resaltar el sentido, misión y funciones de este Consejo, como órgano político que emana del Ayuntamiento.
- Dar a conocer nuestra posición respecto a la votación de la moción mencionada el pasado 4 de octubre de 2021.

Sobre el sentido, misión y funciones de este Consejo, queremos subrayar que se trata de un órgano político que emana del Ayuntamiento de El Casar, a través de la Concejalía de la Mujer, tal como se recoge en el Preámbulo de su Reglamento.

La existencia de este Consejo está basada en la importancia clave de la cooperación entre las asociaciones de mujeres y organizaciones con objetivos de igualdad de mujeres

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 98 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC7786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

y hombres, que emanan del tejido social en las labores encaminadas a conseguir la igualdad real y efectiva de éstas y aquellos, misión ampliamente tratada y recogida en muchos textos legales tanto nacionales como internacionales.

Así por ejemplo, nuestra Constitución mandata en su artículo 9.2 a los Poderes Públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural y social”.

Nuestro Ayuntamiento da cumplimiento a este mandato fundamental de la Constitución auspiciando la creación de este Consejo. Este hecho da idea de la profundidad e importancia civil y legal de los cometidos del Consejo.

En cuanto a la definición, objetivos y funciones del Consejo de las Mujeres por la Igualdad, podemos leerlas en sus artículos 1, 2 y 3.

Así, el artículo 1º define al Consejo Local de las mujeres por la Igualdad como “el órgano asesor y consultivo, de participación y de información en los temas referidos a la integración plena de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, defensa de sus derechos y fomento de la igualdad de oportunidades.

Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes. Éstos, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta, dado su carácter de órgano consultivo para adoptar los acuerdos que procedan.”

Queremos destacar en concreto los párrafos 2º y 3º de este artículo, porque son de vital importancia para la andadura del Consejo de Mujeres: el Consejo debe emitir informes y dictámenes para elevarlos a los órganos municipales, y además, estos órganos deben tenerlos en cuenta. En cuanto a los objetivos del Consejo, se enumeran en el artículo 2º. Son varios, pero en este informe destacamos el 2º:

“Constituirse como un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y el gobierno municipal para establecer cauces de colaboración que permitan incorporar mejoras en las estrategias y actuaciones para hacer avanzar la igualdad.”

El artículo 3º lista sus funciones, numerosas también. Resaltamos las siguientes:

“- Ser consultado sobre planes y propuestas de actuación municipal en materia de igualdad de género para participar en la definición de líneas de actuación y en la asignación presupuestaria.

- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos municipales competentes.”

Es por ello que elevamos nuestra demanda al Ayuntamiento y a sus Órganos municipales, para que se nos solicite consulta e información a estas consejeras sobre cualquier medida del ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en cualquiera de las esferas de la vida social y civil en El Casar, antes de ser adoptada o votada, y a tener en cuenta los informes que este Consejo remita al Ayuntamiento.

Una vez explicado todo lo anterior, relacionamos el presente informe con la votación de la moción que presentó Unidas Podemos en el Pleno celebrado el pasado 4 de octubre de 2021, sobre la adhesión de nuestro municipio a la Red de Ciudades Libres de Tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución, ya que en aquel momento el Ayuntamiento no nos lo solicitó.

Pero antes de emitir nuestras conclusiones, pasamos a mencionar algunos de los hitos más sobresalientes en la legislación tanto nacional como internacional a propósito del asunto.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA TRATA de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC7786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

1) ONU, 1948: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2) ONU, 1949: Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena, ratificado por España en 1962.

“La prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad”

3) ONU, 1979: CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), ratificada por España en 1984.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

4) ONU, 1993: Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ratificada por España ese mismo año.

Artículo 2

b) La violencia contra la mujer abarca la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

5) ONU, 1995: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, (España interviene como miembro en esta declaración, además de estar presidiendo la UE, por lo que España fue la portavoz europea).

Objetivo estratégico D.3.

Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres

6) ONU, 2000: Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, anexo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado por España en 2003.

Artículo 2: Finalidad

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos;
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

7) UE, 2011: Convenio de Estambul del Consejo de Europa.

En su Preámbulo se dice: “Recordando el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (STE n.º 5, 1950) y sus Protocolos, la Carta Social Europea (STE n.º 35, 1961, revisada en 1996, STE n.º 163), el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (STCE n.º 197, 2005) y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (STCE n.º 201, 2007)”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 100 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

A continuación el Convenio articula todo un corpus legislativo para prevenir y luchar contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Así, se pone de relieve que la trata con fines de explotación sexual y prostitución participa del mismo componente discriminatorio que la violencia de género, es decir, se trata de violencia de género.

8) UE, 2014: Resolución del Parlamento Europeo de 26 de febrero de 2014, sobre “explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género”. Por su importancia e interés, recomendamos la lectura completa de esta Resolución. Básicamente, la Resolución determina que la prostitución y la prostitución forzada afectan a mujeres y niñas en su inmensa mayoría, y a la vez, la casi totalidad de consumidores son hombres; por eso estas formas de explotación humana tienen una ineludible componente de desigualdad de género. Para el Parlamento, representan formas de esclavitud incompatibles con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales.

En ese sentido, el Parlamento reconoce que la prostitución, la prostitución forzada y la explotación sexual constituye una de las violaciones de los derechos humanos más atroces impregnadas de un gran componente de género, y constituyen violaciones de la dignidad humana contrarias a los principios de los derechos humanos, entre ellos la igualdad de género, y, por tanto, son contrarias a los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluido el objetivo y el principio de la igualdad de género.

Por otra parte, el Parlamento Europeo considera que la gran mayoría de las personas que ejercen la prostitución proceden de grupos vulnerables desde el punto de vista social, económico, físico, psíquico, emocional y familiar y corren más riesgo de sufrir violencia y daños que en cualquier otra actividad.

Considera también que esta trata está creciendo exponencialmente en el planeta por los pingües beneficios que procura a los proxenetas, y que está intrínsecamente ligada al crimen organizado internacional.

Y por todo ello, el Parlamento pide a los Estados miembros de la UE que transpongan lo antes posible a sus legislaciones nacionales la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Para ilustrar lo referente al muy próspero negocio que suponen la prostitución, la prostitución forzada y la trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución, traemos el siguiente cuadro, extractado de la tesis doctoral de Silvia Pérez Freire, “Victimización en la Trata sexual: imaginarios e invisibilización” en 2019, defendida en 2017 en la Universidad de Santiago de Compostela.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&donmac=1

Tabla 4. Relación de los principales países y sus ingresos en millones de dólares anuales

Fuente: Elaboración propia a partir de Havocscope (2015).

Países	Estimación (\$) de los ingresos que genera el mercado prostitucional	Países	Estimación (\$) de los ingresos que genera el mercado prostitucional
China	\$73 mil millones	Taiwán	\$1,84 mil millones
España	\$26,5 mil millones	Ucrania	\$1,5 mil millones
Japón	\$24 mil millones	Bulgaria	\$1.3 mil millones
Alemania	\$18 mil millones (Industria legal)	Reino Unido	\$1 mil millones
Estados Unidos	\$14,6 mil millones	Holanda	\$800 millones (Industrial legal)
Corea del Sur	\$12 mil millones	Italia	\$600 millones
India	\$ 8,4 mil millones	Camboya	\$511 millones
Tailandia	\$6,4 mil millones	Israel	\$500 millones
Filipinas	\$6 mil millones	Irlanda	\$326 millones
Turquía	\$4 mil millones	Jamaica	\$58 millones
Suiza	\$3,5 mil millones	Australia	\$27 millones
Indonesia	\$2,25 mil millones		

En la tabla se observa claramente que España ocupa la segunda posición mundial, sólo detrás de China, en lo que a beneficios anuales producidos por la prostitución y trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual se refiere.

Esta misma autora, en su tesis estima “que los españoles gastan 50 millones de euros todos los días en prostitución. También se estima que existen unos 15 millones de varones potenciales clientes de prostitución. Según la Asociación Española de propietarios de Club de alterne (ANELA, el negocio de la prostitución movía en España en el año 2006 unos 18.000 millones de euros y los beneficios empresariales por prostituta ascienden a 45.000 euros (Cortes Generales, 2007)”.

[Para más información sobre esta tesis:

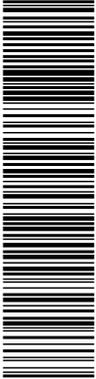
https://violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/violenciaEnCifras/estudios/Tesis/estudios/Tesis6_Victimizacion_Trata.htm]

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Entre la legislación española al respecto, más allá de la citada que ha sido ratificada por nuestro país a lo largo de su historia reciente, queremos destacar el Pacto de Estado contra la violencia de género, 2019.

En su página 6 se afirma que “Actualmente, nos encontramos en un momento crucial para construir una sociedad libre de violencia sobre las mujeres. En España se han alcanzado resultados positivos a lo largo de los últimos años pero pese a los avances legales de carácter nacional e internacional las mujeres siguen siendo controladas, amenazadas, agredidas y asesinadas; además han repuntado otras formas de violencia de género al compás de los cambios producidos por la globalización, como la trata de mujeres y de menores con fines de explotación sexual”.

En el Eje de actuación 8 se plantea que se deben visualizar otras formas de violencia contra las mujeres, en concreto prestando especial atención a la violencia sexual, a la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados, todo ello de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011 (mencionado en el punto 7) del capítulo anterior).

Entre las muchas medidas concretas de que consta el Pacto, las medidas 257, 258, 262, 265, 266, 267 y 272 prevén impulsar la aprobación de una Ley Orgánica de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de ser humanos con fines de explotación sexual; también prevén acciones para prevenir la trata, desincentivar el consumo de prostitución, realizar estadísticas, establecer mecanismos, servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas, con especial relevancia de la actuación de las CCAA.

Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018

De entre todo el amplio texto de este Plan, cuya lectura completa recomendamos, extraemos el punto 2.3, titulado “La trata de mujeres con fines de explotación sexual: una forma de violencia contra la mujer”:

“Del análisis de los datos sobre la situación de la trata a nivel mundial, realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se desprenden tres importantes conclusiones: la explotación sexual es la finalidad de explotación más numerosa, dos de cada tres víctimas de trata de seres humanos son mujeres (entre un 15% y un 20% niñas) y, en el caso de la trata para la explotación sexual, el porcentaje de mujeres víctimas aumenta exponencialmente.”

RED DE CIUDADES LIBRES DE TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN

Damos unas pinceladas sobre quién compone esta Red, que nos propone nuestra adhesión a su moción. Se trata de un conjunto de municipios, organizaciones y personas individuales que luchan por abolir la demanda de prostitución que provoca el tráfico de mujeres y niñas. Para más información, <https://redlibretrata.wordpress.com/>

A continuación, copiamos los municipios y organismos de Castilla-La Mancha adheridos a la Red.

Municipios y Organismos adheridos a la Red en Castilla-La Mancha

1. Diputación de Toledo. Moción aprobada por mayoría (votaron a favor PSOE, PP e IU, con la abstención de Ciudadanos).
2. Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo): Moción aprobada por unanimidad con los votos a favor de IU, PSOE y PP.
3. Ayuntamiento de Illescas (Toledo).
4. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
5. Ayuntamiento de Ciudad Real. Moción presentada por el grupo municipal Ganemos y aprobada el 28 de julio de 2016, por 13 votos a favor (Ganemos y PSOE) y 10 abstenciones (8 del grupo PP, 2 del grupo C's).
6. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real). Moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida – Ganemos y UCIN. Aprobada por unanimidad el 7 de noviembre de 2016.
7. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara).
8. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Presentada por IU y aprobado por 18 votos a favor de PSOE, PP, CS, EQUO e IU y 2 votos en contra de VOX, el 10 de febrero de 2020.
9. Ayuntamiento de Guadalajara. 26 de octubre de 2018.
10. Ayuntamiento de Barcience (Toledo) 28 de octubre 2020.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2	
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 103 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F14E796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1

11. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 26 de Noviembre de 2020.
12. Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real). Moción presentada por el Gobierno de coalición formado por los grupos PSOE e IU-PODEMOS el 26 de noviembre de 2020.
13. Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real). Mediante petición presentada por la Plataforma Abolicionista de Ciudad Real a la que se sumó el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad el 29 de junio de 2021.
14. Ayuntamiento de Toledo. Moción conjunta presentada por PSOE, PP, C's, IUPODEMOS TOLEDO y CONCEJAL NO ADSCRITO, por 22 votos a favor y 1 en contra (Vox), el 30 de enero de 2020.
16. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo). Moción propuesta desde el Centro de la Mujer y presentada de manera conjunta por los grupos políticos municipales PP, PSOE y VOX y aprobada por unanimidad.

Considerando todo lo expuesto, vemos que la abundante legislación, tanto nacional como internacional desde finales de la II Guerra Mundial, sobre la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual indica que estamos ante un fenómeno de total vulneración de los derechos humanos que debemos combatir desde todos los ángulos de nuestro Estado de Derecho, incluida la Administración Local y las asociaciones sociales por la igualdad de mujeres y hombres.

Es por todo ello que

SOLICITAMOS al Ayuntamiento de El Casar, puesto que entendemos que nuestra petición queda de sobra justificada legislativamente en los artículos mencionados, así como refrendados y ratificados en los convenios citados asimismo,

QUE SEA TENIDO EN CUENTA EL PRESENTE INFORME en que **PROPONEMOS** la adhesión de nuestro municipio a la Red de Ciudades Libres de Trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Mesones, a 15 de febrero de 2022

Redactado por Yolanda Díaz Arranz

Presidenta de la Asociación Violencia machista Cero, de El Casar

Consejera del Consejo Municipal de Mujeres por la Igualdad de El Casar

9.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELIMITACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DEL MUNICIPIO DE EL CASAR.

ANTECEDENTES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de El Casar y El Cubillo de Uceda, ambos de la provincia de Guadalajara, levantada por el Instituto Geográfico el día 25 de agosto de 1894, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 089391.

- Antecedentes

Entre los meses de marzo y junio de 2022, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha 5 de septiembre de 1894 con número de sellado 089468, y consisten en:

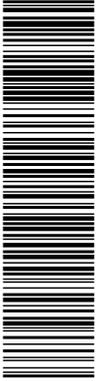
- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 25 de agosto de 1894 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.



Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 23 de noviembre de 2022, en dependencias municipales del Ayuntamiento de El Casar, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 25 de agosto de 1894, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005584 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

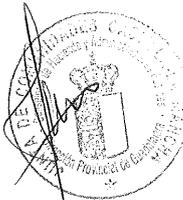
MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	466241.8	4514737.8	
M2	466249.3	4514837.5	Línea recta
M3	466189.5	4515071.4	Margen norte de la Cañada que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga
M4	465875.6	4515135.3	Margen norte de la Cañada que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga
M5	465341.5	4515210.8	Margen norte de la Cañada que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga
M6	465273.3	4515214.8	Línea recta
M7	465233.0	4515173.3	Línea recta
M8	464785.0	4515647.8	Margen izquierda del arroyo llamado Vallejo Villar
M9	464733.6	4515757.5	Línea recta
M10	464607.4	4515677.7	Línea recta
M11	464476.6	4515660.1	Línea recta
M12	464354.3	4515636.3	Línea recta
M13	464167.8	4515492.0	Margen derecha del arroyo llamado Vallejo de Valtorrejón
M14	464126.5	4515564.0	Línea recta



El mojón M1 es común a los términos municipales de El Casar, de El Cubillo de Uceda y de Valdenuño Fernández, de la provincia de Guadalajara.

El mojón M14 es común a los términos municipales de El Casar, de El Cubillo de Uceda y de Uceda, de la provincia de Guadalajara.

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como la margen norte de la Cañada para el paso de ganados que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC96C688919A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

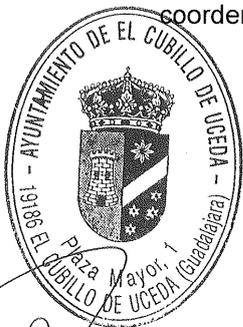
Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

A la línea de término entre el M7 y el M8, reconocida en el acta como Margen izquierda del arroyo llamado Vallejo Villar, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M7-01	465178	4515182
M7-02	465131	4515240
M7-03	465020	4515367
M7-04	464967	4515426
M7-05	464949	4515447
M7-06	464936	4515472
M7-07	464916	4515489
M7-08	464885	4515501
M7-09	464813	4515573

A la línea de término entre el M12 y el M13, reconocida en el acta como la margen derecha del citado arroyo llamado Vallejo de Valtorrejón, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M12-01	464344	4515609
M12-02	464310	4515551
M12-03	464290	4515534
M12-04	464254	4515518
M12-05	464209	4515510



A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

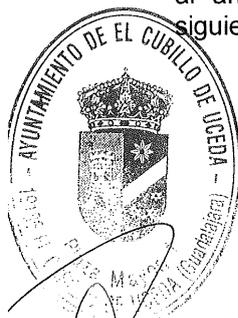
PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-01	466104	4514822
M2-02	466069	4514834
M2-03	466051	4514865
M2-04	466100	4514944

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como la margen norte de la Cañada para el paso de ganados que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

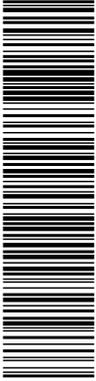
PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M3-01	466173	4515097
M3-02	466136	4515116
M3-03	466087	4515135
M3-04	466033	4515148
M3-05	465967	4515132
M3-06	465912	4515129

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como la margen norte de la Cañada para el paso de ganados que va desde el Charco del Perro al arroyo de Galga, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M4-01	465783	4515171
M4-02	465737	4515166
M4-03	465711	4515183
M4-04	465685	4515200
M4-05	465645	4515229
M4-06	465623	4515220
M4-07	465566	4515178
M4-08	465525	4515160
M4-09	465478	4515141
M4-10	465425	4515152



[Handwritten signature and official stamp]



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.ytoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la Línea Límite Jurisdiccional entre los Municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de El Casar:

- Dña. María José Valle Sagra, Alcaldesa-Presidenta
- D. Aurelio González González, Concejal
- D. Daniel Tousef López, Concejal
- Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito



En representación del municipio de El Cubillo de Uceda:

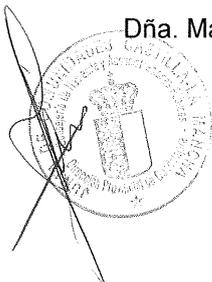
- D. Teodoro Serrano Núñez, Alcalde-Presidente
- D. José Miguel Pereda Calleja, Concejal
- D. Alfonso Criado Ortiz de la Torre, Arquitecto como Perito
- Dña. Mónica López-Maya Sopeña, Secretaria

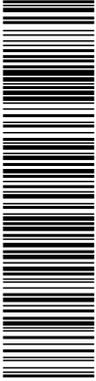
En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Dña. M^a Pilar Cuevas Henche, Delegada Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara.
- D. Teodoro Baldominos Carnerero, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.
- D. Julio Parera Bermúdez, Jefe de Servicio de Administración Local en Guadalajara.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:

- D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha
- Dña. M^a Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía
- Dña. María Luisa Gutiérrez González, Técnico del IGN





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1A796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y El Cubillo de Uceda

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de El Casar:

Por el municipio de El Cubillo de Uceda:

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005584 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos



ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de El Casar y Galápagos, ambos de la provincia de Guadalajara, levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de septiembre de 1893, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 113025.

- Antecedentes

Entre los meses de marzo y junio de 2022, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

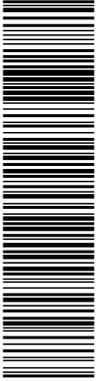
Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha 30 de septiembre de 1893 con número de sellado 113024, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 26 de septiembre de 1893 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

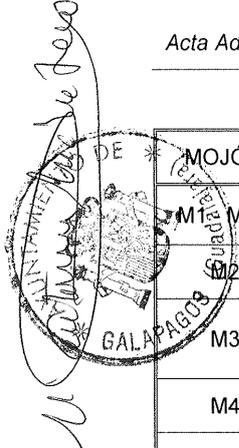
Reunidos el día 22 de noviembre de 2022, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Galápagos las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de septiembre de 1893, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CCT7B5A14272112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos



MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1-M3T	467389.7	4508665.0	
M2	467366.3	4508440.8	Línea recta.
M3	467092.6	4507037.2	Linde de la dehesa de La Común hasta el coto de Valdemora.
M4	466845.2	4506878.1	Linde del coto de Valdemora.
M5	466182.9	4505486.3	Linde del coto de Valdemora
M6	466182.2	4505122.7	Línea recta.
M7	466246.3	4505006.3	Línea recta.
8-M3T	466186.4	4504582.1	Línea recta.

El mojón M1 es común a los términos municipales de El Casar, de Galápagos y de Valdenuño Fernández, todos ellos de la provincia de Guadalajara.

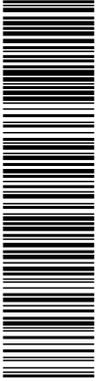
El mojón M8 es común a los términos municipales de El Casar, de Galápagos y de Ribatejada, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y el último de la de Madrid.

En el desarrollo de los trabajos de recuperación de esta línea límite jurisdiccional, se ha detectado por los técnicos del IGN un error en la posición que de este mojón M8 se venía registrando en el RCC desde 1990. La ubicación que aquí se recoge por coordenadas en la anterior tabla, responde más fielmente a la que se describe en los tres cuadernos técnicos y actas originales del deslinde del siglo XIX que en él confluyen y ya han sido firmadas por las Comisiones de deslinde de El Casar, Galápagos y Ribatejada en un acta levantada en el día de hoy.

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como la linde de terrenos de pasto y monte alto de la dehesa de La Común hasta encontrar la linde de terrenos de pasto del coto de Valdemora, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

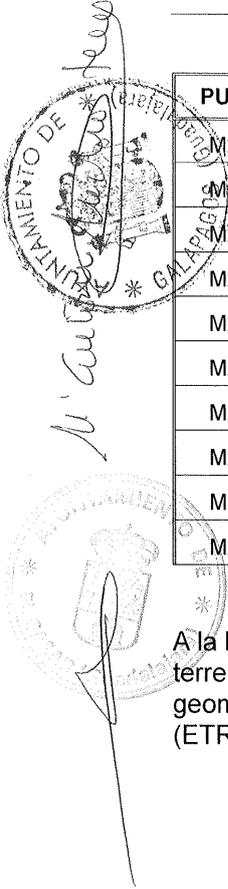
PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-01	467345	4508413
M2-02	467308	4508309
M2-03	467309	4508240
M2-04	467312	4508191
M2-05	467316	4508137

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-06	467333	4508085
M2-07	467345	4508042
M2-08	467343	4507974
M2-09	467347	4507937
M2-10	467348	4507907



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 005584 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos



PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-11	467348	4507816
M2-12	467343	4507793
M2-13	467328	4507760
M2-14	467295	4507671
M2-15	467291	4507656
M2-16	467288	4507613
M2-17	467285	4507557
M2-18	467282	4507510
M2-19	467277	4507466
M2-20	467264	4507368

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-21	467254	4507334
M2-22	467247	4507312
M2-23	467238	4507286
M2-24	467223	4507257
M2-25	467211	4507235
M2-26	467206	4507205
M2-27	467209	4507170
M2-28	467206	4507144
M2-29	467199	4507097

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como la linde del terreno de pastos del coto de Valdemora, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M3-01	467075	4507031
M3-02	467044	4507033
M3-03	466950	4506984
M3-04	466927	4506938
M3-05	466891	4506914

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como la que va desde el mojón 4º por la linde del coto de Valdemora hasta encontrar la margen Oeste del camino vecinal que va de El Casar a las viñas del mismo pueblo, continuando en línea recta hasta encontrar la margen Este del mismo camino vecinal y luego por la linde del terreno de pastos del coto de Valdemora hasta el 5º mojón, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M4-01	466814	4506838
M4-02	466768	4506776

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M4-03	466737	4506749
M4-04	466691	4506697



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos

Perito
M. José Valle Sagra
D. Aurelio González González
D. Daniel Touset López
Dña. Beatriz González López



PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M4-05	466666	4506636
M4-06	466658	4506615
M4-07	466630	4506584
M4-08	466556	4506535
M4-09	466502	4506474
M4-10	466463	4506442
M4-11	466428	4506424
M4-12	466357	4506372
M4-13	466323	4506303
M4-14	466280	4506259
M4-15	466261	4506215
M4-16	466242	4506160

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M4-17	466226	4506148
M4-18	466207	4506128
M4-19	466197	4506109
M4-20	466175	4506022
M4-21	466180	4505999
M4-22	466176	4505931
M4-23	466187	4505871
M4-24	466198	4505815
M4-25	466185	4505734
M4-26	466179	4505685
M4-27	466181	4505630
M4-28	466139	4505513

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

- En representación del municipio de El Casar:
- Dña. María José Valle Sagra, Alcaldesa-Presidenta
- D. Aurelio González González, Concejal
- D. Daniel Touset López, Concejal
- Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos



En representación del municipio de Galápagos:

- D. Guillermo Manuel Rodríguez Ruano, Alcalde-Presidente
- Dña. María José De Castro García, Teniente Alcalde
- D. Alberto Bravo Martín, Concejal
- Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito
- Dña. M^a Antonia Macho Terrón, Secretaria accidental

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

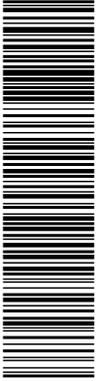
- D. Teodoro Baldominos Carnerero, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento
- D. Julio Parera Bermúdez, Jefe de Servicio de Administración Local en Guadalajara

En representación del Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:

- D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha
- Dña. Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía
- Dña. María Luisa Gutiérrez González, Técnico del IGN

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de El Casar:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CC7785A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Galápagos

Por el municipio de Galápagos:



M. Antonia Machado

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:



DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 116 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de El Casar y Uceda, ambos de la provincia de Guadalajara, levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de septiembre de 1894, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 117234.

- Antecedentes

Entre los meses de marzo y junio de 2022, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha 5 de octubre de 1894 con número de sellado 117233, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 22 de septiembre de 1894 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 23 de noviembre de 2022, en dependencias municipales del Ayuntamiento de El Casar, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de septiembre de 1894, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	464126.5	4515564.0	
M2	462433.4	4513628.6	Linde del monte de encinas Vayunquera
M3	462470.4	4513272.0	Linde del terreno de pastos del coto de San Benito
M4	462275.8	4513005.2	Linde del terreno de pastos del coto de San Benito
M5	462299.1	4512967.0	Línea recta
M6	462314.8	4512962.9	Línea recta
M7	462294.6	4512801.3	Línea recta
M8	462290.3	4512763.5	Línea recta
M9	462228.60	4512700.84	Línea recta

El mojón M1 es común a los términos municipales de El Casar, de Uceda y de El Cubillo de Uceda, de la provincia de Guadalajara.

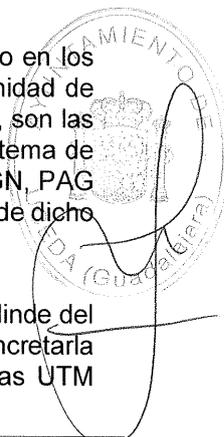
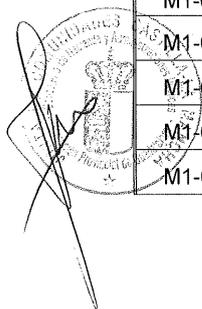
El mojón M9 es común a los términos municipales de El Casar, de Uceda y de Valdepiélagos, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y el tercero de la de Madrid.

El hito de piedra labrada existente en la ubicación del M9, fue colocado en los trabajos de recuperación y mejora geométrica realizados por la Comunidad de Madrid en 2010. Las coordenadas UTM (ETRS89) que aquí se recogen, son las mismas de dicho reconocimiento que se han convertido del anterior sistema de coordenadas ED50 al sistema vigente ETRS89 con la aplicación del IGN, PAG 1.3 y redondeadas a la misma cifra significativa. Las coordenadas UTM de dicho mojón en el sistema ED50 son: X=462337.6, Y=4512908.5.

A la línea de término entre el M1 y el M2, reconocida en el acta como la linde del citado monte encinar llamado Vayunquera, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-01	464117	4515517
M1-02	464095	4515492
M1-03	464034	4515411
M1-04	464021	4515390
M1-05	463975	4515376

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-29	463112	4514696
M1-30	463253	4514630
M1-31	463269	4514618
M1-32	463228	4514564
M1-33	463176	4514522





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

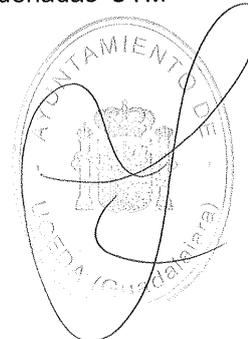
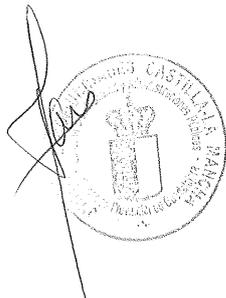
Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-06	463941	4515372
M1-07	463889	4515362
M1-08	463867	4515318
M1-09	463759	4515271
M1-10	463675	4515236
M1-11	463607	4515246
M1-12	463566	4515251
M1-13	463542	4515256
M1-14	463514	4515232
M1-15	463462	4515218
M1-16	463440	4515209
M1-17	463413	4515199
M1-18	463424	4515179
M1-19	463428	4515145
M1-20	463430	4515084
M1-21	463425	4515002
M1-22	463418	4514973
M1-23	463346	4514916
M1-24	463246	4514871
M1-25	463183	4514862
M1-26	463130	4514846
M1-27	463097	4514803
M1-28	463076	4514736

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-34	463141	4514518
M1-35	463174	4514471
M1-36	463152	4514421
M1-37	463102	4514345
M1-38	463100	4514323
M1-39	463084	4514286
M1-40	463075	4514219
M1-41	462982	4514198
M1-42	462922	4514135
M1-43	462848	4514048
M1-44	462836	4514012
M1-45	462752	4513883
M1-46	462714	4513891
M1-47	462666	4513868
M1-48	462625	4513893
M1-49	462619	4513797
M1-50	462630	4513738
M1-51	462644	4513648
M1-52	462597	4513635
M1-53	462578	4513634
M1-54	462532	4513631
M1-55	462488	4513631
M1-56	462453	4513637

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como la linde del terreno de pastos del coto llamado de San Benito, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M2-01	462435	4513589
M2-02	462436	4513565
M2-03	462457	4513534
M2-04	462492	4513477
M2-05	462486	4513425





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como la que va a partir del tercero en línea recta hasta encontrar en la margen Sur del mismo camino vecinal que va desde Mesones a Valdepiélagos por la Dehesilla, la linde del terreno de pastos del coto llamado de San Benito y de otro terreno de pastos, continuando hasta el mojón cuarto por la linde del mencionado terreno de pastos del coto llamado de San Benito, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M3-01	462470	4513270
M3-02	462450	4513168
M3-03	462450	4513168
M3-04	462420	4513110
M3-05	462404	4513092
M3-06	462363	4513069

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de El Casar:

Dña. María José Valle Sagra, Alcaldesa-Presidenta

D. Aurelio González González, Concejel

D. Daniel Touse López, Concejel

Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito

En representación del municipio de Uceda:

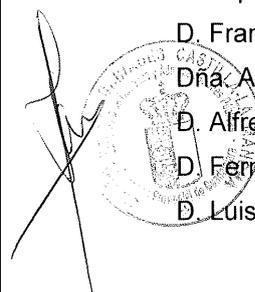
D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente

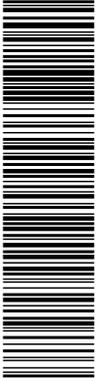
Dña. Almudena Fernández Santiago, Concejala

D. Alfredo Elgueta Sanz, Concejel

D. Fernando Castañón Cristóbal, Arquitecto como Perito

D. Luis García Uceda, Secretario





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CC7786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Dña. M^a Pilar Cuevas Henche, Delegada Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara.

D. Teodoro Baldominos Carnerero, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

D. Julio Parera Bermúdez, Jefe de Servicio de Administración Local en Guadalajara.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

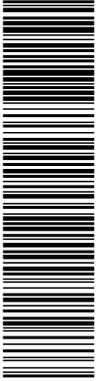
Dña. M^a Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía

Dña. María Luisa Gutiérrez González, Técnico del IGN

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de El Casar:

Por el municipio de Uceda:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F14E796CC7785A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Uceda

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=act

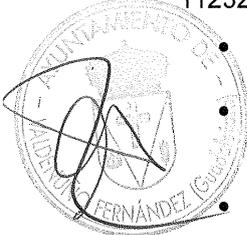
Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de El Casar y Valdenuño Fernández, ambos de la provincia de Guadalajara, levantada por el Instituto Geográfico el día 19 de diciembre de 1973, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 112326. Esta Acta es copia fiel y literal actualizada de las Actas de los días 22 y 23 de agosto de 1894 entre Valdenuño Fernández y Mesones y de la del 24 de octubre de 1893 entre Valdenuño Fernández y El Casar, y se levantó con motivo de la anexión del antiguo municipio de Mesones a El Casar.

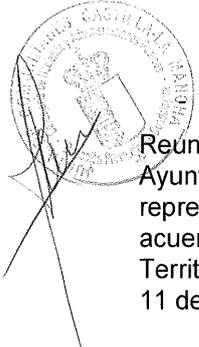
- Antecedentes

Entre los meses de marzo y junio de 2022, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir de los cuadernos técnicos de los levantamientos topográficos asociados a las actas levantadas por el Instituto Geográfico los días 22 y 23 de agosto de 1894 (mojones primero al trigésimo noveno), y el día 24 de octubre de 1893 (mojones sexagésimo cuarto al trigésimo noveno), de fechas 15 de septiembre de 1894 (número de sellado 112329), y 31 de octubre de 1893 (número de sellado 112328), respectivamente y consisten en:



- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 19 de diciembre de 1973 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.



Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

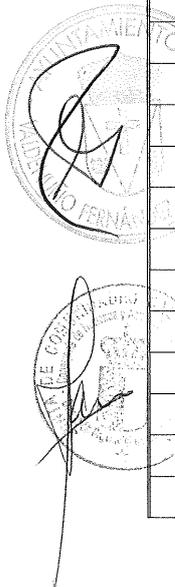
Reunidos el día 23 de noviembre de 2022, en dependencias municipales del Ayuntamiento de El Casar, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 19 de diciembre de 1973, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	466241.8	4514737.8	
M2	466188.0	4514750.9	Línea recta
M3	466139.0	4514699.5	Línea recta
M4	466170.5	4514676.2	Línea recta
M5	466224.1	4514652.1	Línea recta
M6	466240.6	4514597.3	Línea recta
M7	466257.4	4514542.0	Línea recta
M8	466232.3	4514488.0	Línea recta
M9	466239.1	4514439.5	Línea recta
M10	466244.2	4514298.1	Línea recta
M11	466222.3	4514230.3	Línea recta
M12	466286.1	4514221.5	Línea recta
M13	466351.7	4514141.1	Línea recta
M14	466318.9	4513860.6	Linde del monte alto de encinas
M15	466383.0	4513113.7	Margen oeste de la cañada "El Raboso"
M16	466355.4	4512400.0	Linde del monte alto de encinas
M17	466358.2	4512172.7	Linde de terreno de pastos
M18	466432.5	4512168.2	Línea recta
M19	466442.8	4512019.5	Línea recta
M20	466508.7	4512016.8	Línea recta
M21	466490.7	4511964.4	Línea recta
M22	466408.0	4511887.5	Línea recta
M23	466446.1	4511814.6	Línea recta
M24	466480.4	4511657.4	Línea recta
M25	466481.6	4511509.7	Línea recta
M26	466242.8	4511390.3	Línea recta
M27	466286.6	4511284.4	Línea recta
M28	466246.4	4511258.2	Línea recta
M29	466250.9	4511201.8	Línea recta
M30	466172.0	4511177.4	Línea recta
M31	466197.2	4511023.5	Línea recta

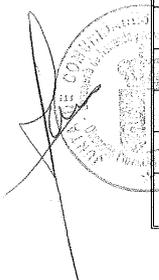




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005584 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M32	466189.9	4510891.4	Línea recta
M33	466172.9	4510870.2	Línea recta
M34	466180.9	4510841.0	Línea recta
M35	466158.0	4510838.3	Línea recta
M36	466113.1	4510786.2	Linde de terreno de pastos
M37	465867.5	4510430.0	Línea que separa el llano de Cañaglares del terreno fuertemente inclinado, que lo limita al este, al sur y al oeste
M38	465768.9	4510465.3	Línea recta
M39	465708.8	4509720.5	Margen izquierda del arroyo Vallejo de la Carrera
M40	465769.6	4509732.6	Línea recta
M41	465820.7	4509735.2	Línea recta
M42	465883.4	4509598.0	Línea recta
M43	465963.0	4509699.1	Línea recta
M44	466334.2	4509820.4	Lindes entre tierras de labor y pastos.
M45	466374.7	4509817.0	Línea recta
M46	466447.7	4509807.5	Línea recta
M47	466549.5	4509793.9	Línea recta
M48	466599.9	4509803.9	Línea recta
M49	466716.6	4509777.1	Línea recta
M50	466753.0	4509759.5	Línea recta
M51	466763.8	4509746.3	Línea recta
M52	466787.4	4509724.3	Línea recta
M53	466826.8	4509713.3	Línea recta
M54	466865.5	4509696.1	Línea recta
M55	466899.3	4509634.1	Línea recta
M56	466953.3	4509457.0	Línea recta
M57	467002.9	4509435.6	Línea recta
M58	467095.5	4509329.3	Línea recta
M59	467088.7	4509204.6	Línea recta
M60	467120.5	4509124.6	Línea recta
M61	467174.5	4509010.9	Línea recta
M62	467230.8	4508999.5	Línea recta
M63	467248.1	4508963.3	Línea recta
M64	467389.7	4508665.0	Eje del antiguo camino de Ribatejada a Valdenuño, ver descripción más adelante





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

El mojón M1 es común a los términos municipales de El Casar, de Valdenuño Fernández y de El Cubillo de Uceda, de la provincia de Guadalajara.

El mojón M64 es común a los términos municipales de El Casar, de Valdenuño Fernández y de Galápagos, de la provincia de Guadalajara.

Las Comisiones asistentes al acto manifiestan que las posiciones de los mojones M41 y M42 obtenidas en estos trabajos a partir del Cuaderno topográfico de campo asociado al acta no se corresponden con los mojones M41 y M42 que ambas Comisiones reconocen. Por ello se han obtenido las coordenadas de los puntos que sí reconocen ambas Comisiones y que son las que se reflejan en la tabla anterior.

A la línea de término entre el M13 y el M14, reconocida en el acta como la linde del citado terreno de monte alto de encinas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M13-01	466392	4514062
M13-02	466409	4513986

A la línea de término entre el M14 y el M15, reconocida en el acta como la margen oeste de la citada cañada para el paso de ganados llamada de "El Raboso", se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-01	466217	4513706
M14-02	466139	4513614
M14-03	466132	4513541
M14-04	466128	4513518
M14-05	466142	4513368
M14-06	466163	4513338

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M14-07	466211	4513331
M14-08	466264	4513304
M14-09	466302	4513269
M14-10	466324	4513231
M14-11	466383	4513152

A la línea de término entre el M15 y el M16, reconocida en el acta como la linde del citado monte alto de encinas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688918A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdehuelga Fernández

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-01	466410	4513060
M15-02	466428	4513003
M15-03	466393	4512959
M15-04	466287	4512899
M15-05	466225	4512842
M15-06	466205	4512760
M15-07	466272	4512750

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-08	466323	4512747
M15-09	466327	4512699
M15-10	466306	4512617
M15-11	466331	4512574
M15-12	466394	4512456
M15-13	466399	4512440

A la línea de término entre el M16 y el M17, reconocida en el acta como la linde del terreno de pastos perteneciente a los propios del pueblo de Mesones, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M16-01	466333	4512385
M16-02	466270	4512306
M16-03	466281	4512276
M16-04	466315	4512251
M16-05	466343	4512184

A la línea de término entre el M35 y el M36, reconocida en el acta como la linde del citado terreno de pastos, se le asignan para concretarla geoméricamente el siguientes punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M35-01	466141	4510803



A la línea de término entre el M36 y el M37, reconocida en el acta como la línea que separa el llano de Cañaglares, del terreno fuertemente inclinado que lo limita al Este, al Sur y al Oeste, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

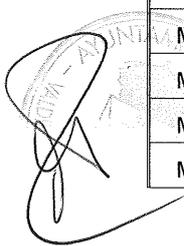
PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M36-01	466124	4510676
M36-02	466144	4510621
M36-03	466183	4510566
M36-04	466186	4510550
M36-05	466184	4510535
M36-06	466179	4510521
M36-07	466162	4510500
M36-08	466149	4510485
M36-09	466142	4510469
M36-10	466143	4510453
M36-11	466153	4510424

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M36-12	466167	4510395
M36-13	466152	4510343
M36-14	466138	4510323
M36-15	466118	4510308
M36-16	466065	4510292
M36-17	466007	4510281
M36-18	465973	4510285
M36-19	465950	4510313
M36-20	465922	4510324
M36-21	465845	4510333

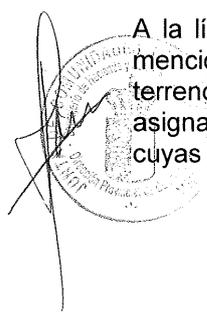
A la línea de término entre el M38 y el M39, reconocida en el acta como la margen izquierda del arroyo llamado Vallejo de la Carrera, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

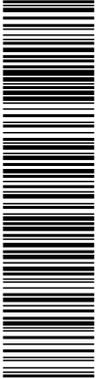
PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M38-01	465750	4510434
M38-02	465744	4510409
M38-03	465718	4510345
M38-04	465716	4510329
M38-05	465718	4510162
M38-06	465726	4510105

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M38-07	465752	4509984
M38-08	465752	4509968
M38-09	465741	4509857
M38-10	465742	4509825
M38-11	465714	4509780



A la línea de término entre el M43 y el M44, reconocida en el acta como la mencionada linde entre tierras de labor, hasta encontrar la linde entre los terrenos de pastos, continuando por esta última linde hasta el mojón, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M43-01	466014	4509733
M43-02	466077	4509774
M43-03	466132	4509799
M43-04	466190	4509817
M43-05	466235	4509821
M43-06	466271	4509819

A la línea de término entre el M63 y el M64, reconocida en el acta como la normal al eje del camino vecinal que va desde Ribatejada a Valdenuño Fernández, hasta cortar a dicho eje continuando por el mismo eje hasta cortar a la normal trazada a él desde el sexagésimo-tercero mojón, y sigue por esta normal hasta el mojón sexagésimo-cuarto y último, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M63-01	467244	4508963
M63-02	467248	4508937
M63-03	467255	4508906
M63-04	467292	4508861
M63-05	467306	4508837
M63-06	467312	4508830

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M63-07	467321	4508807
M63-08	467333	4508778
M63-09	467345	4508748
M63-10	467358	4508717
M63-11	467383	4508673
M63-12	467386	4508668

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F14E796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.yoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac1

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdenuño Fernández

En representación del municipio de El Casar:

Dña. María José Valle Sagra, Alcaldesa-Presidenta

D. Aurelio González González, Concejal

D. Daniel Tousef López, Concejal

Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito

En representación del municipio de Valdenuño Fernández:

D. Oscar Gutiérrez Moreno, Alcalde-Presidente

D. Rubén Moreno Moreno, Concejal

Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito

Dña. Mónica López-Maya Sopeña, Secretaria

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Dña. M^a Pilar Cuevas Henche, Delegada Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara.

D. Teodoro Baldominos Carnerero, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

D. Julio Parera Bermúdez, Jefe de Servicio de Administración Local en Guadalajara.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:

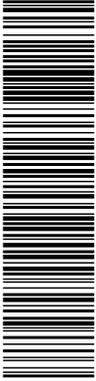
D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

Dña. M^a Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía

Dña. María Luisa Gutiérrez González, Técnico del IGN

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

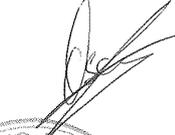
Por el municipio de El Casar:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=1

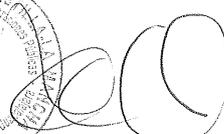
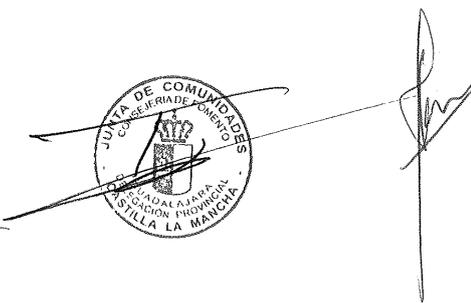
Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de El Casar y Valdeñuño Fernández

Por el municipio de Valdeñuño Fernández:

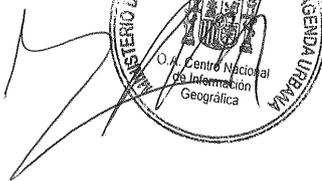


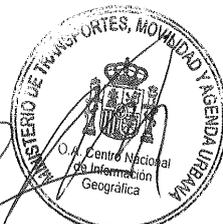


Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:


Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688919A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=1

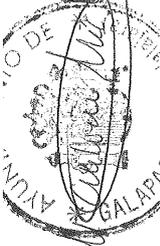
Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

ACTA ADICIONAL a las de las operaciones practicadas para reconocer las líneas de término y señalar el mojón común al término municipal de Ribatejada (Comunidad de Madrid) con los términos municipales de El Casar y Galápagos (Provincia de Guadalajara, Comunidad de Castilla- La Mancha), levantadas por el Instituto Geográfico:



- La de Ribatejada con El Casar el día 18 de junio de 1877 y su acta adicional de 29 de diciembre de 1989.
- La de Ribatejada con Galápagos el día 29 de diciembre de 1989, levantada partiendo de la de 5 de junio de 1877, y su cuaderno topográfico asociado.

Estas actas, junto con sus cuadernos topográficos asociados, son los documentos de los que proceden las geometrías oficiales con las que figuran actualmente inscritas estas dos líneas jurisdiccionales en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN)



- Antecedentes

Entre los meses de junio y julio de 2022, el O.A. Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de la línea límite entre los municipios de El Casar y Galápagos, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del O.A. Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

En el marco de estos trabajos, el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos, ha sido objeto de estudio y replanteo para comprobar la posición asignada en los trabajos de replanteo realizados por el IGN en 1989 y solicitados por la Comunidad de Madrid. Dicho estudio desemboca en la constatación de un error en la posición que hasta ahora se ha venido considerando.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos

Reunidos el día 22 de noviembre de 2022 en dependencias municipales del Ayuntamiento de Galápagos, los comparecientes que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 2.4 del procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, aprobado por Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, en los términos siguientes:

El mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos, el primero perteneciente a la provincia de Madrid, y los dos últimos a la de

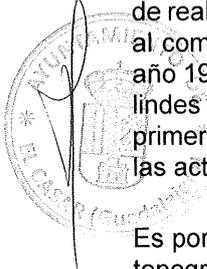


Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C689819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac-1

Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

Guadalajara, queda situado en el lugar acordado, asignándole las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:

MOJÓN	X UTM H30 (ETRS89)	Y UTM H30 (ETRS89)
M3T	466186.4	4504582.1



Este mojón de tres términos (M3T) es común a los términos municipales de El Casar, Galápagos y Ribatejada, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y el último, de la de Madrid. Es de señalar respecto de este mojón la existencia de una discrepancia entre la posición calculada en este nuevo replanteo y la que se desprende del resultado de los trabajos de restablecimiento y materialización de líneas límite realizados en 1990, al amparo de la cláusula 3 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid en materia de ciencias geográficas, suscrito en diciembre de 1988. La posición del mojón calculada en 1990 fue materializada colocando un hito de piedra labrada, que actualmente se encuentra tumbado en el terreno.

De la investigación realizada por los técnicos se constata que la citada diferencia se debe a que, en algún momento entre 1893 y 1990, hubo una modificación de pequeña magnitud (10-20 m) en las lindes de ciertas fincas de la zona. Estas lindes sirvieron de referencia visual y contextual para establecer el mojón en 1893 y, por tanto, también de referencia visual en los trabajos de campo de 1990. Probablemente los técnicos que realizaron estos trabajos en 1990 no fueron informados de dicha modificación, por lo que no fue tomada en cuenta a la hora de realizar los cálculos. Esa modificación de las lindes de fincas se hace evidente al comparar la ortofotografía aérea actual con la del vuelo estadounidense del año 1956/57 (AMS, Army Map Service). En el vuelo AMS se observa que dichas lindes conservan razonablemente el trazado que tenían en 1893, época de la primera acta original, mientras que en las imágenes aéreas de los años 80 y en las actuales no es así.

Es por ello que, a la vista de los resultados de los desarrollos de los cuadernos topográficos de campo de todas las líneas límite que confluyen en dicho mojón de tres términos, y de la fotointerpretación del vuelo AMS, es evidente que en el año 1990 se cometió un error en el cálculo de las coordenadas de este mojón, ya que dichas coordenadas no convergen al lugar reseñado en las actas de 1893 y en sus correspondientes cuadernos topográficos de campo asociados.

Por tanto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) del citado mojón de tres términos que se recogen en la presente acta quedan corregidas unos 24 m al oeste respecto a las coordenadas fijadas en los trabajos de 1990 enmarcados en el Convenio de 1988.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT7B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonmac=1

Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

En la presente reunión, las Comisiones asistentes de El Casar, Galápagos y Ribatejada acuerdan que dicho mojón de tres términos, común a todos ellos, quede situado con las coordenadas designadas en el cuadro anterior.



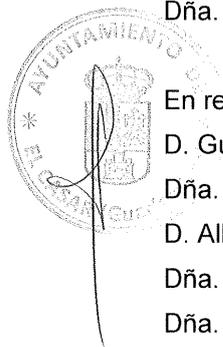
A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla en el plazo máximo de 15 días a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) y, en su caso, los artículos 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en el artículo aludido del RD 3426/2000, estos, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la ratificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Diputación Provincial y a la Comunidad Autónoma correspondiente, a la Dirección General de Régimen Jurídico, Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y al Instituto Geográfico Nacional, en un plazo de 5 días desde la celebración de la sesión plenaria.



Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de El Casar:

- Dña. María José Valle Sagra, Alcaldesa-Presidenta
- D. Aurelio González González, Concejál
- D. Daniel Touse López, Concejál
- Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito



En representación del municipio de Galápagos:

- D. Guillermo Manuel Rodríguez Ruano, Alcalde-Presidente
- Dña. María José De Castro García, Teniente Alcalde
- D. Alberto Bravo Martín, Concejál
- Dña. Beatriz González López, Arquitecta como Perito
- Dña. Mª Antonia Macho Terrón, Secretaria accidental

En representación del municipio de Ribatejada:

- Dña. Carmen María González Escaso, Alcaldesa-Presidenta
- Dña. Pilar Gómez Salcedo, Concejala
- Dña. Yolanda Peña Sánchez, Concejala
- Dña. María del Carmen Lozano Millán, Concejala
- D. Luis Jesús Panea Domínguez, Perito técnico
- D. Jorge Martínez Lázaro, Secretario



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B6A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idom=ac=1

Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e integrado en las Comisiones de El Casar y Galápagos:

D. Julio Parera Bermúdez, Jefe de Servicio de Administración Local en Guadalajara

En representación de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha

D. Teodoro Baldominos Carnerero, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento

En representación de la Comunidad de Madrid:

D. José Manuel González Fidalgo, Subdirector General de Estudios Territoriales Cartografía

D. Agustín Cabria Ramos, Jefe del Área del Centro Regional de Información Cartográfica

D. Pablo Sanz Yagüe, Jefe del Servicio de Información Cartográfica

En representación del Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:

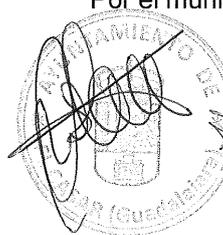
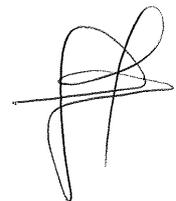
D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

Dña. Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía

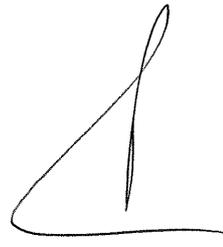
Dña. María Luisa Gutiérrez González, Técnico del IGN

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de El Casar:

Por el municipio de Galápagos:

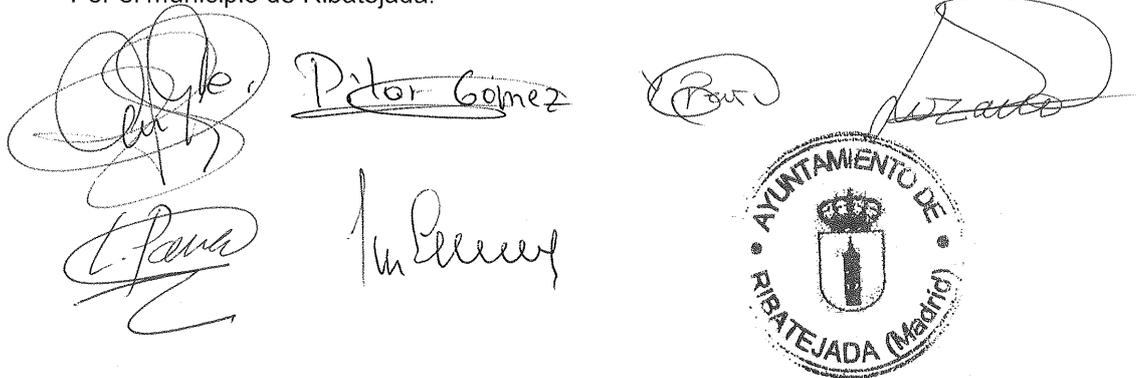
   



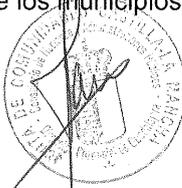
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C688819A9F1AF796CCT786A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1

Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

Por el municipio de Ribatejada:


Pitor Gomez
Ayuntamiento de Ribatejada (Madrid)

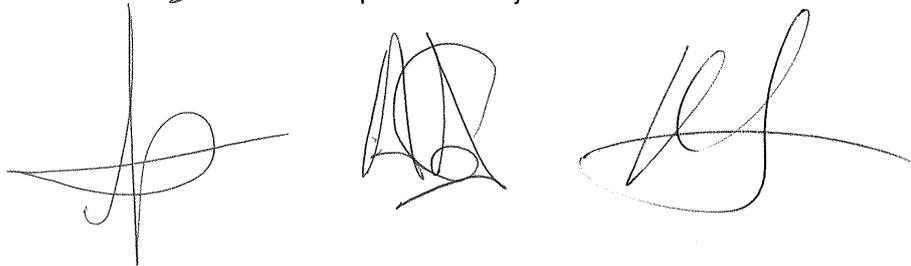
Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como integrante de la Comisión de deslinde de los municipios de El Casar y Galápagos:



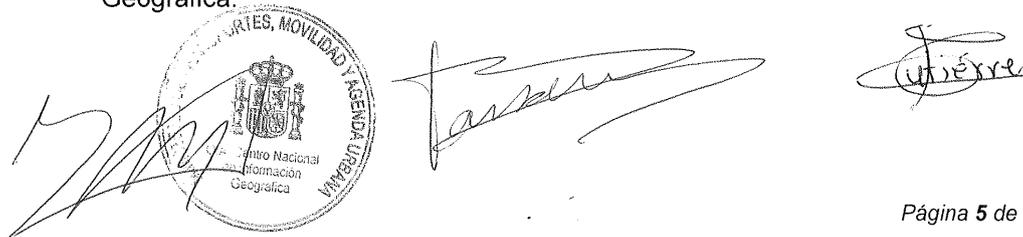
Por la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha



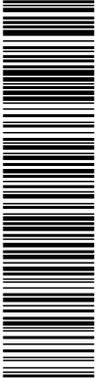
Por la Comunidad Autónoma de Madrid como integrantes de la Comisión de deslinde del municipio de Ribatejada:



Por el Instituto Geográfico Nacional / O.A. Centro Nacional de Información Geográfica:


Centro Nacional de Información Geográfica

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/1374	IDENTIFICADORES Nº: 2023/2
OTROS DATOS Código para validación: AFM4I-097E8-6VEIP Fecha de emisión: 16 de Junio de 2023 a las 13:37:04 Página 136 de 136	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 01:23 2.- Alcaldesa - Presidenta del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 16/06/2023 05:19 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 05:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 005684 AFM4I-097E8-6VEIP D5AC965C68B819A9F1AF796CC77B5A142742112) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/ro/Estatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1

Acta Adicional a las de las operaciones practicadas para reconocer el mojón común a los términos municipales de Ribatejada, El Casar y Galápagos

